



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXX - N° 3587
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Leyes N° 3543 a 3545, 3547 y 3548.....	2
Decretos Sintetizados: N° 3334, 3335, 3400, 3403, 3424, 3615, 3626, 3659, 3762, 3763, 3767, 3768, 3770, 3774 a 3776, 3779 a 3796, 3798, 3799, 3801 y 3805.....	2
Designaciones: Res.N° 3803 y 3804.....	8
DGSPJyRPC: Disp. N° 17 a 19.....	8
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1498, 1499, 1515, 1522 a 1524 y 1526, 1534 a 1538 y 1548.....	9
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 516, 627 y 673.....	10
Ministerio de Educación: Res. N° 884 a 888, 904, 938, 958, 959, 1019, 1022 y 1032.....	10
Ministerio de la Producción: Res. N° 391, 396 y 397.....	12
Secretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 643.....	13
Ministerio de Conectividad y Modernización: DI-2023-7-E-GLP-SSM#MCM.....	13
I.P.A.V.: Res. N° 899 y 900.....	13
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 297 a 303, 305 y 306.....	14
Secretaría de Cultura: Res. N° 185, 186, 188 a 190.....	15
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 1515, 1890, 1893, 1901, 2000, 2002, 2006, 2021, 2025, 2026, 2030, 2031 y 2032.....	16
Licitaciones:.....	31
Edictos:.....	33
Avisos Judiciales:.....	38
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	60
Concursos: Llamados: MLP: Res. N° 388, D.P.V.: Res. Pres. N° 164, Cons. de la Mag., Resultados: MLP: Res. N° 387.....	78

LEY N° 3543: PRORROGANDO LA VIGENCIA DE LA LEY N° 2222 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

LEY N° 3544: AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE A LA COMUNIDAD RANKÜL NAHUEL-AUCA

LEY N° 3545: AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE A LA COMUNIDAD ÑANCUFIL CALDERÓN

LEY N° 3547: APROBANDO LA AMPLIACIÓN DE LAS PARTIDAS DE RECURSOS Y EROGACIONES APROBADAS POR LA LEY 3511

LEY N° 3548: APROBANDO CONVENIO BILATERAL DE FINANCIAMIENTO CELEBRADO ENTRE ANSES Y LA PROVINCIA

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3334 -1-8-23- Art. 1°.- Establécese que, a partir de la fecha del presente Decreto, el Colegio Secundario “República del Perú”, Categoría Tercera, Grupo 1, de la localidad de Parera, creado y transferido a la gestión estatal del Sistema Educativo Provincial mediante la Ley N° 3138, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2019, quedará encuadrado en la Categoría Primera, Doble Turno, Grupo 1, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1598/89 y sus modificatorios, reglamentario del artículo 8°, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la Solicitud de Reestructuración N° 381989/23 que forma parte del presente Decreto.

Art. 3°.- Encomiéndase al Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Secundaria, determinar la respectiva Planta Orgánica Funcional y atender los requerimientos de funcionamiento del Establecimiento Educativo citado en el artículo 1°.

Decreto N° 3335 -1-8-23- Art. 1°.- Establécese que, a partir de la fecha del presente Decreto, el Colegio Secundario “María Ofelia Espósito”, Categoría Segunda, Grupo 1, de la localidad de Quemú Quemú, creado por Decreto N° 17/98, quedará encuadrado en la Categoría Primera, Doble Turno, Grupo 1, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1598/89 y sus modificatorias, reglamentario del artículo 8°, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la Solicitud de Reestructuración N° 381987/23 que forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 3400 -7-8-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 93/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudicase a la señora María Alicia MENA, C.U.I.T. N° 27-12351027-0, la contratación del servicio de cocina y su limpieza en el siguiente establecimiento: Escuela N° 34 de jornada completa ubicada en la calle Gobernador González N° 1549 de la localidad de Realicó, por un monto mensual de \$ 6.714.189,45 de febrero a diciembre.

Decreto N° 3403 -8-8-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Técnico- Ley

N° 1279, Humberto Tomás SHERRIFF -D.N.I. N° 11.923.569- Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 10 de mayo de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3424 -9-8-23- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 17 de enero de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Eugenia GAIDO -D.N.I. N° 35.157.330 -Clase 1990-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 35.247,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2022, por encontrarse en uso de licencia sin goce de haberes artículo 140 de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3615 -14-8-23- Art 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de febrero de 2023, a la docente Brenda Virginia AMOEDO Y SILVERA, DNI N° 18.804.704, Clase 1977, a los cargos titulares de Profesora: Economía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Arte Musical, Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Arte Musical, Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario “Ciudad de General Pico”; Módulo Historia I: 4 horas cátedra -turno noche- Ciclo Básico, del Centro Educativo de Nivel

Secundario N° 03 “Alberto R. Campo”; Derecho: 4 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “República de El Salvador”; Marco Jurídico: 4 horas cátedra 7° II -turno vespertino- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2; Derecho: 4 horas 4° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3626 -15-8-23- Art 1°.- Modifíquese el Artículo 20 del Decreto N° 310/23, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**Artículo 20.-** Salud-Derivaciones. Autorízase a los Directores de los Establecimientos Asistenciales “Dr. Lucio Molas” y “Gobernador Centeno”, y al Subsecretario de Salud con la aprobación del Ministro de Salud, a contratar en forma directa con establecimientos públicos o privados, profesionales, técnicos o entidades que los nucleen, prestaciones destinadas a pacientes derivados, y prestaciones y/o prácticas de diagnóstico y tratamiento, elaboración de informes de diagnóstico y consultas virtuales por un monto de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$1.830.000) dentro de la Provincia y por un monto de hasta PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.650.000) fuera del ámbito provincial, con la pertinente intervención de la Auditoría Médica y de la dependencia administrativa-contable correspondiente. Superado esos límites autorízase al Señor Ministro de Salud a contratar las mencionadas prestaciones y las establecidas en el artículo 19, en forma directa y sin límites de montos, previa intervención de la Auditoría Médica.

Cuando la derivación sea realizada a establecimientos públicos o privados fuera de la Provincia, deberán entenderse comprendidas las contrataciones destinadas a brindar transporte, alojamiento y alimentación al paciente y a un acompañante. Podrán autorizarse hasta dos (2) acompañantes, solo en caso de que el paciente sea menor de doce (12) años, o discapacitado y por derivaciones para intervención quirúrgica. Se contemplarán los casos en que la Institución derivante solicite la presencia de dos (2) acompañantes con fundadas razones.

También deberán considerarse comprendidas en esta autorización la contratación de transporte, alojamiento y alimentación destinada a los pacientes oncológicos, y un acompañante, derivados para su tratamiento.

La intervención de la dependencia administrativo-contable será posterior a la derivación.

Deberá atenderse a lo establecido en el último párrafo del artículo 29.-”

Art. 2°.- Incorpórese al Decreto N° 310/23, el siguiente artículo: “**Artículo 21 Bis** -Salud- INTERVECIONISMO DE ALTA COMPLEJIDAD. Autorízase al Subsecretario de Salud, previo V° B° del Ministro de Salud, a contratar en forma directa, cuando lo estime conveniente, a profesionales, técnicos o entidades que los nucleen para que efectúen interveccionismo de alta complejidad, intervención robótica, prestaciones, prácticas y/o procedimientos invasivos de alta especificidad, por un monto de hasta PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.650.000) cada una.

Se requiere intervención de Auditoría Médica y de la dependencia administrativo-contable correspondiente.

Esta autorización comprende el pago de los honorarios, insumos específicos y materiales protésicos necesarios para la intervención, práctica y/o procedimiento.-”

Decreto N° 3659 -17-8-23- Art 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2023, a la docente Claudia Liliana OZAN, DNI N° 18.460.294, Clase 1967, al cargo titular de Directora de 3RA -turno completo-, de la Escuela N° 215 -Jornada Completa-, de la localidad de Casa de Piedra, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 672.188,00, en concepto de 36 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 3762-22-8-23- Art 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 55/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

VIAMEDIC S.R.L. CUIT N° 30-71037676-6: Ítem 1, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (U\$S 108.416,24) según Orden de Provisión N° 231193.

Decreto N° 3763 -22-8-23- Art 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 13764/23 por la Subsecretaría. de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 908200 a 908207, destinadas a la adquisición de medicamentos que quedaron desiertos y desestimados por ser ofertas inadmisibles en las Licitaciones Publica N.O 29,30, 31, 32, 33 y 34 del año 2023, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 2) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por- Norma. Jurídica de Facto N°930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente Expediente N° 13764.

Art. 2°.- Declarar desiertos los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 28, 31, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 61, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 79, 80, 83, 85, 86, 87 y desestimados los ítems 1, 13, 15, 17, 30, 36, 49, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 82 y 84.

Decreto N° 3767 -22-8-23- Art 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada mediante Expediente N° 5944/23 por la Secretaria General de la Gobernación, destinado a la adquisición de 2 vehículos O km, para uso de esta Secretaria; con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 2) de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, y consecuentemente adjudíquese la provisión de los dos vehículos a la firma MILENARIA S.A., - CUIT N° 30-70721831-9 por la suma de \$ 31.400.000,00, con cargo a la Jurisdicción I- Unidad de Organización 01- Cuenta 0-Finalidad y Función 190- Sección 02 - P.P. 050 - p.p. 01 - Subparcial 00- Clase 00 - Subclase 000 - Partida 1645-EQUIPAMIENTO – del Presupuesto Financiero año 2023.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Secretario General de la Gobernación a suscribir la Orden de Provisión de Bienes y Servicios N° 231183 por el importe indicado en el artículo anterior, el que será cancelado de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 310/23.

Decreto N° 3768 -22-8-23- Art 1°.- Sustitúyase el apartado MODO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DE LA TIERRA del ANEXO del Decreto N° 655/12, por lo siguiente:

“MODO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DE LA TIERRA:

El plazo para el pago de la tierra no podrá ser mayor que el previsto para la concreción del Proyecto Productivo el que no podrá exceder los DIEZ (10) años.

La forma de pago consistirá en la entrega del 10% del monto estipulado en el boleto de compraventa al tipo de cambio oficial para las operaciones de venta del Banco de La Pampa al momento de la suscripción del mismo.

El período de gracia será de 4 años a partir del momento de la firma del boleto de compraventa. Durante el período de gracia se mantiene el valor de la propiedad conforme el precio establecido en el boleto de compraventa y no generará interés el valor determinado, sujeto a que durante este período se cumpla con el plan de inversiones propuesto. Finalizado el período de gracia, se convierte el valor del saldo restante a pesos argentinos al tipo de cambio oficial para las operaciones de venta del Banco de La Pampa y se fija en un plazo de hasta 5 años para el pago del 90% restante en pagos anuales, consecutivos y vencidos en pesos a una tasa de hasta el 36% anual.”

Decreto N° 3770 -22-8-23- Art 1°.- Sustituyese el artículo 4° del Decreto N° 988 de fecha 27 de abril de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 4°.-** El monto a otorgar a los Municipios y/o Comisiones de Fomento en su calidad de UNIDAD EJECUTORA, será de 40.300 UVIs por unidad de vivienda nueva que se construya, de manera excepcional y hasta el 31 de julio de 2024”.

Decreto N° 3774 -23-8-23- Art 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un

llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “REFACCIÓN GENERAL DE S.U.M. EN COLEGIO SECUNDARIO FÉLIX ROMERO - VICTORICA - LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 493.768.308,10 con valores al mes de julio de 2023 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto N° 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del-Decreto N° 2146/06.

Decreto N° 3775 -24-8-23- Art 1°.- Autorízase al Señor Director del “Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno” a suscribir convenios con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (Modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 Y N° 709/19). (s/Expte. N° 8464/2023

Art. 2°.- El Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” deberá informar a la Subsecretaria de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido

Decreto N° 3776 -24-8-23- Art 1°.- Designar al señor Presidente del Ente Provincial del Río Colorado Doctor Enrique Eberardo, SCHMIDT (D.N.I. N° 18.348.760) para que actúe en representación de la Provincia en la venta del inmueble en venta al señor Guillermo Claudio FORCINITO (DNI N° 11.389721) -con destino a la producción de ciruela y membrillo, la elaboración artesanal de conservas y la producción de forraje y hortalizas- propiedad de la provincia de La Pampa identificado catastralmente como Ejido 112, Circunscripción VIII, Chacra 35, Parcela 2, Partida N° 660.446, Matrícula XXV - 896 NE: 5180/03; con una superficie de 22 hectáreas, 58 áreas y 54 centiáreas, en el marco del Expediente N° 5876/2022 caratulado: “MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO S/ADJUDICACION DE TIERRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 1670.- FORCINITO GUILLERMO CLAUDIO”.

Art. 2°.- Autorizar al señor Presidente del Ente Provincial del Río Colorado Dr. Enrique Eberardo, SCHMIDT (D.N.I. N° 18.348.760), y/o a quien en el futuro se designe en el cargo, a suscribir toda la documentación que resulte menester para la instrumentación del trámite de venta objeto de las presentes actuaciones.

Decreto N° 3779 -24-8-23- Art 1°.- Ratifícase la Adenda III al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia el día 7 de marzo de 2023, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Déjase establecido que a los efectos de dar cumplimiento a la Adenda III que se ratifica por el presente, como contraparte de los servicios municipales las transferencias se imputaran en la Partida N° 3360 “C” 0- “J” T – “U.O” 01 – “C” 0- “FyF” 160 – “S” 1 – “PP” 30 – “Pp” 02 – “sp” 02 – “CL” 00 – “SCL” 000 - MUNICIPIOS VARIOS y de los servicios provinciales a las Partidas N° 3583 “C” 0- “J” R - U. O. 31 – “C” 1 – “FyF” 760 : - “S” 01 – “PP” 30 – “Pp” 07 – “sp” 07 – “CL” 00 – “SCL” 030 - TRANSF. - LEY 987 F. DE TRANSP. - y N° 1543 “C” 0- “J” R – “U. O” 31 – “C” 0- “FyF” 760 – “S” 01 – “PP” 30- “Pp” 07- “sp” 07 – “CL” 00 – “SCL” 000 -TRANSPORTE ALMAC. Y COM.

Art. 3°.- Facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a dictar la normativa necesaria para la implementación de las acciones previstas en las Adendas ratificadas por el artículo 1°. Asimismo, autorícese a la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a ordenar el pago de los montos resultantes.

Art. 4°.- Dése cuenta del Convenio suscripto a la Cámara de Diputados, a través de Secretaria General de la Gobernación; en virtud de lo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 3511, en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388 - Complementaria Permanente de Presupuesto.

Decreto N° 3780 -24-8-23- Art 1°.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, el Adicional Especial del 15% previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al agente Categoría 1: de la Rama Administrativa, Ley N° 643, Cristian Sebastián CORTEZ, D.N.I. N° 32.614.993, Legajo N° 70637, Afiliado N° 70573, quien cumple funciones en la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 3781 -24-8-23- Art 1°.- Déjase sin efecto la habilitación autorizada por Decreto N° 2425/22, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento, en jurisdicción provincial, a la “EMPRESA EL CEIBO S.R.L.” CUIT N° 33-71417713-9, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Decreto N° 3782 -24-8-23- Art 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 12170/23 - caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN

DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE REALICO”; y en consecuencia facultase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Cooperativa de Servicios Públicos de Realicó Limitada, la suma de \$ 17.433.680,00 la automatización remota del sistema de extracción, potabilización y distribución de agua - 2° etapa, y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 3783 -24-8-23- Art 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET” de la ciudad de General Pico, por la suma total de \$ 8.000.000,00, destinado a contribuir con los gastos de funcionamiento del Centro Regional de Educación Tecnológica de la mencionada Ciudad.

Art. 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación, liquidará y pagará a la mencionada Asociación, depositando en la Cuenta Corriente N° 01-001-382420/5 que posee dicha Asociación en el Banco de La Pampa Sucursal N° 200 de la ciudad de General Pico, la suma indicada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción “F” - Unidad de Organización 01 - 0- 620-1 - 030 - 06 - 02 - 01 - 000 – 7 (3195) del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3784 -24-8-23- Art 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora

Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 11.000.000,00, de los cuales la suma de \$ 7.500.000,00, será destinado a cancelar el saldo pendiente de la empotadora y a la compra de accesorios necesarios para su uso y la suma de \$ 3.500.000,00, será destinado a la instalación y puesta en marcha del referido equipamiento en la fabrica de lácteo MAMUU.

Decreto N° 3785 -24-8-23- Art 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES al Club Atlético Macachín, CUIT N° 30-70738370-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca SCANIA; modelo K380 6X2; año 2008; motor N° 8097470; chasis N° +9BSK6X2BO++83616309+; tacógrafo SIEMENS N° 00841460; dominio GZI827, de acuerdo al arto 59 inc. c) del Decreto Reglamentario N° 1160/95.

Decreto N° 3786 -24-8-23- Art 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Gonzalo Andres ALFONSO - D.N.I. N° 26.279.734 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3787 -24-8-23- Art 1°.- Acéptase a partir del 1 de noviembre de 2022, la renuncia definitiva, presentada por la agente Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Rosa ROBLEDO -D.N.I. N° 14.928.141 -Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954 y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine el importe de \$ 101.394,00, resultante de la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 31, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación por negativa de haberes de \$ 313.411,39, cuyo detalle obra a fojas 33.

Decreto N° 3788 -24-8-23- Art 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 1052/23, que quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/22 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL EN LA LOCALIDAD DE LA ADELA - LA ADELA - LA PAMPA” a la Empresa INNOKONST S.A. C.U.I.T. 30-71227225-9 - CARLOS JOSE ELORZA C.U.I.T. N° 20-21505766-7 - EDILAR S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71256540-9 - UNION TRANSITORIA, por el monto de PESOS UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO CON TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$ 1.919.296.035,38) a valores al mes de agosto de 2022 y un plazo de ejecución de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en cuanto a la redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto N° 5301/18, se aplicará el artículo 3° BIS del Decreto N° 2146/06”.

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Adenda al Contrato N° 24/23 obrante de fojas 2094/2095, celebrado entre la Provincia de La Pampa, representada por el Ministerio de

Obras y Servicios Públicos y las Empresas INNOKONST S.A. C.U.I.T. 30-71227225-9 - CARLOS JOSE ELORZA C.U.I.T. N° 20-21505766-7 - EDILAR S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71256540-9 - UNION TRANSITORIA, representada por su Titular arquitecto PABLO BARUCJOV ANOVICH o titular el señor CARLOS JOSE ELORZA para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN NUEVO HOSPITAL EN LA LOCALIDAD DE LA ADELA - LA ADELA – LA PAMPA”, el día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 3789 -24-8-23- Art 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra, “REFACCION EDIFICIO INSTITUTO DE PROMOCION ECONOMICA - CALLE BRASIL - SANTA ROSA- LA PAMPA” en la fecha y hora que estime conveniente, con el encuadre legal en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 16.435.130,04 con valores al mes de MARZO de 2023 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Específicamente, en cuanto al Decreto N° 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto N° 2146/06. En cuanto a la compensación financiera la misma se rige por lo mencionado en el artículo 15 de la Ley N° 3311.

Decreto N° 3790 -24-8-23- Art 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 47/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase a la firma María Rosa RIVAS, C.U.I.T. N° 27-22490369-9, la provisión del servicio de limpieza en las oficinas de la Dirección de Programas de Obras Nacionales (D.P.O.N.), ubicadas en la calle O'Higgins N° 662 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma mensual de \$ 84.800,00.

Decreto N° 3791 -24-8-23- Art 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Condiciones Particulares y Anexos) agregado a fojas 12/28 del Expediente N° 14285/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 172/23, para la adquisición de insumos de limpieza destinados a las Escuelas Hogares y de Jornada Completa, Hospitales, Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes, Casino Policial, Desarrollo Social y reposición de stock dependientes del Estado Provincial.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3792-14-8-23- Art 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra “NUEVO DATA CENTER Y UN LITACIÓN PARA LA DIRECCION DE CANAL 3 - SANTA ROSA-LA PAMPA” en la fecha y hora que estime conveniente, con el encuadre legal en el artículo 9° inciso a), de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 22.326.659,30 con valores al mes de abril de 2023 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto N° 2146/06. En cuanto a la compensación financiera la misma se rige por lo mencionado en el artículo 15 de la Ley N° 3311.

Decreto N° 3793 -25-8-23- Art 1°.- Revócase a partir de la fecha del presente, el Decreto N° 112/19 y en consecuencia rescíndase los servicios prestados por la Doctora Celina Alejandra ABDALA (D.N.I. N° 21.430.447 - Clase 1970) en el cargo de Jefe Zona Sanitaria IV dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Decreto N° 3794 -25-8-23- Art 1°.- Declárese Huésped Oficial de la provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al señor Presidente de la Nación Dr. Alberto Ángel FERNÁNDEZ y comitiva que lo acompaña.

Decreto N° 3795 -25-8-23- Art 1°.- Otórguese un subsidio a favor. de la FEDERACIÓN PAMPEANA DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS COOPERATIVA LIMITADA -FEPAMCO-, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 9637 y Registro Provincial N° 85, por la suma de \$ 2.500.000,00, destinado a cubrir gastos de funcionamiento que demande el viaje de contingente escolar a la provincia de Santiago del Estero para participar de Encuentro de Consejos de Administración de Cooperativas Escolares.

Art. 2°.- Exceptuase a la Entidad Beneficiaria la presentación de documentación requerida en el artículo 4° inciso a) subincisos 2 y 3 de la Norma Jurídica de Facto 835 en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21° de la citada norma.

Art. 3°.- Contaduría General de la provincia, liquidará y pagará la suma indicada en el artículo anterior a la

Federación Pampeana de Cooperativas de Servicios Públicos Cooperativa Limitada -FEPAMCO.

Art. 4°.- La Entidad beneficiaria deberá rendir cuenta en forma expresa y documentada ante la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, de las inversiones que realice con el subsidio que se otorga, en un plazo no mayor de 30 días corridos, a partir de la fecha de pago del mismo.

Decreto N° 3796 -28-8-23- Art 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 14700/23 por Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N.º 908218, destinadas a abastecer el requerimiento de la paciente Carripi Yuthiel, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N.º 930 y consecuentemente, adjudícase la misma según Expte. N° 14700/23.

Decreto N° 3798 -28-8-23- Art 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a formalizar un Convenio de Cooperación, con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, obrante de fojas 3 a 7 y, sus Anexos de fojas 8 a 24 y de 27 a 28, del Expediente N° 14738/23.

Decreto N° 3799 -28-8-23- Art 1°.- Determínanse los montos de las Becas Estudiantiles correspondientes al segundo pago del período marzo-diciembre del año 2023, que se detallan a continuación:

Becas para estudios de Nivel Secundario \$16.500.-
Becas para estudios de Nivel Superior \$25.000.-

Art. 2°.- Acuérdate el otorgamiento de Becas Estudiantiles, correspondientes al segundo pago del período marzo-diciembre del año 2023, a los y las estudiantes detallados/as en los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto.

Art. 3°.- Déjase establecido que se producirá la inmediata cancelación del beneficio, en caso de que los/as adjudicatarios/as incurrieren en algunos de los extremos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley N° 967. (S/Expte. N° 15043/23)

Decreto N° 3801 -28-8-23- Art 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Colonia Barón, CUIT N° 30-99906245-4, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2014; motor N° 7200777; chasis N° 93ZK50BOIE8342170; tacógrafo marca CONTINENTAL N° 09073483; dominio OKH967.

Decreto N° 3802 -28-8-23- Art 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Subsecretaría de Política Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Claudia Ceferina STEBNER - DNI N.º 24.361.000, Afiliada N.º 60009, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

DESIGNACIONES

Decreto N° 3803 -28-8-23- Art 1°.- Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la Doctora María Micaela SUCCURRO, D.N.I. N° 32.862.829 como sustituta en el cargo de Fiscal con funciones en la Unidad Temática de Delitos que impliquen Violencia Familiar y de Género, del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, efectuada por Decreto N° 2549/23, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art. 2°.- Designase a la Doctora María Micaela SUCCURRO, D.N.I. N° 32.862.829, para ocupar como sustituta el cargo de Secretaria de Primera Instancia del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

Decreto N° 3804 -28-8-23- Art 1°.- Designase al Doctor Emiliano Daría ARRIOLA D.N.I. N° 34.022.093 para ocupar como sustituto el cargo de Secretario en el Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondi

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Disp. N° 17 -4-8-23- Art. 1°.- INSCRÍBASE en el Registro de Entidades de Bien Público a la Institución denominada "SIMPLE ASOCIACIÓN BIBLIOTECA BARRIO SUR HEROES DE MALVINAS", con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, bajo matrícula N° 2-24-II-1007 (dos, veinticuatro, dos números romanos, un mil siete), conforme las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Disp. N° 18 -16-8-23- Art. 1°.- INSCRÍBASE en el Registro de Entidades de Bien Público a la Institución denominada "RÜPÜ ASOCIACIÓN SIMPLE", con

domicilio en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, bajo matrícula N° 2-24-II-1008 (dos, veinticuatro, dos números romanos, un mil ocho), conforme las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Disp. N° 19 -4-8-23- Art. 1°.- INSCRÍBASE en el Registro de Entidades de Bien Público a la Institución denominada "ASOCIACIÓN SIMPLE LUCHADORAS DE LA VIDA", con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, bajo matrícula N° 2-24-II-1009 (dos, veinticuatro, dos números romanos, un mil nueve), conforme las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1498 -28-8-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00 a favor de la Asociación "Ser Solidarios", Personería Jurídica N° 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1499 -28-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Costa Brava", Matrícula N° 99, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$200.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento del fútbol femenino.

Res. N° 1515 -31-8-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 226/23 tramitada por el Departamento Compras y Suministros de Contaduría General y consecuentemente adjudíquese:

Item 1: a la Señora Mirta Mercedes, SAN SEBASTIAN-DNI: 10.322.543 la prestación del servicio de catering para 1 (un) desayuno, 1 (un) almuerzo y 1 (una) merienda incluido vajilla, mantelería, mesa, sillas y 1 carpa para elaboración para 400 personas por la suma de \$ 3.950,00 por persona.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Subsecretario de Juventud a suscribir con la adjudicataria el Contrato de prestación de Servicios, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 1522 -1-9-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Trenel la suma de \$996.739,68 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Res. N° 1523 -1-9-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet la suma de \$474.177,36 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Res. N° 1524 -1-9-23- Art. 1°.- Acuérdense subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa “Acompañantes Domiciliarios – Personas” correspondiente al mes de Agosto de 2023. (S/Expte. N° 14304/23)

Res. N° 1526 -1-9-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá la suma de \$ 4.807.800,00, a favor de las Municipalidades que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que en cada caso se consignan; destinada al Programa “Eliminación de Barreras”.

ANEXO

MUNICIPIOS	CODIGO	IMPORTE
ALPACHIRI	101-6	\$ 116.100,00
ALTA ITALIA	192-5	\$ 116.100,00
ATALIVA ROCA	221/2	\$ 116.100,00
ARATA	211-3	\$ 116.100,00
BDO. LARROUDE	061-2	\$ 116.100,00
CALEUFU	181-8	\$ 116.100,00
COLONIA BARON	171/9	\$ 116.100,00
CONHELO	081-0	\$ 116.100,00
EDUARDO CASTEX	082-8	\$ 170.700,00
GENERAL ACHA	224-6	\$ 170.700,00
GENERAL PICO	153-7	\$ 204.900,00
GRAL. SAN MARTIN	113-1	\$ 116.100,00
GRAL. M. CAMPOS	102/4	\$ 116.100,00
GUATRACHE	103-2	\$ 116.100,00
INT. ALVEAR	065-3	\$ 116.100,00
INGENIERO LUIGGI	196/6	\$ 116.100,00
JACINTO ARAUZ	115/6	\$ 116.100,00
LA ADELA	031-5	\$ 116.100,00
LA MARUJA	183-4	\$ 116.100,00
MACACHIN	012-5	\$ 116.100,00
MIGUEL CANE	172-7	\$ 116.100,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	\$ 116.100,00
PARERA	184/2	\$ 116.100,00
QUEMU QUEMU	173/5	\$ 116.100,00
QUETREQUEN	186/7	\$ 116.100,00
RANCUL	187-5	\$ 116.100,00
REALICO	197-4	\$ 116.100,00
SARAH	062/0	\$ 116.100,00
SANTA ISABEL	053-9	\$ 116.100,00
SANTA ROSA	024-0	\$ 204.900,00
TELEN	125/5	\$ 116.100,00
TOAY	204-8	\$ 170.700,00
TRENEL	213-9	\$ 116.100,00
25 DE MAYO	161-0	\$ 170.700,00
VICTORICA	126-3	\$ 116.100,00
VILLA MIRASOL	176/8	\$ 116.100,00
VERTIZ	066-1	\$ 116.100,00
WINIFREDA	087/7	\$ 116.100,00
TOTAL		\$ 4.807.800,00

Res. N° 1534 -4-9-23- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$150.000,00, a la Municipalidad de Catrilo, destinada a solventar gastos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

Res. N° 1535 -4-9-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$12.736.527,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2023, ratificado por Decreto N° 258/23.

Res. N° 1536 -4-9-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Wetraché”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$19.000.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2023, ratificado por Decreto N° 93/23.

Res. N° 1537 -4-9-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$7.624.950,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2023, rectificado por Decreto N° 92/23.

Res. N° 1538 -4-9-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Cambiando Vidas”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$11.900.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de junio de 2023, ratificado por Decreto N° 2591/23.

Res. N° 1548 -4-9-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma total de \$ 90.000,00, a favor de la “FUNDACION INCLUSION & EQUIDAD”, Personería Jurídica N° 2280, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE SALUD

Disp. N° 516 -6-6-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Lic. en Producción de Bio-Imágenes Araceli Anahí VILCHEZ (D.N.I. N° 41.522.628 – M.P. N° 6.020) para atender pacientes ambulatorios en el Centro de Diagnóstico Médico “DIAGNOSIS”, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 627 -9-8-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Ernestina CRIVELLI (D.N.I. N° 37.177.014 – M.P. N° 524), para realizar prácticas en el Servicio de Laboratorio de la “Clínica Modelo S.A.”, ubicada en Avda. San Martín N° 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 673 -23-8-23- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Obstétrica María Rita Otilia

ARANDA (D.N.I. N° 21.450.625 – M.P. N° 123), para desempeñarse en la “CLÍNICA MODELO S.A.”, ubicada en Avenida San Martín N° 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 884 -11-8-23- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa N° 26/23, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente adjudicase la prestación del servicio de traslado de estudiantes que residen en distintos barrios de la ciudad de Santa Rosa y que asisten a clases en la Escuela N° 95 de acuerdo al detalle de los Anexos I y II de la presente Resolución y a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (artículo 34, inciso C, subinciso 1) y al siguiente detalle:

ITEM 1: Ana María ANZORENA, D.N.I. N°: 13.825.600, la suma mensual de \$6.445.050,00.-

ITEM 2: C.S.G. S.R.L., D.N.I. N°: 13.956.412, la suma mensual de \$6.000.918,00.-

Art. 2°.- Apruébanse los Proyectos de Contrato de prestación de servicios que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución y autorízase al Director General de Administración Escolar a suscribir los mismos con las personas citadas en el artículo 1°. (S/Expe. N° 13668/23)

Res. N° 885 -11-8-23- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa N° 25/23, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente adjudicase la prestación del servicio de traslado de estudiantes de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual de acuerdo al Anexo a la presente Resolución y a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (artículo 34, inciso C, subinciso 1) y al siguiente detalle:

ITEM 1: Enrique Gabriel MARCOS, D.N.I. N° 17.999.120, la suma mensual de \$7.767.200,00.

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de prestación de servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase al Director General de Administración Escolar a suscribir el mismo con la persona citada en el artículo 1°.

Res. N° 886 -11-8-23- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa N° 24/23, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente adjudicase la prestación del servicio de traslado de estudiantes que residen en distintos barrios de la ciudad de Santa Rosa y que asisten a clases a distintos establecimientos de nivel inicial de la mencionada ciudad de acuerdo al detalle del Ítem de la presente Contratación Directa y a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de

Facto N° 930 (artículo 34, inciso C, subinciso 1) y al siguiente detalle:

ITEM 1: Juan Alberto NUÑEZ, D.N.I. N°: 12.194.326, la suma mensual de \$8.617.572,00.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase al Director General de Administración Escolar a suscribir el mismo con la persona citada en el artículo 1°.

Res. N° 887 -11-8-23- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa N° 23/23, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente adjudicase la prestación del servicio de traslado de estudiantes de la Escuela Agrotécnica de acuerdo al detalle del Anexo a la presente Resolución y a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (artículo 34, inciso C, subinciso 1) y al siguiente detalle:

ITEM 1: Enrique Gabriel MARCOS, D.N.I. N° 17.999.120, la suma mensual de \$13.939.200,00.

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de prestación de servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase al Director General de Administración Escolar a suscribir el mismo con la persona citada en el artículo 1°.

Res. N° 888 -11-8-23- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa N° 27/23, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente, adjudicase la Prestación del Servicio limpieza y jardinería para la Escuela N° 25 y el Jardín de Infantes Nucleados N° 17 de la ciudad de Santa Rosa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (Artículo 34, Inciso C, Subinciso 1) al Señor Jose Luis GIL, D.N.I. N° 22.490.031, por la suma mensual de \$ 2.537.468,58.

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase al Director General de Administración Escolar a suscribir el mismo con el Señor Jose Luis GIL, D.N.I. N° 22.490.031.- Artículo 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1°, la prestación del servicio realizado, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Res. N° 904 -14-8-23- Art. 1°.- Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial “Guardavidas” correspondiente a la Familia Profesional: Servicios Sociales; Agrupamiento: Seguridad Pública; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de

realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de SETECIENTAS SESENTA (760) horas reloj.

Art. 3°.- Establécese que las y los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial “Guardavidas”, con Validez Provincial.

Art. 4°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 500/20 de este Ministerio a partir de la firma de la presente medida legal, por los motivos expuestos en las consideraciones precedentes.

Art. 5°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional gestionar los trámites de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante los organismos Nacionales correspondientes.

Res. N° 938 -16-8-23- Art. 1°.- Asígnase, 1 cargo de Auxiliar de Secretaría -código 3710- con un cumplimiento efectivo de 4 horas reloj diarias, turno tarde, a la Escuela para Adultos N° 10 de la localidad de Realicó -CUE 420102800-, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente, se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 958 -24-8-23- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial a la “Expo Carreras 2023”, organizada por la Municipalidad de Victorica, provincia de La Pampa, que se realizará el día 8 de septiembre de 2023, en las instalaciones del salón de usos múltiples (SUM) del Instituto “San Juan Bosco” de la localidad de Victorica y que convoca a estudiantes de los 2 últimos años del Nivel Secundario de las localidades del oeste pampeano (Victorica, Luan Toro, Telén, Carro Quemado, Loventuel, Santa Isabel, Algarrobo del Águila y La Humada) y sur de San Luis (Anchorena y Arizona), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 959 -24-8-23- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial a la “Expo Carreras”, organizada por la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación de nuestra Provincia, que se realizará el día 25 de agosto de 2023 en el Colegio Secundario “Ciudad de Santa Rosa” de la ciudad de Santa Rosa y que convoca a todas las escuelas secundarias de la Provincia (públicas y privadas), familias y personas interesadas en conocer las posibilidades de estudiar, emprender y construir un futuro que enriquezca y complemente la formación profesional.

Res. N° 1019 -1-9-23- Art. 1°.- Autorízase la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2024, de la carrera de “Profesorado de Educación Secundaria en Psicología”, aprobada mediante el Decreto N° 1290/12, con

una duración de CUATRO (4) años académicos, en el INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SICOPEAGÓGICOS Y SOCIALES de la ciudad de SANTA ROSA, por el término de UNA (1) cohorte.

Art. 2°.- Déjase establecido que la implementación de la carrera que hace referencia el artículo 1°, será financiada con aportes privados.

Art. 3°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de “Profesor/a de Educación Secundaria en Psicología”, conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 24.521 y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 1022 -1-9-23- Art. 1°.- Autorízase, a partir del dictado de la presente Resolución, la baja de UN (1) cargo de Auxiliar Docente, turno tarde, y la creación de UN (1) cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, turno tarde, en el INSTITUTO “AGROTÉCNICO RANCUL” de la localidad homónima.

Art. 2°.- Asígnase al INSTITUTO “AGROTÉCNICO RANCUL” de la localidad homónima, un aporte del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a UN (1) cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, turno tarde, en el Nivel Secundario.

Art. 3°.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO “AGROTÉCNICO RANCUL” de la localidad homónima, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona Norte, Sede General Pico, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria e incorpórase la citada Institución a la respectiva planilla del Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

Art. 4°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO “AGROTÉCNICO RANCUL” de la localidad homónima cuenta con las siguientes divisiones del Nivel Secundario para el Ciclo Lectivo 2023:

- UNA (1) división de 1° Año, turno mañana;
- UNA (1) división de 1° Año, turno tarde;
- UNA (1) división de 2° Año, turno mañana;
- UNA (1) división de 2° Año, turno tarde;
- UNA (1) división de 3° Año, turno mañana;
- UNA (1) división de 3° Año, turno tarde;
- UNA (1) división de 4° Año, turno mañana;
- UNA (1) división de 4° Año, turno tarde;
- UNA (1) división de 5° Año, turno mañana;
- UNA (1) división de 5° Año, turno tarde;
- UNA (1) división de 6° Año, turno mañana;
- UNA (1) división de 6° Año, turno tarde;
- UNA (1) división de 7° Año, turno tarde.

Art. 5°.- Establécese que el INSTITUTO “AGROTÉCNICO RANCUL” de la localidad homónima, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 1032 -1-9-23- Art. 1°.- Instítúyese la Distinción “Profesor Alfredo Natalio Fernández” para reconocer la labor educadora de los y las docentes de la Provincia de La Pampa en su día.

Art. 2°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 730/00 del ex Ministerio de Cultura y Educación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 391 -28-8-23- Art. 1°.- Instrumentáse las acciones previstas en Convenio N° 69/2022 aprobada por Ley N° 3539, suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la provincia de La Pampa que tiene por objeto la asistencia y cooperación, a fin de fortalecer los sistemas frutihortícolas de la Provincia, mediante la entrega de Aportes No Reintegrables (ANR), que permitirán prevenir y reducir los posibles daños por eventuales emergencias agropecuarias, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00), conforme artículo 3° del Decreto N°1998/23, Cláusula 3° del Convenio N° 69/2022 y lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Dispóngase que la asistencia económica dispuesta en el artículo 1° será resuelta mediante acto administrativo de este Ministerio, por el cual se acuerde la condición de beneficiario y el otorgamiento del Aporte No Reembolsable (ANR). A los efectos de la tramitación de la solicitud del interesado se deberán cumplir con los requisitos y la documentación requerida, la que tendrá carácter de Declaración Jurada, conforme los Anexos que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3°.- Apruébese como Anexo I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII los que forman parte integrante de la presente Resolución, las “Condiciones y Requisitos de otorgamiento del Aporte No Reembolsable” y los modelos de “Nota de solicitud de Aporte”, “Nota de Autorización”, “Nota de autorización de ingreso al predio”, “Declaración Jurada de Uso de Fondos”, de “Debida Diligencia” y de “Conflictos de Intereses”.

Art. 4°.- La Dirección de Agricultura de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, tendrá a su cargo la recepción y evaluación de los Formularios aprobados en el marco de la presente Resolución, para su evaluación y, en su caso, posterior conformidad por parte de la Autoridad de Aplicación.

Art. 5°.- Los Beneficiarios del Aporte no Reembolsable, a efectos de realizar la rendición respectiva, conforme Anexo I de la presente, deberán presentar ante la Dirección de Agricultura el o los comprobantes de gastos correspondientes, según el destino para el que se haya

otorgado el aporte en el plazo que se establezca en el acto administrativo de otorgamiento de los fondos.

Art. 6°.- Presentada la Rendición requerida en el artículo 5°, la Dirección de Agricultura, deberá presentarse en el inmueble afectado y constatar que los fondos otorgados se hayan utilizado conforme el destino dispuesto en el acto administrativo de otorgamiento y, en caso de corresponder, expedir la correspondiente certificación técnica que así lo acredite.

Art. 7°.- El incumplimiento por parte del Beneficiario, de la obligación de rendir los fondos otorgados en el plazo previsto en el acto de otorgamiento y/o darle un destino diferente para el que se otorgó, implicará la caducidad inmediata del beneficio concedido y la devolución total o parcial del Aporte, con más los intereses que se devenguen, a cuyo efecto se aplicará la Tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia de La Pampa para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales. Dicho interés se devengará desde la entrega de los fondos al Beneficiario y hasta el día de su efectiva devolución.

Res. N° 396 -31-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000), a favor de la Sucesión de Octavio ROTH, CUIT N° 20-07369676-4; el que será destinado a solventar la compra de alimentos (fardos, rollos) para el ganado bovino en el inmueble rural designado con Nomenclatura Catastral: Sección IV, Fracción C, Lote15, Parcelas 35, 36 y 37, Partidas Inmobiliarias N° 541.241, N° 541.242 y N° 541.240, propiedad del señor Octavio ROTH, LE 7.369.676, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 397 -31-8-23- Art. 1°.- Otórguese un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00 a favor del señor Hugo Francisco RAMONDA titular de D.N.I. N° 8.010.938, C.U.I.T. N° 20-08010938-6, con exclusivo destino a financiar el Plan de Manejo obrante a fojas 15/27, presentado en su calidad de propietario del inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección I, Fracción D, Lote 02, Parcela 7, Partida N°: 516.023 y por el Ingeniero Agrónomo Leandro Jesús TASSONE titular de D.N.I. N° 37.086.803, matrícula CIALP N° 965, conforme lo establecido en la Resolución N° 081/23 y en los considerandos precedentes.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 463 -5-9-23- Art. 1°.- Fíjase el equivalente al precio de UN LITRO (1 l.) de gasoil en \$ 256,45 a los efectos de establecer el valor del día multa de aplicación para la Ley N° 1194, Decreto Reglamentario N° 2218/94, normas complementarias y modificatorias.

Art. 2°.- Abrógase la Disposición N° 343/21 de fecha 15 de octubre de 2021.

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN

DI-2023-7-E-GLP-SSM#MCM -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase el Nomenclador de Trámites que como Anexo I forma parte de la presente; como primera etapa de la puesta en marcha del Módulo Expediente Electrónico del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Art. 2°.- Los procedimientos incluidos en el Nomenclador de Trámites aprobado en el artículo precedente deberán tramitarse exclusivamente mediante el módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) de acuerdo al Código de Trámite otorgado.

Art. 3°.- Los organismos alcanzados por la presente medida deberán cesar la caratulación de expedientes de los procedimientos detallados en el artículo 1° en soporte papel, debiendo hacerlo a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Art. 4°.- Apruébase el procedimiento para identificar, analizar, relevar y representar los procedimientos administrativos de los organismos de la Administración Pública Centralizada, organismos descentralizados y autárquicos pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, a fin de incorporar un código de trámite que no se encuentre en el Sistema de Gestión Documental Electrónica; que como Anexo II forma parte de la presente.

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 899 -1-9-23- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Santa Teresa, la cantidad de pesos equivalentes a CUATROCIENTOS TRES MIL (403.000) UVI, destinados a la construcción de DIEZ (10) VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 900 -1-9-23- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de T. M. de Anchorena, la cantidad de pesos equivalentes a TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS UVI (322.400), destinados a la construcción de 8 VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 297 -31-8-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 56.854.100,00), a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$	1.000.000,00.-
071-1 ALG. DEL AGUILA	\$	3.000.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	\$	3.350.000,00.-
211-3 ARATA	\$	
4.000.000,00.-		
111-5 BERNASCONI	\$	257.100,00.-
181-8 CALEUFU	\$	
2.000.000,00.-		
121-4 CARRO QUEMADO	\$	4.000.000,00.-
041-4 CATRILO	\$	300.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$	2.000.000,00.-
081-0 CONHELLO	\$	3.000.000,00.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$	2.000.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$	2.500.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$	1.000.000,00.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$	2.000.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$	2.150.000,00.-
113-1 GRAL. SAN MARTIN	\$	100.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$	4.000.000,00.-
103-2 GUATRACHE	\$	197.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$	7.000.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$	2.000.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$	1.000.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$	3.500.000,00.-
184-2 PARERA	\$	1.000.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$	2.500.000,00.-
162-8 PUELEN	\$	2.000.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$	1.000.000,00.-

Res. N° 298-31-8-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 49.282.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

197-4 REALICO	\$	3.000.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$	3.782.000,00.-
125-5 TELEN	\$	2.000.000,00.-
204-8 TOAY	\$	8.360.000,00.-
016-6 T. M. DE ANCHORENA	\$	1.450.000,00.-
213-9 TRENEL	\$	7.090.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$	3.000.000,00.-
151-1 AGUSTONI	\$	2.000.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$	2.000.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	\$	3.000.000,00.-

195-8 FALUCHO	\$ 2.500.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$ 1.100.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 2.000.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	\$ 6.000.000,00.-
174-3 RELMO	\$ 1.000.000,00.-
226-1 UNANUE	\$ 1.000.000,00.-

Res. N° 299 -1-9-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00), a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 4.000.000,00.-
Reparación Parque Automotor.-	
012-5 MACACHIN	\$ 2.000.000,00.-
Reparación Parque Automotor.-	

Res. N° 300 -1-9-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 28.600.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 5.000.000,00.-
Obra Tendido Eléctrico.-	
153-7 GENERAL PICO	\$ 4.000.000,00.-
Obra Asfalto Zona Franca.-	
043-0 LONQUIMAY	\$ 5.000.000,00.-
Adquisición Terreno.-	
124-8 LUAN TORO	\$ 3.000.000,00.-
Obra SUM.-	
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 3.000.000,00.-
Obra Centro de Rehabilitación.-	
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 5.600.000,00.-
Obra Construcción Albergue Municipal.-	
213-9 TRENEL	\$ 3.000.000,00.-
Obra Fabrica de Bolsas.-	

Res. N° 301 -1-9-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.650.000,00), a favor de la Comuna de Ingeniero Luiggi-196-6, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 302 -5-9-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00), a favor de la Comuna de General Pico-153-7 destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 303 -5-9-23- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 298/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 49.282.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y

gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

197-4 REALICO	\$ 3.000.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.782.000,00.-
125-5 TELEN	\$ 2.000.000,00.-
204-8 TOAY	\$ 8.360.000,00.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 1.450.000,00.-
213-9 TRENEL	\$ 7.090.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 3.000.000,00.-
151-1 AGUSTONI	\$ 2.000.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 2.000.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 3.000.000,00.-
195-8 FALUCHO	\$ 2.500.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$ 1.100.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 2.000.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 6.000.000,00.-
174-3 RELMO	\$ 1.000.000,00.-
226-1 UNANUE	\$ 1.000.000,00.-

Res. N° 305 -6-9-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.650.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 150.000,00.-
Asociación Bomberos Voluntarios.-	
041-4 CATRILO	\$ 250.000,00.-
Colegio Médano Cortado.-	
041-4 CATRILO	\$ 300.000,00.-
Club Atlético Catriló.-	
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 250.000,00.-
Iglesia Evangélica Luterana Congregación San Pablo.-	
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 100.000,00.-
Iglesia Evangélica Valdense.-	
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 100.000,00.-
Centro de Jubilados y Pensionados.-	
012-5 MACACHIN	\$ 400.000,00.-
Automoto Club Macachín.-	
012-5 MACACHIN	\$ 200.000,00.-
Club Atlético Macachín.-	
012-5 MACACHIN	\$ 100.000,00.-
Centro de Jubilados y Pensionados.-	
172-7 MIGUEL CANE	\$ 100.000,00.-
Centro de Jubilados y Pensionados.-	
172-7 MIGUEL CANE	\$ 100.000,00.-
Capilla Nuestra Señora de Lujan.-	
184-2 PARERA	\$ 100.000,00.-
Iglesia Evangélica Pentecostal el SINAI.-	
225-3 QUEHUE	\$ 150.000,00.-
Club de Caza Mayor y Menor y Ecologista "Valle de Quehue".-	
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 350.000,00.-
Asociación Apícola Quemuense.-	
197-4 REALICO	\$ 200.000,00.-
Escuela Manuel Belgrano N° 222.-	

053-9 SANTA ISABEL Iglesia "Ministerio Vida Abundante".-	\$ 200.000,00.-
204-8 TOAY Asociación Cooperadora Comisaria Departamental, de Toay.-	\$ 200.000,00.-
213-9 TRENEL Asociación Simple Forajidos MC.-	\$ 100.000,00.-
186-7 QUETREQUEN Iglesia Católica Santa Teresa de Jesús.-	\$ 300.000,00.-

Res. N° 306 -6-9-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 37.525.000,00), a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA	\$	620.000,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$	570.000,00.-
111-5 BERNASCONI	\$	2.000.000,00.-
041-4 CATRILO	\$	\$2.100.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$	3.500.000,00.-
152-9 DORILA	\$	2.000.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$	355.000,00.-
102-4 GRAL. M.J.CAMPOS	\$	2.600.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$	10.000.000,00.-
113-1 GRAL. SAN MARTIN	\$	100.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$	2.000.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$	2.000.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$	2.000.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$	1.000.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$	4.000.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$	80.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	\$	500.000,00.-
154-5 SPELUZZI	\$	2.100.000,00.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 185 -4-9-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Realicó (Código 197/4), por la suma total de \$200.000,00 destinado a solventar gastos que demande el 30° Encuentro Nacional de Folklore "La Patria Canta y Baila en la Pampa"

Res. N° 186 -4-9-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de \$300.000,00 destinado a solventar gastos de mantenimiento y conservación de la Casa Museo Olga Orozco Ley 2083.

Res. N° 188 -5-9-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Telén (Código 125/5), por la suma total de \$80.000,00 destinado a solventar gastos para el festejo del día del niño, con

encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Res. N° 189 -5-9-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Realicó (Código 197/4), por la suma total \$300.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del Periódico la voz de Realicó - Ley N° 2083.

Res. N° 190 -5-9-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Colonia Barón (Código 171/9), por la suma total de \$200.000,00 destinado a solventar gastos para la XXVII Fiesta Provincial de las Colectividades.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 1515/2023

SANTA ROSA, 8 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 7706/2020 – "FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS – DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES S/ INFORMACION SUMARIA. FALTANTE UFGNA", del que;

RESULTA:

Que a fs. 136 obra Sentencia N° 4922/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de diciembre de 2022, mediante la cual se formuló cargo al agente Mario Ezequiel VARGAS, DNI 32.538.746, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 140.800,00.-) en concepto de perjuicio patrimonial para el Estado por la pérdida de un chaleco antibalas, marca FM Nivel MA.01 01, modelo multiamenaza 2.2.;

Que a fs. 137 obra la constancia de la notificación de la sentencia referida;

Que a fs. 138/139 obra recurso de revocatoria presentado por el nombrado contra la sentencia N° 4922/2022;

Que a fs. 141 obra intervención de la Jefatura de Juicios de Responsabilidad sugiriendo se ordene la apertura a prueba, en los términos del artículo 89 del Decreto N° 1684/79;

Que a fs. 142 obra Resolución N° 12/2023 por la que se dispone la apertura a prueba por el término de TREINTA (30) días hábiles se ordena el libramiento de nota con pedido de informe al Departamento de Logística de la Policía provincial;

Que a fs. 143 se notifica tal resolución al responsable;

Que a fs. 144/148 obra respuesta del Departamento de Logística de la Policía a la nota cursada;

Que a fs. 152 por Resolución N° 41/2023 se dispuso la clausura del período probatorio y se pusieron las actuaciones para alegar. A fs. 153 se notifica tal resolución al responsable;

Que a fs. 154 obra constancia de toma de vista por parte del Agente VARGAS;

Que a fs. 155/156 se expide la Jefatura de Juicios de Responsabilidad respecto al recurso interpuesto y la prueba producida;

CONSIDERANDO:

Que el Agente Mario Ezequiel VARGAS, planteó recurso de revocatoria contra la sentencia N° 4922/2022 que le formulara cargo en el marco del presente Juicio de Responsabilidad;

Que en su planteo recursivo señala que “... considero que tratándose de un elemento policial con fecha de vencimiento, por ende percedero y con un considerable estado de uso al momento de haber desaparecido, no resulta apropiado que se me quiera exigir el pago de la totalidad del bien, o sea su valor de reposición nuevo.”;

Que agrega que el monto a reponer debería tener en cuenta el valor amortizable en relación a la vida útil que al mismo le restaba, solicitando así se pida informe al Departamento de Logística de la Policía a los fines de que se informe fecha de compra, vencimiento del bien y toda otra información relacionada a la compra del elemento extraviado;

Que producida la apertura a prueba (Resolución N° 12/2023) y librado el pedido de informes requerido por el responsable, a fs. 148 se agrega respuesta del Departamento de Logística de la Policía;

Que dicha respuesta señala que: “La última compra que se efectuó de chalecos Mod. 2.2 fue realizada el 31/07/2018 mediante expediente 6121/18 al proveedor 400-08611/4, adquisición encuadrada en Art. 34, inciso C, subinciso 3, de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la N.J.F. N° 930; adquiriendo la cantidad de 240 elementos con fecha de vencimiento mayo 2023. Realizando un cálculo acorde al precio \$140.800,00 y teniendo como referencia solo la información de que es un chaleco multiamenaza marca FM modelos 2.2, usado con dos años de uso al momento de su extravío, tendría un precio de \$ 84.480.”;

Que teniendo en cuenta la respuesta brindada, y compartiendo lo señalado por la Jefatura de Juicios de Responsabilidad, se considera que asiste razón al recurrente en sus planteos;

Que, en efecto, la justipreciación realizada a fs. 128, tomada por la sentencia N° 4922/2022 para formular cargo, tuvo en cuenta el valor de un chaleco antibalas de similares características, nuevo;

Que el bien extraviado (chaleco antibalas), cuya reparación se reclama, tiene la característica de que su utilidad está sujeta a plazos de caducidad (conforme se informa a fs. 148);

Que cabe remarcar que el objeto del Juicio de Responsabilidad persigue la reparación del “daño emergente que surja de las actuaciones” (artículo 19 Decreto Ley N° 513/1969);

Que según la doctrina clásica, el daño emergente consiste en el perjuicio efectivamente sufrido, en el empobrecimiento, disminución o minoración patrimonial que produjo el hecho nocivo (Lorenzetti, Ricardo Luis: “Código Civil y Comercial de la Nación, Comentado”, t. VIII, p. 484);

Que a través de su reparación se persigue el restablecimiento de la situación preexistente al hecho lesivo, sea mediante el pago de una suma de dinero o de obligaciones de hacer o de dar para recomponer en especie el estado anterior, con las limitaciones cualitativas y cuantitativas que sustentadas en el principio de razonabilidad establece el ordenamiento jurídico (conf. Lorenzetti, Ricardo Luis, ob cit., t. VIII, ps. 493 y 495);

Que en este sentido exigir por vía de este proceso especial denominado “Juicio de Responsabilidad” la reparación del daño causado a valores de un bien similar pero a nuevo, excede en este supuesto particular lo establecido por la normativa que regula este tipo de procesos;

Que teniendo en cuenta ello, y el valor informado a fs. 148, corresponde se haga lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el Agente Mario Ezequiel VARGAS, se revoque el cargo dispuesto por sentencia N° 4922/2022, formulándose cargo por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$84.480,00.-);

Que así corresponde se dicte el acto revocatorio respectivo;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Agente Mario Ezequiel VARGAS contra de la Sentencia N° 4922/2022 y revócase dicha sentencia, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Formúlase cargo al Agente Mario Ezequiel VARGAS – DNI 32.538.746 – por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 84.480,00.-) en concepto de perjuicio patrimonial para el Estado, motivado en la pérdida de un chaleco antibalas, marca FM Nivel MA.01 01, modelo multiamenaza 2.2. de propiedad del estado Provincial, a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos, debiendo el nombrado proceder a depositar el importe mencionado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas.

Artículo 3°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al agente - responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1890/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 3003/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. 25 DE MAYO - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. OCTUBRE / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.729/4 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las Responsables del precitado Establecimiento Asistencial;

Que a fs. 19 y 20 obra Pedido de Antecedentes N° 59/2023 que fue respondido por las Responsables a fs. 21 a 30;

Que a fs. 32 y 33 se agrega Informe Valorativo N° 294/2023 y a fs. 34 Informe de Relatoría N° 970/2023;

Que a fs. 35 obra el Informe Definitivo N° 1536/2023, evaluando la documentación aportada;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que de acuerdo al punto 8 del Informe Valorativo N° 294/2023 se verificó el erróneo encuadre otorgado a la adquisición de combustible por el período octubre de 2022, razón por la que corresponde advertir a las Responsables que respecto de futuras rendiciones deberán cumplimentar las disposiciones legales vigentes bajo apercibimiento de

aplicar las sanciones que norma la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, correspondiente a:

Período: Octubre de 2022. Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.136.494,62)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/03/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.894.064,13) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 242.430,49).

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a las Responsables, señora María Elisa BARRIONUEVO - DNI N° 30.730.795 y señora Adriana E. PADILLA - DNI N° 20.387.292 que en futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de las normas de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1893/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2582/2022 Anexo A, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. JULIO / 2022. SOLICITUD DE MULTA”, del que;

RESULTA:

Que a foja 1 obra la nota N° 25/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio 2022 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que fojas 2/3 se adjuntan cédulas de notificación intimando a los Responsables de la Comisión de Fomento precitada para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio 2022;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período julio 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Speluzzi correspondiente al período julio 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y al señor Germán SANCHEZ – DNI N° 24.499.757 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Speluzzi, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %)

de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1901/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 1254/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ISABEL - ESCUELA PARA ADULTOS N° 11 – JULIO - DICIEMBRE / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 720-1-310.556/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 1/12 de cuerpo principal (c.p.) y a fs. 1/22 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 14 (c.p.) la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 609/2022, el cual fue contestado por los Responsables de fs. 15/22;

Que a fs. 24 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 1353/2022 y a fa. 25 del mismo, el Informe del Relator N° 3761/2022;

Que a fs. 26/29 obran constancias de notificaciones;

Que a fa. 30 (c.p.) obra Informe Definitivo N° 1320/2023, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la posibilidad a las Responsables de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal las Responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;

Que según surge del Informe Valorativo N° 1353/2022, punto 1) la factura N° 00001-00000096 del proveedor Lilian Ana BLANCO por \$ 5.000,00 de foja 15 presenta el CAI vencido a la fecha de su emisión. Se solicitó presentar la refacturación de la misma, recordando que los Organismos pagadores son responsables, al momento de realizar pagos, de controlar la validez de los comprobantes que respaldan las operaciones en las que fueran parte, de acuerdo a lo establecido en el art. 33 continuación de la Ley de Procedimiento Tributario N° 11683 y su Decreto Reglamentario N° 477/2007;

Que los Responsables informan en nota de descargo, a fs 15, que el proveedor tenía monotributo atrasado/vencido y se solicitó la reimpresión de la misma. El comprobante que se adjunta a fs 21 (c.p.) es fotocopia del presentado en la rendición, por lo que la Relatoría considera que se debe formular cargo por \$ 5.000,00;

Que se observó saldo final negativo de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 20/100 (-\$ 2.981,20) por lo que corresponde advertir a las Responsables que deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en el libro banco para emitir los correspondientes pagos, para evitar un cierre de período con saldo negativo;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a

derecho;

Que así se considera que debería formularse cargo por la suma precedentemente indicada y advertencia, por los motivos expuestos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de las Responsables de la Escuela para Adultos N° 11 de Santa Isabel correspondiente a:

Período: julio-diciembre 2021 - Gastos de Funcionamiento-Giro: PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 117.194,30)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/09/2022

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 50/100 (\$115.175,50) quedando un saldo de negativo de PESOS DOS MIL NOVECIENTO OCHENTA Y UNO CON 20/100 (-\$ 2.981,20) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a las Responsables, señora Maria Eugenia STEMPELET DNI N° 27.103.884, señora Eleana Tamara MANAZZI GIL - DNI N° 32.615.129, señora Laura Natalia CURTET - DNI N° 27.584.045, señora Bárbara Elizabeth HAMMERSCHMIDT ABRAHAN - DNI N° 35.354.777 y señora María de los Angeles LUJAN VALLEJOS - DNI N° 29.757.931 por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) correspondiente al período julio-diciembre 2021, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: ADVIÉRTASE a las Responsables mencionadas precedentemente, que en futuras contrataciones deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los

correspondientes pagos, a fin de evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución N° 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2000/2023

SANTA ROSA, 3 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 345/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – RUCANELO- PERÍODO SEPTIEMBRE 2021- BALANCE MENSUAL”; del que

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente al período Septiembre de 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 518 a 520 se glosa el Pedido de Antecedentes N° 1084/2022 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 521 a 524 se adjuntan las cédulas de notificación a los Responsables, del Pedido de Antecedentes mencionado;

Que los Responsables brindaron respuesta a fs. 525 a 554;

Que a fs. 555 a 558 se agrega Informe Valorativo N° 376/2023 y a fs. 559 Informe de Relatoría N° 1245/2023;

Que a fs. 560 obra Informe Definitivo N° 1620/2023 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente

clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables, estimando la Sala interviniente que no obstante ello, la rendición de marras no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;

Que a fs. 295 se adjuntó comprobante de contabilización de pago n° 1838 en concepto de otorgamiento de subsidio por la suma de \$ 40.000,00 así como copia de cheque emitido, obrante a fs. 294;

Que conforme a la Resolución de este Tribunal N° 134/202 se requirió adjuntar la documental relativa al mismo, informando los Responsables a fs. 526 que se aclaró a la beneficiaria que debía rendir el subsidio, pero a la fecha tal documental no fue presentada;

Que por lo expuesto corresponde formular cargo por la suma de referencia;

Que respecto de los puntos 4, 6, 8, 9 y 10 del Informe Valorativo N° 376/2023 (ausencia de respuesta integral a las requisitorias formuladas por el Tribunal de Cuentas en el Pedido de Antecedentes precitado) corresponde aplicar sanción conforme la Resolución de este Tribunal N° 17/2012;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Rucanelo correspondiente a:

Período: Septiembre 2021 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y

OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.158.470,68)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/03/2023.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.944.709,35) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.173.761,33) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los responsables Pablo E. Lázaro, DNI N° 28.120.246 y Hugo A. Diaz, DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario y Tesorero de dicha entidad por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) por las razones del exordio.

Artículo 4°: APLICASE a los Responsables precitados una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53) atento lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables consignados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa formulada, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2002/2023

SANTA ROSA, 3 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N°352/2018 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

CHACHARRAMENDI. OCTUBRE / 2017. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/428 obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 430 obra Nota de la Relatoría de la Sala II mediante la cual se pone en conocimiento del Sr. Vocal de Sala la detección de irregularidades en la documentación aportada, solicitando se suspendan plazos a los fines de corroborar la situación planteada;

Que a foja 431 obra copia de la Resolución N° 107/2018 -TdeC- por la que se comisiona a varios agentes de este Tribunal a los efectos de constatar la autenticidad de facturas aportadas en diversas rendiciones de cuentas y, de fojas 432 a 434, se agrega acta de constatación;

Que a fojas 435/436 se adjunta a Resolución N° 131/2018 -TdeC- mediante la cual se suspenden los plazos por 90 días corridos;

Que a foja 437/438 obra copia certificada de la Resolución N° 139/2018 -TdeC- mediante la cual se encomienda a la Secretaria de este Organismo la radicación de denuncia penal y se ordenara la suspensión de plazos administrativos;

Que a fojas 439/440 obra constancia de notificación de dicha Resolución a los Responsables;

Que a fojas 441/442 obra copia de Resolución N° 241/2018 -TdeC- por la que se prorroga la suspensión de plazos oportunamente dispuesta;

Que a fojas 443/448 obra copia de la Sentencia de fecha 2 de junio de 2020 recaída en la causa “Ministerio Público Fiscal c/ MAUNA, Angel Osmar s/ apropiación indebida de tributos” Legajo N° 17715 dictada por el Juzgado de Control de la III Circunscripción Judicial, que da cuenta del acuerdo de juicio abreviado por el que se condenó al responsable Comunal Ariel Osmar MAUNA, como autor material y penalmente responsable del delito de malversación culposa cometida en forma continuada en perjuicio de la Administración Pública a la pena de multa y a la obligación de indemnizar el daño causado;

Que a foja 449 obra copia de Nota N° 513/2022 de Fiscalía de Estado informando el cobro de la deuda que tramitó por vía de apremio en juicio caratulado: “FISCALÍA DE ESTADO PROVINCIA DE LA PAMPA c/ MAUNA ARIEL OSMAR S/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR (Expte N° 144917);

Que a foja 450 obra nota N° 537/2022 de este Tribunal solicitando a la Fiscalía de Estado precisiones en cuanto al pago efectuado. A foja 451, obra respuesta comunicando que el pago realizado se corresponde con la multa impuesta en la Sentencia Penal referida;

Que a fojas 452/453 obra informe remitido por el Juzgado de Control de General Acha, a pedido de este Tribunal, donde se señala que la Sentencia Penal dictada no fue notificada a la Comuna;

Que a foja 467/468 obra copia certificada de la Resolución N° 285/2022 -TdeC- por la que se dispuso el levantamiento de plazos administrativos de estas actuaciones, notificándose a los Responsables con copia de la Sentencia Penal de mencionada en el párrafo anterior;

Que a foja 469 obra la constancia de notificación a los Responsables de la Resolución precitada;

Que a foja 470 obra Pedido de Antecedentes N° 1213/2022, el cual fue notificado a los Responsables conforme surge de fojas 471 a 474;

Que a fojas 475 se agrega el Informe Valorativo N° 372/2023 y a foja 476 el Informe del Relator N° 1182/2023; Que a foja 477 obra Informe Definitivo N° 1601/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.-1.- Que se realizaron las siguientes observaciones:

- A foja 306 factura tipo C N° 0001-00000110 del proveedor Despensa Los nietos de Raúl Eduardo GIMENEZ, por \$4.683,00 correspondiente al comprobante de contabilización de pagos N° 13776.

- A foja 348 factura tipo B N° 0001-00000353 del proveedor Pedro Amadeo LIHOUR, por \$3.000,00, correspondiente al comprobante de contabilización de pagos N° 13798.

- A foja 354 factura A N° 0001-00000619 del proveedor de Pedro Amadeo LIHOUR, por \$20.001,30 correspondiente al comprobante de contabilización de pagos N° 13800 por la suma de \$20.000,00;

Que las facturas observadas arrojan error al consultar su validez en la página web de AFIP, y por lo tanto se solicitó que se adjunten comprobantes validos;

Que los Responsables no brindaron respuesta alguna, y consecuentemente es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma correspondiente a los montos de los comprobantes de contabilización de pagos \$27.683,00;

2.- Que las facturas que se detallan a continuación se encuentran incluidas en la denuncia penal realizada por el Tribunal de Cuentas por presuntas irregularidades en la presentación de las mismas. En sede judicial quedó acreditado que las facturas no fueron elaboradas por sus titulares, como también negaron haber prestado servicios y/o tareas a la Comisión de Fomento;

Los comprobantes respaldatorios observados son:

- A foja 194 factura tipo C N° 0001-00000115 del proveedor Hugo Raúl Aníbal GOMEZ por \$18.500,00.

- A foja 266 factura tipo B N° 0001-00000491 del proveedor Luis Alberto MARTINEZ, por \$20.000,00.

- A foja 262 factura tipo C N° 0001-00000060 del proveedor Juan Pedro ESPONDA, por \$4.200,00;

Que por ello, dichos comprobantes respaldatorios no puede considerarse válidos para respaldar el gasto y por lo tanto la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$42.700,00;

III.- Que corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formuladas en los puntos 1, 2, 4 y 5 del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo emitido en auto, dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los Responsables renditivos;

Que la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución N° 17/2012 TdeC, es por ello que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;

IV.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que respecto a la documentación que motivara la radicación de denuncia penal que concluyera en condena al Responsable Ariel Osmar MAUNA, debe marcarse la diferencia entre la responsabilidad penal y la contable;

Que, en efecto, la rendición de cuentas que tramita en el procedimiento de Juicios de Cuentas, persigue el hacer efectiva la responsabilidad contable del agente y/o funcionario a cuyo cargo se encuentra la administración de fondos públicos (Ivanega Miriam, "De las responsabilidades de los Funcionarios Públicos", Estudio de Derecho Públicos, obra colectiva, Director Enrique Alonso Regueira, Asociación de Docentes, UBA Facultad de derecho y Ciencias Sociales. pg. 1031/1043);

Que en este sentido la responsabilidad contable difiere de la responsabilidad penal, ya que esta última nace de la inconducta del funcionario que encuadra típicamente en algunas de las reprimidas por la norma penal de fondo donde la legislación penal actúa como límite externo y negativo para el agente (Canda Fabián Omar, "Responsabilidad Penal de los Agentes de la Administración Pública", Responsabilidad del Estado y los Funcionarios Públicos, Buenos Aires, Editorial Ciencias de la Administración, 2001);

Que, de esta manera, debe formularse cargo por la suma total de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$70.383,00) y aplicarse multa;

Que por Resoluciones TdeC N° 139/2018 y 241/2018, con motivo de la denuncia penal radicada, se suspendieron los plazos de la presente tramitación, habiéndose reanudado los mismos por Resolución TdeC N° 285/2022;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de CHACHARRAMENDI correspondiente a:

Período: Octubre 2017-Balance Mensual-.

Giro: PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 62/100 (\$7.315.998,62)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 26/01/2023.

Plazos suspendidos por Resoluciones TdeC N° 139/2018 y 241/2018 y reanudación dispuesta por Resolución TdeC 285/2022.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 41/100 (\$2.547.853,41) quedando un saldo de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 21/100 (\$4.697.762,21), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Ariel Osmar MAUNA - DNI N° 26.155.315 y señor Juan Carlos MORA – DNI N° 18.376.412, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Chacharramendi, por la suma de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$70.383,00) correspondiente al período octubre 2017, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: APLICASE multa a los Responsables de la Comisión de Fomento de Chacharramento mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia, de conformidad lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 3° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formuladas en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso

presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2006/2023

SANTA ROSA, 4 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 1838/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CHOS MALAL – ESCUELA N° 260. EJERCICIO / 2020. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.434/4 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.”, del que;

RESULTA:

Que fs. 20 del cuerpo principal (c.p.) obra Sentencia N° 2931/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 27 de julio de 2022, mediante la cual se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Escuela N° 260 de Chos Malal, por el ejercicio 2020 y se formuló cargo a los Responsables por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 683.445,00) y se los emplaza para que procedan a depositar los respectivos importes;

Que a fs. 21 obra publicación de la Sentencia referida en el Boletín Oficial y a fs. 22/25 notificación a los Responsables;

Que a fs. 26/73 (c.p.) obra presentación realizada por los Responsables;

Que a fs. 77 (c.p.) obra la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 78 (c.p.) obra copia de Nota N° 233/2023, y a fs. 79 Nota N° 335/2023 reiteratoria de la anterior;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:

Que los Responsables de la Escuela N° 260 de Chos Malal realizaron una presentación aportando la rendición de cuentas por el Ejercicio 2020, la que corresponde ser tratada como Recurso de Revocatoria contra la Sentencia N° 2931/2022 en los términos del artículo 31 del Decreto Ley N° 513/1969;

Que debe recordarse que el cargo formulado tuvo que ver con la falta de presentación de la rendición de cuentas;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta elaboró informe señalando que la documentación aportada permite revocar parte del cargo oportunamente impuesto;

Que en el informe de fs. 77 (c.p.) Relatoría señala que de conformidad con lo aportado se concluye que deben revocarse los cargos por la suma de \$ 683.095,00 y confirmar por la suma de \$ 350,00;

Que la revocación propuesta se realiza según el siguiente detalle que surge de la documentación presentada;

- excedente del período anterior: \$7.929,39,
- ingresos del período: \$683.445,00,
- invertido conformado: \$ 384.725,15,
- cargos a formular por omisión de comprobantes respaldatorios válidos: \$ 350,00,

- saldo a rendir para el próximo período para gastos de funcionamiento: \$ 306.299,24,

Que, en efecto, se han aportado comprobantes válidos respaldatorios de gastos por la suma de \$ 384.725,15;

Que, por el contrario, Relatoría concluye que el comprobante N° 0001-00004271 del proveedor Leandro HERNANDEZ ORDIENCO emitido en fecha 26/02/2020 por la suma de \$350,00, arroja error al consultar su validez en página de AFIP. De este modo, por no ser comprobante válido debe formularse cargo por dicha suma;

Que Relatoría considera también que debe formularse advertencia a los Responsables en relación a la compra de víveres frescos, las que encuadran en el tramo A-4, habiéndose omitido realizar solicitud de cotización vulnerando el Decreto de Montos;

Que respecto a ello, teniendo en cuenta lo actuado en el Expediente N° 343/2023, la remisión de Notas en consulta a la Contaduría General de la Provincia (Notas N° 233/2023 y N° 335/2023), sin respuesta a la fecha, se pondrá en conocimiento de la Contaduría General de la Provincia y del Ministerio de Educación el criterio de este Tribunal;

Que, finalmente en relación a la compra de combustible encuadrada en el tramo A-4, cuando debió haberse realizado por solicitud de cotización, Relatoría sugiere que se formule advertencia, compartiendo éste Tribunal dicho criterio;

Que, ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que los Responsables tuvieron diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hicieron en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales obrantes en este Organismo;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada aquella documentación que, si bien es

presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar parte del destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque parcialmente la Sentencia N° 2931/2022;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los Responsables de la Escuela N° 260 de Chos Malal contra la Sentencia N° 2931/2022, señora Stella Maris MONASTERIO - DNI N° 18.201.585, señor Emilio José FERNANDEZ - DNI N° 25.025.394 y señora Lis Andrea CABAL - DNI N° 25.160.139 y revócase parcialmente el cargo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la mencionada Sentencia, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 15/100 (\$384.725,15), y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00), sumas que deberán ser depositado en la Cuenta Corriente N° 443/9, CBU N°0930300110100000044396, Banco de La Pampa.

Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los Responsables, señora Stella Maris MONASTERIO – DNI N° 11.680.735, señor Emilio José FERNANDEZ – DNI N° 25.025.394 y señora Lis Andrea CABAL – DNI N° 25.160.135, que en futuras contrataciones por adquisición de combustible deberán respetarse los procedimientos establecidos por la normativa vigente; ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución N° 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER-Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2021/2023

SANTA ROSA, 6 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 688/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ATALIVA ROCA - ESCUELA N° 45. EJERCICIO / 2022.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.252/9 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las Responsables de la Escuela precitada;
Que a fs. 41 obra Informe de Relatoría N° 1316/2023 y a fs. 42 se incorpora Informe Definitivo N° 1714/2023 evaluando la documentación aportada;
Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;
Que de acuerdo a los informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de \$ 7.734,42 por lo que corresponde advertir a las Responsables que deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas ;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela N° 45 de la localidad de Ataliva Roca, correspondiente a:

Período: Ejercicio 2022. Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.157.839,61)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/03/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$ 1.165.574,03) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ -7.734,42)

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a las Responsables, señora Ana María ELICEGUI – DNI N° 22.074.927 y señora Natalia GONZALEZ – DNI N° 33.242.368 que en futuras rendiciones deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2025/2023

SANTA ROSA, 6 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 3058/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. REALICO. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. OCTUBRE / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 183.841/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables del Establecimiento sistencial precitado;
Que a fs. 30 y 31 obra Pedido de Antecedentes N° 112/2023 que fue notificado conforme constancias de fs. 32 y 33;
Que a fs. 34 a 109 obra la respuesta brindada por los Responsables;
Que a fs. 111 y 112 se agrega Informe Valorativo N° 424/2023 y a fs. 113 Informe de Relatoría N° 1317/2023;
Que a fs. 114 obra el Informe Definitivo N° 1665/2023 evaluando la documentación aportada;
Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través del mismo este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la

documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que de acuerdo a los puntos 1 y 6 del Informe Valorativo N° 424/2023 se observó la transferencia por la suma de \$ 10.000,00 al Taller Protegido El Nuevo Sol, adjuntándose a fs. 85 factura en concepto de “Aporte para taller Protegido”; Que el Establecimiento Asistencial carece de competencia para efectuar aportes de dicha naturaleza atento lo normado en el la N.J.F. N° 835, razón por la que corresponde formular cargo por la suma de referencia;

Que respecto del punto 10 de dicho Informe Valorativo, los Responsables adquirieron combustible por un proceso diferente al establecido en el Decreto N° 1245/2022, razón por la que corresponde advertirles que en lo sucesivo las contrataciones deberán cumplimentar acabadamente los procedimientos administrativos vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución TdeC N° 17/2012;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de Realicó, correspondiente a:

Período: Octubre 2022 Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.267.545,04)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/04/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.086.512,35) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS CIENTO SETENTA Y

UN MIL TREINTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 171.032,69)

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Leandro DEAMBROSSIO - DNI N° 22.764.196 y señora Maribel Andrea CORONEL - DNI N° 33.835.483, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU N° 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: ADVIÉRTASE a los Responsables indicados en el artículo tercero que en futuras rendiciones deberán cumplimentar los procedimientos de contratación establecidos en la reglamentación vigente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal N° 17/2012, conforme lo expuesto en el exordio.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2026/2023

SANTA ROSA, 7 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 570/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. VICTORICA – COORDINACIÓN PRIMARIA ZONA III AREA V. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.315/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/50 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/251 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 52 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 268/2023, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 53 a 57;

Que de fojas 58 a 67 se agrega la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes precitado y a foja 68 se adjunta el balance de cargos y descargos;

Que a fojas 69/70 del c.p. se agrega el Informe Valorativo N° 398/2023 y a foja 71 del mismo se acompaña el Informe del Relator N° 1240/2023;

Que a foja 72 del c.p. obra Informe Definitivo N° 1707/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación plasmadas en el punto 3 – cuerpo complementario- del Informe Valorativo;

Que respecto del punto precitado, la Relatoría verificó que las compras de combustible obrantes a fojas 9, 20, 62, 85, 117, 137, 182, 221 y 235; realizadas de forma ininterrumpida durante los meses de febrero a diciembre ascendieron a \$300.057,27 y se encuadran en el tramo A4 del Decreto de Montos y por lo tanto se solicitó a los Responsables que justifiquen el motivo por el cual no se tramitó la solicitud de cotización que establece la normativa precitada;

Que los Responsables manifiestan a foja 60 que “...la solicitud de cotización no fue realizada, por el desconocimiento de dicho procedimiento debido a que un nuevo agente se hizo cargo de esta tarea...”;

Que no obstante lo expresado por los Responsables, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se les debería advertir para que en el futuro cumplan con los procedimientos de contratación establecidos en el Decreto de Montos vigente a la fecha de la contratación, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia, por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Coordinación Primaria Zona III Area V de Victorica correspondiente a:

Período: Ejercicio 2022 - Gastos de Funcionamiento-

Giro: PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 33/100 (\$1.041.785,33)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/05/2023.-

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 40/100 (\$1.032.883,40) quedando un saldo de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS UNO CON 93/100 (\$8.901,93) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Coordinación Primaria Zona III Area V de Victorica, señor David DOMINGUEZ – DNI N° 33.201.715, señora

Marcela PERALTA - DNI N° 20.240.874, señor Jorge Luis ROCCA - DNI N° 20.106.576, señora Marcela Alicia SCHROEDER - DNI N° 17.976.505 y señora Maria Mercedes TORANZO – DNI N° 14.323.878, para

que en el futuro cumplan con los procedimientos de contratación establecidos en el Decreto de Montos vigente a la fecha de la contratación, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2030/2023

SANTA ROSA, 12 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2769/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. NOVIEMBRE / 2020. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período noviembre de 2020, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs.595 a 597 se incorpora Pedido de Antecedentes N° 953/2022 efectuado por Relatoría de la Sala II de este Organismo, notificado a fs. 598 a 601;

Que los Responsables no brindaron respuesta al mismo;

Que por ello, a fs. 602 a 604, se agregó Informe Valorativo N° 417/2023 y a fs. 605 Informe de Relatoría N° 1295/2023;

Que a fs. 606 se emitió el Informe Definitivo N° 1755/2023 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que efectuado por Sala II el cotejo de la documental renditiva, se emitió el Pedido de Antecedentes precitado que, debidamente notificado, no fue respondido por los Responsables;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que de acuerdo al precitado Informe Definitivo, la rendición de cuentas no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad ya que no se han subsanado las

observaciones realizadas;

Que a fs 167 se observó factura de Movistar con pago de intereses por \$206,94. Teniendo en cuenta que constituye obligación de los Responsables realizar las presentaciones y pago, si correspondiera, en tiempo y forma, por lo que debe formularse cargo por la suma de referencia;

Que, a fs. 174, obra a orden de pago 23235 en concepto de Juan Carlos NARCISI corta cerco y accesorios por \$ 29.539,13. Asimismo, -a fs 175 se adjunta la factura N° 0009-00041595 del día 13/11/2020 donde se detalla compra de corta cerco makita UH5570 550 MM por \$ 27.750,46, considerando el descuento proporcional otorgado; -a fs 456 orden de pago 23309 en concepto de Juan Domingo BAHLL por \$ 26.800,00; -a fs 457 la factura N° 00003-00001628 donde se detalla la compra de 4 estanterías con pata y estante por \$ 6.700,00 cada una; -fs 469 orden de pago 23312 en concepto de Juan Domingo BAHLL por \$ 12.600,00 y -a fs. 470 la factura N° 00003-00001635 donde se detalla la compra de 2 horquilla Gherardi 6 púas por \$ 6.300,00 cada una; por lo que se solicitó cargar individualmente los bienes al inventario respectivo en el sistema informático de rendiciones de cuentas mensuales aprobado por la Resolución N° 134/20;

Que los Responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que corresponde formular cargos por \$ 67.150,46;

Que, a fs. 252, se adjunta la orden de pago 23256 en concepto de Walter Orlando PAGOLA acoplado vuelco lateral el caldén cuota 3 por \$ 129.500,00, por lo que se solicitó informar el valor total del bien, cantidad de cuotas, y presentar la modalidad de contratación según el valor total del bien y la Ordenanza de Montos vigentes al momento de la compra. Además se solicitó cargar individualmente el bien dentro del inventario respectivo;

Que los Responsables no dan respuesta al Pedido de Antecedentes, por lo que se considera formular cargos por \$ 129.500,00;

Que en virtud de la ausencia de contestación al Pedido de Antecedentes mencionado, corresponde aplicar multa, en virtud de lo normado en el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/1969 y 1° de la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal de Cuentas;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 13/2021 se dispuso la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el Gobierno Provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que la Vocalía de Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente a:

Período: Noviembre 2020 - Balance Mensual -.

Giro: PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$ 19.790.776,12)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/11/2022.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCO CENTAVOS (\$ 4.886.812,05) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 14.707.106,67).

Artículo 3°: FORMULASE CARGO a los Responsables, señor Federico A. BOGARÍN - DNI N° 28.856.117 y señor Alexis E. PRIANI - DNI N° 35.157.796, en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero respectivamente de la Comisión de Fomento de Agustoni, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 196.857,40) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: APLICASE a los Responsables precitados una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), atento lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa formulados, en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa-, CBU N° 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69,

encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

O en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2031/2023

SANTA ROSA, 12 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2966/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. FALUCHO. SEPTIEMBRE / 2022. SOLICITUD DE MULTA.”, del que;

RESULTA:

Que por Sentencia de este Tribunal N° 1668/2023 de fecha 15 de mayo del corriente, se tuvo por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Falucho correspondiente el período septiembre de 2022;

Que a fs. 8 y 10 obran constancias de notificación del acto de referencia;

Que a fs. 11 el Presidente e la Comisión de Fomento, señor Oscar A. CANONERO solicita que se dicte la revocatoria del acto, atento que con fecha 12 de mayo realizó la presentación de la documental renditiva;

Que solicitada la intervención de la Sala II, su Jefatura informa, a fs. 14, que la rendición correspondiente al mes de septiembre de 2022 fue presentada el día 12 de mayo del corriente;

Que tal como lo dispone la Resolución de este Tribunal N° 134/2020 “Las Comunas deben presentar las rendiciones en forma mensual a este Tribunal dentro de los treinta días (30) hábiles subsiguientes al vencimiento de cada período mensual”;

Que el plazo renditivo establecido se encontraba vencido al tiempo de la presentación de la rendición de autos, resultando que su presentación extemporánea se efectuó un día viernes, fecha en que el Expediente se encontraba para el dictado de Sentencia, la que se suscribió el día lunes 15 de mayo;

Que como tiene dicho este Tribunal, su actuación no persigue fines punitivos, sino coadyuvantes, razón por la que ante la concomitancia de tales hechos considera procedente otorgar excepcionalmente curso a la presentación -no obstante la validez del acto dictado- a fin de privilegiar el conocimiento del destino de los fondos

respectivos, lo cual se producirá con el análisis de la documental presentada;

Que en este sentido se ha expedido la Asesoría Letrada de este Tribunal, en dictamen que se comparte;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE presente la solicitud de revocatoria efectuada por el señor Presidente de la Comisión de Fomento de Falucho, Oscar A. CANONERO contra la Sentencia de este Tribunal N° 1668/2023 y, excepcionalmente, REVÓCASE la misma en virtud de las razones expresadas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2032/2023

SANTA ROSA, 12 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 1839/2018 -reconstruido- caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. 25 DE MAYO - ESCUELA N° 179. ENERO - JUNIO / 2017. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.699/4 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del Establecimiento Educativo precitado;

Que a fs. 1 se solicitó la reconstrucción de las actuaciones atento a las razones allí expuestas, la que se ordena por Resolución N° 265/2022 cuya copia obra a fs. 21;

Que a fs. 25 se emitió Pedido de Antecedentes N° 1070/2022, notificado a fs. 26/27 e intimada su respuesta a fs. 30;

Que a fs. 31 se agrega Informe Valorativo N° 481/2023 y a fs. 32. Informe de Relatoría N° 1438/2023;

Que a fs. 33 obra el Informe Definitivo N° 1757/2023 evaluando la documentación aportada;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia; Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que atento el retiro de las actuaciones por parte de la Responsable del Establecimiento Educativo, luego de varias intimaciones infructuosas para su devolución, por Resolución N° 249 de fecha 03 de octubre de 2022 se ordenó comisionar a personal de este Organismo a los fines que se trasladen al Establecimiento Educativo y procedan a su retiro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 Decreto Ley N° 513/1969;

Que en dicha oportunidad la Responsable manifestó haber extraviado las actuaciones;

Que, a raíz de ello, con las constancias obrantes en este Tribunal, por Resolución N° 265/2022 se ordenó la reconstrucción del presente Expediente, prosiguiéndose las actuaciones según su estado;

Que se procedió a emitir un nuevo Pedido de Antecedentes, el que no fue respondido por la Responsable;

Que atento ello Relatoría elaboró Informe Definitivo sugiriendo la formulación de cargo;

Que, en efecto, en función de la documentación incorporada en virtud de la reconstrucción, se solicitó a la Responsable copia de comprobantes, libro banco, resúmenes bancarios. Asimismo, se requirieron constancias emitidas por los proveedores con los que se hubiera contratado en el período y toda otra documentación y/o explicación que pudiera brindar y que permita acreditar el destino de los gastos realizados durante el período enero-junio de 2017;

Que dado que la Responsable no ha presentado respuesta, se considera no rendida la totalidad de las transferencias recibidas durante el período y el excedente del período anterior, correspondiendo que se formule cargo por la suma de \$ 46.285,00;

Que este Tribunal comparte el informe definitivo por encontrarse el mismo ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Responsable de la Escuela N° 179 de 25 de Mayo;

Período: Enero-junio 2017 Gastos de Funcionamiento
Giro: PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$46.285,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/03/2023

Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a la Responsable, señora Sandra Elizabeth CORONEL - DNI N° 20.836.340, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$46.285,00) por las razones del exordio.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a la Responsable consignada en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificada del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo referido en el artículo precedente, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER

Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES



MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 6632/23 LICITACION PUBLICA N° 161/23

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el diagnóstico por imagen que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa – La Pampa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 26 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses TRESCIENTOS SESENTA MIL (US\$ 360.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O.3587



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCION DE TURISMO SOCIAL

EXPEDIENTE N° 1111/23 LICITACION PUBLICA N° 170/23

OBJETO: Provisión de víveres frescos, secos y productos de limpieza, destinados a la atención de la Planta de Campamento “Natalio José Masseroni” de la localidad de Pehuen-có, provincia de Buenos Aires, durante la temporada estival 2023/2024.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 20 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O.3587



MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICIA

EXPEDIENTE N° 13134/23 LICITACION PUBLICA N° 167/23

OBJETO: Adquisición de neumáticos para los móviles policiales.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 22 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

[apertura-proxima](#)

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL (\$ 58.306.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 29.150,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O.3587



**MINISTERIO DE SEGURIDAD
JEFATURA DE POLICIA**

**EXPEDIENTE N° 13624/23
LICITACION PUBLICA N° 169/23**

OBJETO: Adquisición uniformes para el personal policial de la Policía de La Pampa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 25 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

[https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-
apertura-proxima](https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima)

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES (\$ 221.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O.3587



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**EXPEDIENTE N° 15145/23
LICITACION PUBLICA N° 201/23**

OBJETO: Adquisición de víveres destinados a personas en estado de vulnerabilidad social.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 21 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

[https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-
apertura-proxima](https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima)

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O.3587

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2023
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 8.197/2023**

“CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO”

Apertura de las Ofertas: Día 21 de Septiembre de 2023 a las 10 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 N° 763 (planta alta)

Valor del Pliego: \$27.500,00.-

B.O. 3587

EDICTOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
NATURALES**

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a la señora Ana María FRIGERIO, L.C. N° 4.610.351, en carácter de usufructuaria del establecimiento denominado “La Paloma”, en virtud de la sanción efectuada por **Resolución N° 272/23** de este Organismo, por supuesta infracción al Artículo 26, inciso 11) del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, tramitada bajo **Expediente N° 8243/11**, a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), efectúe el descargo que estime pertinente, remitiéndolo a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Recursos Naturales, sita en Sarmiento N° 161, Santa Rosa, La Pampa, debiendo constituir a tales efectos domicilio legal en el radio de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede administrativa de la dirección General de Recursos Naturales.- El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales
DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,

DISPOSICIÓN N° 325/23

FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON - Director General de Recursos Naturales.-

B.O. 3586 a 3588

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Roberto Carlos GÓMEZ, D.N.I. N° 38.296.515, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 468/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 10.808,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de agosto del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 424/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

BO. 3587 a 3589

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Sergio Daniel VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 28.405.639, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 230/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO (\$ 38.038,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de junio del año 2024.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de agosto del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 425/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

BO. 3587 a 3589

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Jonathan Daniel CACERES D.N.I. N° 45.379.927, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 103/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última

publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 3.458,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de agosto del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 426/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

BO. 3587 a 3589

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Sergio Daniel VELAZQUEZ, D.N.I. N° 28.405.639, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 343/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 51.870,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2024.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de agosto del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 427/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

BO. 3587 a 3589

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Esteban Héctor Ariel GALVÁN, D.N.I. N° 34.351.981, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 777/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 6.176,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 07 de junio del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín

Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 294/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B. O 3587 a 3589

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA VALLE, REGINA – M.I. N° 3.794.814 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 7 PLAN E.P.A.M, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACION DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. POR CONSIGUIENTE SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ACREDITEN EL INICIO DEL TRAMITE SUCESORIO NECESARIO PARA REGULARIZAR DICHA SITUACION. ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 23/2022-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGUN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCION. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3587 a 3589

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 269/20 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.722, Conductor: Atilio Arnaldo MOLINA. Propietario: DON JOSE S.R.L.**”, notifica al Señor ATILIO ARNALDO MOLINA, DNI N° 24.513.511, conductor de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 472/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 16 de junio de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 269/20, Acta de Contravención N° 3.722, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola, sin el permiso de tránsito habilitante extendido por autoridad competente y con los elementos de seguridad correspondientes, en infracción a Art. 12 de la Ley Provincial N° 1843, e imponer la sanción de multa de 200 U.F. según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta

especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Atilio Arnaldo MOLINA, DNI N° 24.513.511, conductor de la maquinaria agrícola, y a la firma DON JOSE S.R.L., CUIT N° 30-71515927-5.” “**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 411/22 – Anexo I – Art. 11°).” “**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)” “**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.938, del miércoles 14 de junio de 2023. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 09 de agosto de 2023.

B.O. 3586 a 3588

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 121/19 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.514, Conductor: MILLALEO, Walter Benedicto. Propietario: AMARAIL, Hector Diego.**”, notifica al Señor JUAN ALBERTO CAMPS DNI N° 16.258.008, en calidad de conductor de los dominios AA350RF y AA583XN, que se ha dictado Resolución N° 166/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 14 de mayo de 2021. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 121/19 Acta de Contravención N° 3.514, y sancionar al Señor Walter Benedicto MILLALEO, DNI N° 30.248.802, conductor de los dominios AA350RF y AA583XN, a la Señora María Alicia KAISER, DNI N° 27.301.172, propietaria del dominio AA583XN, al Señor Juan Carlos CAMPS, DNI N° 16.258.008, cargador de los dominios AA350RF y AA583XN, a la firma ESTABLECIMIENTO PASO CODOVA S.A., CUIT N° 30-71007911-7, receptora de los dominios AA350RF y AA583XN, y al Señor Héctor Diego AMARAIL, DNI N° 28.405.988, propietario del dominio AA350RF, por circular excedidos en el peso total a transmitir a la calzada (14.750 kgs.), en infracción al Art. 53, Inc d), de la ley Nacional de Tránsito 24.449, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 7813 U.F., representativa de la cantidad de 7813 litros de nafta especial a \$ 33,97 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.”

“Artículo 2°: Tener por abonada la multa impuesta en el Art. 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 132.703,80 representativo del 50% del valor total de la multa, según recibo N° 001410.” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inc. 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.854, del viernes 14 de mayo de 2021. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastian Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel Angel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 28 de agosto de 2023.

B.O. 3586 a 3588

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 258/19 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.569, Conductor: CORVALAN, Carlos Sebastián. Propietario: GOTA FORRAJES S.A.”**, notifica al Señor CARLOS SEBASTIAN CORVALAN DNI N° 32.563.506, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 465/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 30 de septiembre de 2022. **VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 258/19 Acta de Contravención N° 3.569, y sancionar al Señor Carlos Sebastián CORVALAN, DNI N° 30.091.476, conductor de la maquinaria agrícola, y a la firma GOTA FORRAJES S.A., CUIT N° 30-71201593-0, por circular con maquinaria agrícola sin permiso habilitante otorgado por autoridad competente y sin elementos de seguridad necesarios, en infracción de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843, y condenarlo a la pena de multa de 400 UF., representativa de la cantidad de 400 litros de nafta especial a \$ 37,27 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.” **“Artículo 2°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Art. 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 7.454,00 representativo del 50% del valor total de la multa, más \$ 820,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001371.” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inc. 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.905, del viernes 23 de septiembre de 2022. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge

Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 24 de agosto de 2023. –

B.O. 3586 a 3588

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 491/19 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.626, Conductor: ALBERTO JAVIER GODOY. Propietario: CARLOS LUIS VECCHI.”**, notifica al Señor ALBERTO JAVIER GODOY DNI N° 32.563.506, en calidad de conductor de los dominios N° AC114PX y AC166GO, que se ha dictado Resolución N° 501/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 11 de octubre de 2022. **VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 491/19 Acta de Contravención N° 3.626, y sancionar al Señor Alberto Javier GODOY, DNI N° 32.563.506, conductor de los dominios N° AC114PX y AC166GO, a la firma ARESIL S.A., CUIT N° 30-70972403-3, cargadora de los dominios N° AC114PX y AC166GO, a la firma YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, receptora de los dominios N° AC114PX y AC166GO, y al Señor Carlos Luis VECCHI, DNI N° 8.569.424, propietario de los dominios AC114PX y AC166GO, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (5.200 kg.), en infracción de Art. 53, Inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 1013 U.F., representativa de la cantidad de 1013 litros de nafta especial a \$ 40,94 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.” **“Artículo 2°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Art. 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 20.736,11 representativo del 50% del valor total de la multa, más \$ 3.690,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001430.” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inc. 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.907, del miércoles 05 de octubre de 2022. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastian Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 24 de agosto de 2023.-

B.O. 3586 a 3588

En cumplimiento de la Resolución Directorio N° 345/2023 de fecha 09 de Mayo de 2023 la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de

Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 440/2023 caratulado: “ADQUISICION DE TIERRAS PARA AMPLIACION DE ZONA DE CAMINO EN R. PROV. N° 9 TRAMO: LIMITE PROVINCIAL DE CORDOBA Y R. NACIONAL N° 188 SECCION VII – FRACCION “B” – LOTE N° 5 – PARCELA N° 1 PROPIETARIO: MONDINO, Antonio”, notifica al Señor Antonio MONDINO, CI 24025, y/o sucesores de Antonio MONDINO, y/o a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien inmueble, las conclusiones elaboradas por el Tribunal de Tasaciones de la Repartición, con fecha 31 de Agosto de 2023, intimándolos para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la última publicación de Edictos, manifiesten su conformidad con lo dictaminado por dicho Tribunal, o en su caso, el monto y/o condiciones pretendidas, dejando sentado que el expediente en cuestión se encuentra a disposición en la Sede Central de este Organismo. La presente notificación se efectúa en virtud de que, según los informes elaborados por la Dirección General de Catastro y por el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Provincia, el Señor Antonio MONDINO revestía el carácter de titular registral del inmueble catastralmente designado como: Sección VII – Fracción B – Lote 5 - Parcela 1 – Partida 588260, el cual, en uso de las facultades conferidas por el art. 29 del Decreto-Ley 577/58, fue declarado afectado al dominio público, mediante Resolución N° 345/2023 del Directorio de esta Dirección Provincial de Vialidad de La Pampa, con el propósito de la ejecución de la Obra: “Ruta Provincial N°9 (Nueva Traza), Tramo: Límite Provincia de Córdoba – Ruta Nacional 188 “. Tales conclusiones, en su parte pertinente dicen: “TRIBUNAL DE TASACIONES. REF: Expediente N° 231/2023 - S/Aprobación de Traza Ruta Provincial 9 Tramo: Límite Provincia de Córdoba – Ruta Nacional 188 - Sr. Presidente: En la Ciudad de Santa Rosa se reúne el Tribunal de Tasaciones de la Repartición, con el fin de elaborar un Dictamen y determinar el valor de la Tierra libre de mejoras en zona rural de La Localidad de Quetrequen y materializar la variante de la Ruta Provincial 9.

El motivo es efectuar una propuesta económica y llegar a un avenimiento con los titulares de los inmuebles frentistas a Ruta, y poder ampliar la zona de camino y uniformarla en 60 metros de ancho, en una extensión de 6870 metros para lo cual es necesario formalizar convenios de adquisición de tierras con los mismos, declarándose de utilidad pública sujeto a expropiación las siguientes superficies, en la Resolución mencionada, conforme al artículo 28 de la Ley de Vialidad – Decreto Ley 577/58.-

Para la Tasación, se han tenido en cuenta, la ubicación geográfica próxima a Ruta Nacional 188 pavimentada, otras fuentes de información, tasaciones efectuadas anteriormente, pérdida del valor del peso respecto de otras monedas extranjeras, ventas de campos, flujo de tránsito, infraestructura existente, como consecuencia de ello se estimo como “justo precio”, al precio adecuado y razonable para la hectárea libre de mejoras en \$ 2200000 (Pesos dos millones doscientos mil).-

Por ello este Tribunal, efectuando un análisis libre y prudencial en el que no se considera el mayor valor que pueda conferir al bien la futura obra a ejecutarse, ni ganancias hipotéticas, (art 14 - título V - Ley 908 Expropiaciones), determino para el caso del inmueble cuya titularidad es Mondino Antonio la siguiente indemnización: Superficie a adquirir: 1,46ha - Nomenclatura catastral: Secc VII – Fracc B – Lote 5 –Parcela 1 - Indemnización: Pesos tres millones quinientos treinta y tres mil doscientos (\$ 3533200).-

Por último, El Título VI de la Ley de expropiaciones: Del procedimiento extrajudicial en su art prevé Art. 19 prevé: Declarada la utilidad pública de un bien, el expropiante podrá adquirirlo directamente del propietario dentro de los valores máximos que estimen a ese efecto el Tribunal de Tasaciones para los bienes inmuebles, o las oficinas técnicas competentes que en cada caso se designarán para los bienes que no sean inmuebles. Tratándose de inmuebles, el valor máximo estimado será incrementado automáticamente y por todo concepto en un 10%.

Destacar que en caso que esta Dirección Provincial sea condenada en juicio de expropiación, a pagar un precio superior al de la valuación fiscal, remitirá los antecedentes respectivos a la Dirección de Rentas, a fin de que teniendo en cuenta a la estimación judicial, reajuste la valuación del resto del inmueble, en todos los casos que procediera, de acuerdo a lo que establezca la ley de contribución territorial, art 30 Decreto-ley 577/58- Ley de Vialidad.

Por su parte el artículo 80 de la Ley Expropiaciones 908 determina que: “Todo aquel que ha titulo de propietario, de simple poseedor, o a merito de cualquier otro título, resistiere la ejecución de los estudios u operaciones técnicas que en virtud de la presente ley fuesen dispuestos por el estado, se hará pasible de una multa que se fijará entre el 10 y el 1000 por ciento vigente por entonces, al arbitrio del juez, quien procederá a su aplicación, previo informe sumarísimo del hecho, sin perjuicio de oír al imputado y resolver como corresponde; la multa se exigirá por la vía ejecutiva”.- TRIBUNAL DE TASACIONES: Santa Rosa, 31 de Agosto de 2023. FDO.: Agrim. Gustavo Pozzolo – Ing. José L. Mouly – Ing. Miguel O. Rodriguez.” Publíquese por una (1) vez en el diario en el diario “La Arena” y en el Boletín Oficial de La Pampa.-

B.O. 3587

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos N° 10670/2023 caratulado: “SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE. S/EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO MEAUO SUR - CHACHARRAMENDI - AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.”, convoca a AUDIENCIA PÚBLICA según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente N° 448/23 del día 6 de septiembre de 2023, la que en su parte pertinente expresa: **Artículo 1°.- LLÁMASE A AUDIENCIA**

PÚBLICA, para el día viernes 29 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas, en el SUM Municipal, ubicada en la calle Fernando Seijo S/N de la localidad de Chacharramendi, Departamento Utracán, a los efectos de tratar en la misma el proyecto sobre “Construcción de acueducto Meauco Sur - Chacharramendi a desarrollarse en el centro-oeste de la provincia de La Pampa”.- **Artículo 2°.- HÁGASE SABER** a las personas interesadas que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en la sede de esta Subsecretaría de Ambiente, Avenida Pedro Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Asimismo, el proyecto de referencia se encuentra disponible en la página de la Subsecretaría de Ambiente y aquellas personas interesadas en participar de la audiencia pública presencial deberán inscribirse hasta el jueves 28 de septiembre a las 11:00 horas en el formulario de inscripción creado al efecto en la página oficial <https://ambiente.lapampa.gob.ar>.- **Artículo 3°.- PUBLÍQUESE** por una única vez en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto establecido en los Artículos 110 y 111 del Decreto Reglamentario 674/2022, y hágase publicidad de la Audiencia Pública, a costa del proponente, conforme el Artículo 110 del mencionado Decreto.- **Artículo 4°.- REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE** a la empresa AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., en el domicilio constituido en Avenida Dr. Palacios N° 890, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- **DISPOSICIÓN N° 448/23**”. El objetivo principal de la presente obra es el abastecimiento de agua potable a la localidad de Chacharramendi y abastecimiento secundario a las áreas ganaderas aledañas. La localización del proyecto se corresponde con la traza proyectada para el acueducto, la cual se sitúa al oeste del Departamento de Utracán, atravesando en su recorrido de norte a sur unos 31.5 km. Los datos catastrales correspondientes a los lotes que serán atravesados por la traza proyectada del acueducto de norte a sur dentro del Departamento de Utracán son: XIV-A-18, XIV-A-23, XIV-D-3, XIV-D8. Las coordenadas geográficas de los principales puntos de referencia de la traza son: Inicio de la traza - Extremo Norte (Punto próximo al sitio de captación de agua subterránea) 37° 5'56.77"S - 65°39'44.82"O; Punto de mayor altura de la traza (Cisternas de acumulación de agua) 37° 8'45.13"S - 65°42'44.63"O; Final de la traza - Extremo Sur (Localidad de Chacharramendi) 37°20'0.02"S - 65°39'2.04"O. La capacidad de producción estimada es de un caudal de 38.25 m³/h, de los cuales 26.25 m³/h serán para abastecer a la población de Chacharramendi y los 12 m³/h restantes serán para el abastecimiento de las tomas ganaderas aledañas a la localidad. La implementación del proyecto implica un aumento en el caudal de abastecimiento de las tomas actuales, pudiendo ampliarse el área que abastece hoy el acueducto Puelén-Chacharramendi. La necesidad de esta obra se debe a que el acueducto Puelén-Chacharramendi se encuentra en la etapa final de su vida útil y en época estival resulta insuficiente para satisfacer las necesidades de pobladores y predios ganaderos. Asimismo la ubicación de Chacharramendi en “punta de red” del acueducto implica

una problemática frecuente de interrupción del servicio debido a cortes, roturas o excesos de consumos de las tomas anteriores de la red y la escasez de agua que se detecta en los campos ganaderos del área de influencia debido al incremento de la carga animal registrado en los últimos años. Es por ello que el acuífero Meauco representa actualmente un recurso estratégico para la provincia, ya que se trata de una reserva de agua dulce. En una primera etapa se construirá un acueducto de 31,5 kilómetros con la prioridad de atender las necesidades de Chacharramendi. En la proyección de la traza del acueducto se procuró buscar la menor diferencia de altura entre la zona de bombas de extracción y la ubicación de las cisternas de almacenamiento. A su vez, se buscó un diseño compatible con divisiones existentes aprovechando fundamentalmente el paso por sobre la red de caminos y picadas cortafuegos. Como parte de la infraestructura complementaria se incluye la instalación de cisternas de almacenamiento en la zona más elevada del acueducto. Se prevé una batería de dos cisternas de 350.000 litros cada una, con la posibilidad de ir añadiendo otras en instancias posteriores en función de las necesidades. Se realizará una excavación de entre 0.6 y 1 metro de ancho por 1.2 metros de profundidad a lo largo de toda la traza. Se prevé el uso de cañerías de PVC de 225, 200 y 110 mm de diámetro. La franja de servidumbre asociada a la construcción de la obra será de 8-10 metros y para su posterior operación será de 6 metros de ancho aproximadamente. Se utilizará como obrador los predios de ADC en Chacharramendi. Los residuos generados serán almacenados en contenedores y retirados del área de obra. Los mismos serán acopiados transitoriamente en el predio de ADC. La obra en cuestión, generará una mejora de la provisión agua potable a nivel regional, impactando también de forma positiva en la producción ganadera y de forma indirecta descomprimiendo a la actual y ya antigua obra que abastece a Puelches, Limay Mahuida, La Reforma y Chacharramendi. En el EsIAD se incluye el Plan de Gestión Ambiental, un Estudio hidrogeológico y un Informe de suelos. Asimismo, se debe tener en cuenta el Artículo 113° “De las ponencias y observaciones” el cual establece que: “... Durante el desarrollo de la Audiencia Pública las ponencias y observaciones de los participantes no serán sometidas a votación ni revestirá carácter vinculante, consignando las mismas en el acta que se labre. La Autoridad de Aplicación llevará un registro de actas de Audiencias Públicas...” La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avenida P. Luro N° 700 de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa, tel.- fax 02954-428006, correo electrónico audienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar.

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria Única; comunica en

autos: **“OJEDA MARCELO DAVID Y OTRO c/DELGADO MATIAS ALEJANDRO Y OTRO s/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS” Expte N° 78428**, que la Martillera Pública Sofía Lucrecia GINESTET, Colegiada N° 657, tel: 02302-331414/02302-15660543, email: sofiaginestet@gmail.com, con domicilio legal en calle 9 Nro: 633 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, rematará a través del portal de subastas judiciales electrónicas esubasta.ar (conf. Acuerdo 3830 r.S.T.J.) desde el día Viernes 25 de Agosto de 2023, a las 10:00 hs, hasta el día Viernes 01 de Septiembre a las 10:00hs, el 100% de un automotor propiedad de PRIETO Sabrina Ayelén Domino AD5010S, Marca: RENAULT, Modelo: A10 - NUEVO SANDERO DYNAMIQUE, Mca Motor: RENAULT Nro.: K7MA812UF04191, Mca Chasis: RENAULT Nro.: 93Y5SRBE4KJ797682; en el estado que se encuentra; el que podrá ser revisado coordinando fecha y horario con la martillera interviniente; conforme al siguiente auto de venta: //neral Pico, 7 de Julio de 2023.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar y disponer la venta del bien Automotor domino AD5010S, Marca: RENAULT, Modelo: A10 - NUEVO SANDERO DYNAMIQUE, Mca Motor: RENAULT Nro.: K7MA812UF04191, Mca Chasis: RENAULT Nro.: 93Y5SRBE4KJ797682, en el estado en que se encuentra y a través del portal de subastas judiciales electrónicas (subastas.justicialapampa.gob.ar), conforme el Reglamento vigente, con intervención de la martillera designada Sra. Sofía Lucrecia Ginestet. II) BASES Y CONDICIONES DE VENTA: El bien saldrá a la venta de contado y al mejor postor, con una base de \$ 1.700.000; estableciéndose como monto incremental inicial para las posturas de los interesados el de \$ 100.000; hasta alcanzar la suma de \$ 2.500.000.- Luego el monto incremental se reducirá a \$ 50.000; hasta alcanzar los \$ 3.000.000.- A partir de dicho importe, el incremento será de \$ 10.000 hasta la finalización de la subasta.- El mejor postor deberá abonar la totalidad del valor alcanzado, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, todo ello a través de las formas de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Acuerdo 3830 STJ), dentro del plazo de 48 horas de finalizado el remate. III) ... Quien resulte comprador, será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago y constituya domicilio electrónico en el presente expediente en carácter de adjudicatario, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal.- Los pagos deberán ser realizados por el adjudicatario en los plazos fijados, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC. Sólo podrán utilizarse las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal. IV) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes; estando a cargo del comprador aquellos que se generen a partir de la toma de posesión (art.

541 CPCC), la que se materializará por medio del martillero luego de abonarse la totalidad del precio, aprobarse la subasta y previa comunicación de venta al Registro de la Propiedad Automotor respectivo. La inscripción registral deberá realizarse por el adquirente a su costo y cargo en el plazo de veinte días de aprobada la subasta, dejando constancia que pasado dicho plazo el comprador deberá soportar los gastos de depósito que demande la custodia del automotor subastado. Atento la modalidad virtual no se admitirá la compra en comisión ni la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. V) Ordenar la publicación del presente auto de venta a) en el Boletín Oficial, mediante edictos, por 1 vez; y en diario local La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor por 2 veces (art.533 del C.Pr.). La publicación deberá ser cumplida con antelación a la fecha de inicio de la subasta, dejándose constancia en las mismas las deudas que pesan sobre el automotor, y que serán a cargo del adquirente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC) y b) en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de 7 días corridos... Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ Profesional Interviniente Dr. Pablo Daniel RODRIGUEZ SALTO.- Secretaría, 01 de agosto de 2023.- LORENA B. RESLERSECRETARIA

B.O. 3587

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS -Juez-, Secretaria Unica, comunica en autos **“PAVONI GRACIELA MARINA (en autos MARTIN YOLANDA ISABEL s/ QUIEBRA N° 67745) s/ INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES” (Expte. N° 74114)**, que el Enajenador César Daniel HERRERA, Col. n° 528, con domicilio constituido en calle 19 n° 445, correo electrónico herreracesar@hotmail.com y teléfono celular 2954-369217 subastará desde el día miércoles 20 de septiembre de 2023 a las 12:00 hs. al día 27 de septiembre de 2023 a las 12:00 hs., a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, en un solo acto y en conjunto, el 25% de la Plena Propiedad y el 25% del Usufructo de los cuatro (4) inmuebles rurales que a continuación se detallan: A) Inmueble rural ubicado en Miguel Cané, compuesto por 49 hectáreas, 43 áreas, 47 centiáreas, Partida N° 647336, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con el N° de entrada 7847/05, Sección: II, Matricula: 14238, Nomenclatura Catastral: II-B-14-41; B) Inmueble rural ubicado en Miguel Cané, compuesto por 50 hectáreas, Partida N° 565415, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con el N° de entrada 7847/05, Sección: II, Matricula: 14237. Nomenclatura Catastral: II-B-14-40; C) Inmueble rural ubicado en Miguel Cané, compuesto por 49 hectáreas, 92 áreas, 50 centiáreas, Partida N° 638921, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con el N° de entrada 7847/05, Sección: II, Matricula: 14240, Nomenclatura Catastral: II-B-14-54; y D) Inmueble rural ubicado en Miguel Cané, compuesto

por 50 hectáreas, 07 áreas, 50 centiáreas, Partida N° 638922, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con el N° de entrada 7847/05, Sección: II, Matricula: 14239, Nomenclatura Catastral: II-B-14-55.- La Base, las condiciones de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar> Las consultas, visitas y revisión de los inmuebles deberán hacerse y/o coordinarse con el enajenador interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. "...ordenar el libramiento de las publicaciones correspondientes: a) de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr.), ...b) del presente auto de venta, en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos...". Profesional Interviniente CPN Graciela Marina PAVONI, marinapavoni@cpenet.com.ar, celular 2954-605168.- Secretaría, 23 de agosto de 2023.Dr. José Raúl BAUDUCCO.Secretario.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1er. Piso, Bloque de escalera 1, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos **"DIB, Munira y Otro s/ Sucesión Ab-Intestato"** (Expte. Nro. 133178), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL-Jueza-, Dr. Esteban FORASTIERI-Secretario- que el Martillero Público César Daniel HERRERA, Col. n° 528, con domicilio en Oliver N° 275 de esta ciudad, correo electrónico herrera-cesar@hotmail.com y teléfono celular 2954-369217 subastará desde el día 27/09/2023 a las 12:00 hs. al 04/10/2023 a las 12:00 hs., a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el 100% del bien inmueble identificado con: Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección E, Manzana 71-A, Parcela 10-E, Sub-parcela 186 PARTIDA N° 045-350627-4, de la ciudad de Mar del Plata, del partido de General Pueyrredón y cuyos demás datos obran en informe de dominio agregado en autos. Deudas: Inmobiliario \$ 11.858,30 (al 21/06/23); Municipal \$ 111.002,61 (al 20/06/23) y Expensas Comunes \$ 44.551,00 (al 30/06/23). Serán a cargo del adquirente, las devengadas, a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC). La toma de posesión se ordenará al abonarse la totalidad del precio y deberá materializarse en el plazo de diez días de ordenada. Las demás condiciones de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar>. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos

(art. 13 Reglamento Ac. 3830 r.STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario" (art. 533 CPCC). Prof. Inter. Dres. Rodrigo Fernando Carballo; Sebastian Mohamed Assad y Julio Hernán Jamad, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 28 de agosto de 2023.

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes N° Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 13 N° 1653 de la ciudad de General Pico a cargo de la Dra. Alejandra N. CAMPOS, Jueza, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, Secretaria, en autos **"HERNANDEZ MARIA JULIANA (en representación de su hijo G. H., J. C.) c/ GOMEZ WALTER ALEJANDRO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO"** - Expte. N° 72.917, cita por edictos a terceros interesados para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la última publicación, puedan formular oposición a la petición de cambio de apellido del adolescente Juan Cruz GOMEZ HERNANDEZ quien solicita la Supresión de su apellido paterno para llamarse "Juan Cruz HERNANDEZ"; habiéndose dictado la siguiente resolución: "/neral Pico, 17 de diciembre de 2021.- (...) Por promovido juicio de Cambio de Apellido, que tramitará según las normas del Proceso Sumarísimo (art. 462 y 303 inc. 2 del C.Pr.C.y.C. y 70 del C.C.y C.).- (...) De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.y.C., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido del adolescente Juan Cruz GOMEZ HERNANDEZ quien solicita la Supresión de su apellido paterno para llamarse "Juan Cruz HERNANDEZ"; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.y.C. Dichos edictos se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación.- (...)- Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS - Jueza de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N°1, con domicilio legal en calle 11 N° 1035 de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, 2 de Febrero de 2.022.-Dra. María Laura MACCIONE Secretaria.

B.O. 3583 – 3587

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 (Centro Judicial - Fuero Civil - 1 Piso - Bloque de Escaleras N° 1) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- Jueza interviniente Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, en autos caratulados: **"LUIS VIDELA SERGIO GABRIEL c/LUIS CARLOS ALBERTO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO"**, Expte. N° 165.123, a dispuesto: Santa Rosa, 28/04/2023, "... Se ordena publicar

la petición formulada (supresión del apellido paterno "LUIS" y portación únicamente del apellido materno "VIDELA") en el Boletín Oficial provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Dra Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza".- Publíquese en Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Profesional Interviniente: Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 - Edificio del Ministerio Público 1° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa.- Santa Rosa (LP), 31 de julio de 2023.- Ángel BUSTAMANTE - Prosecretario BUSTAMANTE Héctor Ángel Prosecretario.

B.O. 3583 – 3587

La oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de Santa Rosa, Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N°1, Primer Piso, Jueza Interviniente Dra. Susana E.FERNANDEZ - Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, en autos caratulados "**OSSES ARGUELLO ARIEL RAUL s/ SUMARÍSIMO**" Expte N° 167597, manda a publicar edictos por el término de ley conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina para mayor seguridad se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: "...Se ordena publicar la petición formulada (supresión del apellido paterno "OSSES" y del nombre "Raúl" y portación únicamente del apellido materno "ARGÜELLO" y del nombre "Ariel) en el Boletín Oficial provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Santa Rosa, 31 de agosto de 2023. Dr. Esteban FORASTIERI Secretario.

B.O. 3587 - 3591

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaria Silvia Rosana FRENCIA, con domicilio en Av. Uruguay N°1097, Edif. Fuero Civil, Bloque 1, Primer piso, Centro Judicial de esta ciudad, en los autos "**ESPINOZA, Jeremías Gabriel S/ Cambio de Nombre y/o Apellido**" Expte. N°167716, hace saber que el joven Jeremías Gabriel ESPINOZA (DNI 46.612.018) ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "ESPINOZA" y portación únicamente del apellido materno "DOMINGUEZ". Se podrán formular oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "29/08/23. (...) Se ordena publicar la petición formulada (supresión del apellido paterno "ESPINOZA" y portación únicamente del apellido

materno "DOMINGUEZ") en el Boletín Oficial provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (...) Fdo. Pedro Ariel CAMPOS - Juez".- Interviene: Defensoría Civil N°DOS, con domicilio constituido en Av. Uruguay N°1097, Edif. Ministerio Público.-Santa Rosa, 1 de septiembre de 2023. Dra. Melina de la IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3587 – 3591

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Jueza, Adriana Isabel CUARZO, Secretaría mi a cargo, hace saber que en autos caratulados "**4 RUMBOS S.R.L.S/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 167039, con fecha 10 de agosto de 2023 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de 4 Rumbos S.R.L. - CUIT N° 30-71575529-3, con domicilio real en calle Avenida Perón Nro. 3750 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y domicilio procesal constituido en Yrigoyen 33 de la ciudad de Santa Rosa (Arts. 2, 12 y 14 inc. 1° y 288 de la Ley 24.522) y tener como fecha de presentación el día 31/07/2023, designándose como síndico a la CPN SILVIA VICTORIA ORGALES, inscrita en el Tomo VI Folio 19 del C.P.C.E.L.P, con domicilio constituido en Calle Pico N° 26, de esta ciudad, y domicilio electrónico silviaorgales@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta 06/10/2023 (arts. 14 inc. 3° y 32 de la LCQ). Las insinuaciones, observaciones e impugnaciones podrán ser remitidas por mail a la casilla de correo de la Síndico denunciada, quedando en custodia y depósito de cada uno de los acreedores o sus representantes, los originales de la documental digitalizada para ser presentados por ante la Sindicatura, el concursado o el Tribunal cuando le fuere requerida, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y reproches penales que su incumplimiento ocasionare. Se fija la fecha del día 23/10/2023 hasta la cual el deudor y los acreedores podrán concurrir al domicilio físico del Síndico a revisar legajos, formular impugnaciones y observaciones (art.34 LCQ). Fijar los días 23/11/2023 y 07/02/2024 como fechas en las que el Síndico deberá presentar el informe individual y general respectivamente (art. 14 inc. 9, art. 35 y art. 39 LCQ). Fijar el día 25/07/2024 a las horas 10 hs. en la sede de este Tribunal (sito en intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta Ciudad (Centro Judicial - Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1) para la celebración de la audiencia informativa (Arts. 14 inc. 10° y 45, penúltimo párrafo Ley n°24.522) y el 01/08/2024 como fecha de vencimiento del período de exclusividad. El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 10 de agosto del 2023... 11°) Cumplido el sorteo ordenado en el punto 2° de la presente resolución, publíquese edictos -cumpliéndose lo dispuesto por la RG AFIP 1975/05- por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el diario La Arena o El Diario...", Fdo.: Adriana I.

Cuarzo - Jueza. Profesionales Intervinientes: Dres. Iván López Radits y Aldana Costabel, con domicilio en calle Yrigoyen 33 de Santa Rosa. Secretaría 29 de Agosto de 2023. BARTH Silvina Daniela Secretaria.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil de la I Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, jueza interviniente Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, en autos: **PARODI JUAN MANUEL c/M. GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑIA s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL**, Expte. N° 167346, cita y emplaza por 10 días a SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ Y COMPANIA, para que en dicho plazo, se presenten a estar a derecho en autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente: “Se tiene presente lo manifestado respecto del domicilio de la demandada. En consecuencia, de la acción que se deduce, la que va a tramitar por las normas del juicio ordinario (art. 313 C.Pr.C.), se corre traslado a M. GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑIA por el término de diez (10) días, a quien se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la conteste y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y de lo prescripto en el art. 338 2° párrafo del CPCCLP. Atento que se desconoce el domicilio de titular de inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Ej. 046, Circ. I, Rad. f, Mza. 045, Parc. 6, PARTIDA POSEEDOR N° 705.122 (Partida de Origen N° 634.198), y cuya posesión veinteañal se persigue, se cita a M. GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑIA por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente.” Fdo. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza. Profesional Interviniente: Dres. Patricia M. R. PRIMUCCI, To.IV Fo.127 CAPLP y Maria Emilia POGGI VASSAROTTO, To.XI Fo.039 CAPLP. Domicilio: Centeno N° 325, Santa Rosa. Domicilio electrónico: mpoggi; email: emiliapoggi88@gmail.com, Santa Rosa (LP).-Santa Rosa (LP), 1 de septiembre de 2023.-

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común, Jueza interviniente N° 3, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Unidad de Procesos Contradictorios a cargo de M. Luciana Almirall, secretaria, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 10 días a partir de la última publicación, al Sr. Manuel FUKSMAN (titular del inmueble Nom. Catastral: Ej. 049, Circ. I, Radio a, Manz. 85, Parcela 12, Partida 794.483) a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente; en autos **VELAZQUEZ SONIA PAZ c/FUKSMAN Manuel y/o quien resulte resp.**

s/POSESION VEINTEAÑAL, Expte. n° 163164. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia, y dos días en el diario El Diario. Profesional interviniente: Dr. Rodrigo BASIGLIO, Falucho n° 792, Piso 4°, Santa Rosa.- SANTA ROSA, 22 de Agosto de 2023.-

B.O. 3587

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados “**MOLINA, Ricardo Eduardo c/CERIA, Juan Quinto Eduardo s/POSESION VEINTEAÑAL**”, Expte. N° 79.210/23, cita a Juan Quinto Eduardo CERIA para que comparezca en el plazo de diez días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio, en los que se reclama la adquisición de la propiedad por usucapión del 100% del inmueble fracción de terreno con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el ejido del pueblo de Dorila, jurisdicción del lote dieciocho, fracción C, sección primera de esta provincia de La Pampa, el que según el plano de mensura particular a los fines de la prescripción inscripto al Tomo 455 Folio 104 (Registrado N° 46987), se designa como Parte Parcela 1 de la Quinta 13 y catastralmente como Ejido 019, Circunscripción I, Radio “b”, Quinta 13, Parcela 4, y que mide 51,89 metros en su lado Este, 51,87 metros en su lado Oeste y 200 metros en sus lados Norte y Sur, lo que hace una superficie de 10.375,96 metros cuadrados. Partida de Origen N° 591.393 (Partida Iniciador N° 812.546). Inscripción de Dominio: Tomo 37 - Folio 685 - Finca 6983. Los autos que ordenan la medida transcritos en su parte pertinente dicen: “//neral Pico, 2 de junio de 2023.- A la actuación 2200912: Agréguese.- Por promovida demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra Juan Quinto Eduardo CERIA.- ...- Fdo. Laura Graciela PETISCO - Jueza” y “//neral Pico, 24 de agosto de 2023.- A la actuación 2352870: Agréguese y téngase presente. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Juan Quinto Eduardo CERIA mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La Reforma” o “La Arena” a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de diez días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio.- Fdo. Laura Graciela PETISCO - Jueza Civil”.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 N° 1.432 - General Pico - La Pampa.- Secretaría.- General Pico, 25 de Agosto de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela

PETISCO, Secretaría Única de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a Sucesores de Susana Beatriz CRESPO y Carlos Mateo CRESPO y/o Sucesores de Carlos Mateo CRESPO y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 014, Circunscripción II, Radio h, Manzana 44, Parcela 13, Ubicación: Sección I, Fracción B, Lote 21, Partida Iniciador: 813.029, Partida de Origen: 572.112.-, para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en los autos caratulados **“CRESPO SONIA NOEMÍ Y OTROS C/ CRESPO SUSANA BEATRIZ Y OTROS S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” – Expte. N° 79.712.-**, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 22 de Agosto de 2023. Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a los demandados mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La Reforma” o “La Arena” a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio. Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza”.- Profesionales Intervinientes: María Jorgelina Góndolo y Sergio Darío Fresco, con domicilio constituido en Calle 22 N° 375 (Te.: 02302 – 424512), General Pico, La Pampa y/o la persona que designe con facultades de ley. Secretaría. General Pico, 23 de Agosto de 2023.-

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Contradictorios, de la ciudad de Santa Rosa, juez interviniente Dr. Pedro CAMPOS, sito en calle Interseccion Av. Uruguay – Avda Perón – Ciudad Judicial – Edificios Fueros – Sector Civil – Primer Piso, en autos caratulados: **“PEREZ JUANA I. c/ Guerendiaín Casas Juana Martina s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL “Expte. N° 167097**, cita a la Sra. Juana Martina GUERENDIAIN CASAS (DNI N° 4.000.282) y/o sus herederos/as para que dentro del plazo de DIEZ días, contados desde la última publicación, se presenten a estar a derecho en la demanda de posesión veinteañal que tiene por objeto al inmueble identificado catastralmente como Ejido: 039. Circ. I, Radio: L, Manzana: 012, Parcela: 17; Superficie: 400 m2; Partida N° 817.449, Partida de Origen 617.882, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. El auto que ordena el presente dice: “SANTA ROSA, 14 de agosto de 2023. ... atento que se desconoce el domicilio de la titular de dominio del inmueble cuya posesión veinteañal se persigue, se cita a Juana Martina GUERENDIAIN CASAS (DNI N° 4000282) y/o sus herederos/as por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin de que dentro del plazo de diez... Fdo. Pedro CAMPOS” Prof interviniente: Dra. Aylen María de Beffort.-SANTA ROSA, 29 de agosto de 2023.-

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Contradictorios, de la ciudad de Santa Rosa, juez interviniente Dr. Pedro CAMPOS, sito en calle Interseccion Av. Uruguay – Avda Perón – Ciudad Judicial – Edificios Fueros – Sector Civil – Primer Piso, en autos caratulados: **“PEREZ JUANA I. s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS” expte N° 167106** cita a la Sra. Juana Martina GUERENDIAIN CASAS (DNI N° 4.000.282) y/o sus herederos/as para que dentro del plazo de DIEZ días, contados desde la última publicación se presenten a estar a derecho en la demanda de Beneficio de Litigar sin Gastos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente El auto que ordena el presente dice: “SANTA ROSA, 23 de agosto de 2023. ... atento que se desconoce el domicilio de la titular de dominio del inmueble cuya posesión veinteañal se persigue, se cita a Juana Martina GUERENDIAIN CASAS y/o sus herederos/as por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Fdo. Pedro CAMPOS”. Prof interviniente: Dra. Aylen María de Beffort con domicilio constituido en calle Rivadavia 435 de esta ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa. SANTA ROSA, 04 de septiembre de 2023.

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N°405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta Ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **“NATALIZIO Lidia Carmen s/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N°80081**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de NATALIZIO Lidia Carmen (DNI 3.720.475), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 24 de agosto de 2023.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez”.- Profesionales intervinientes: DRES. DORA LILIANA ELIAS y CARLOS HORACIO TESTA, abogados, con domicilio procesal en calle 11 N°1432 de la Ciudad de General Pico.- Secretaría, 29 de Agosto de 2023.- LORENA B. RESLER. SECRETARIA.-

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1° piso de General Pico (LP), Teléfono 02302-421915, mail juzciv1-gp@juslapampa, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual, Secretario, en autos caratulados **“MAURINO Clara Martina s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 80136-”,** CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de Clara Martina MAURINO (DNI 5.471.732), para que se presenten a hacer valer sus derechos y tomen participación en el sucesorio. La providencia que ordena la publicación en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 27 de julio de 2023Abrese el proceso sucesorio de Clara Martina MAURINO, DNI N° 5.471.732 (acta de defunción en act. 2268795)-. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de 30 días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante. (art. 675 inc. 2° del CPCC).” Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA Juez. - Profesional interviniente: Dra. Adriana Esther PELLEGRINO, domicilio constituido en calle 22 N° 501 de General Pico.- Secretaria, General Pico, 31 de Agosto de 2023. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios (J2), Marcia CATINARI - Jueza Sustituta, Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria interviniente -, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“EBERTZ Mariana s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 164500,** cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante: Mariana EBERTZ, DNI N° 3.182.504, para que acrediten tal condición. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente. Ricardo U. FERNANDEZ, calle Falucho 771 de la ciudad de Santa Rosa. SANTA ROSA, 31 de agosto de 2023 Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de esta ciudad, sita en Avda. Uruguay 1097, centro judicial, edificio fueros, bloque de escaleras N° 1, primer piso, despacho de procesos voluntarios, juez que interviene Marcia CATINARI, secretaria interviniente de Silvia Rosana FRENCIA, hace saber que en expediente: **“AGUIRRE ANTONIO ORLANDO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte N° 166735,** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar de la última

publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don ANTONIO ORLANDO AGUIRRE, L.E. 7.362.882 y EMILIA YKES, L.C. 2.987.490. Se publica edicto por un día en el Boletín Oficial.- Profesionales intervinientes: Dr. Pablo Luis GIRARD y Dra. Soledad N. WILBERGER, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- SANTA ROSA, 28 de agosto de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3587

La UNIDAD DE GESTIO COMUN (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, y sede en intersección de Avda. Juan D. Perón y Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fuero Civil Módulo D, 2° piso, en autos caratulados: **“BATTISTONI, Raúl Horacio S/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. n° 165677,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Horacio BATTISTONI (L.E. n° 7.356.812), Profesional interviniente: Estudio Pascual, con domicilio en Av. Bmé. Mitre N° 159 de Santa Rosa.- SECRETARIA, 23 de agosto de 2023.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras N° 1, correo electrónico: ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Jueza Interviniente Dra. Susana Ether FERNANDEZ, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, hace saber que en autos: **“ROJO Victoria Edith s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 167176,** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Victoria Edith ROJO, D.N.I. N° 4.432.673. Se publica edicto por un día en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dr. Oscar Roberto Raúl ZÁCCARA, Avellaneda N° 27 de esta ciudad.- Secretaria, 28 de Agosto de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3587

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 1, a cargo del Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez, Secretaría a cargo de Guillermo H. Pascual, sito en Calle 22 N° 405 de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se considereEn con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Osvaldo Inocencio PARODI, DNI 7.348.048, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el sucesorio caratulado **“PARODI OSVALDO INOCENCIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 80317.-** La resolución dice: “//neral Pico, 01 de agosto de 2023.- ... Abrese el proceso sucesorio de Osvaldo Inocencio

PARODI, DNI 7.348.048 (acta de defunción en act.2291505).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ”.- Profesionales Intervinientes: Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269 de General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 18 de agosto de 2023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, sito en Calle 17 N° 1130 de la localidad de Victorica- La Pampa, a cargo del Dr. Edgardo Javier Trombicki -Juez-, secretaria a cargo de la Dra. Carina Colaneri -Secretaria-, en los autos caratulados **“PAULINO JUAN JOSE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 9336)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Juan José Paulino DNI 7.345.595 y Albina Magdalena Pereyra L.C. 2.966.237, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: “VICTORICA, 24 de agosto de 2023. Se agregan formularios del Registro de Actos de Ultima Voluntad en actuación N° 2357569. Atento a lo solicitado en la Actuación N° 2309111 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab-intestato de Juan José Paulino DNI 7.345.595 y Albina Magdalena Pereyra L.C. 2.966.237. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C.C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. - Oficiese al Registro de Juicios Universales.”. Fdo: Dr. Edgardo Javier TROMBICKI -Juez-. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, Unidad de procesos voluntarios, en los autos: **“HERMAN ELISA ELIDIA S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. 167228**, jueza interviniente Marcia CATINARI, Secretario interviniente Esteban FORASTIERI, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ELISA ELIDIA HERMAN DNI N° 2.914.016. Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art.2340 del CCYC). Profesionales intervinientes, Estudio Jurídico de la Iglesia. Dres. M. Fernanda de la Iglesia, José Ignacio de la Iglesia, 25 de Mayo N°45, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 29 de Agosto de 2023.- Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común- Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Dra. Adriana PASCUAL - Jueza interviniente en las actuaciones caratuladas **“GONZALEZ ANDREA PAOLA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte N° 166553** cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GONZALEZ ANDREA PAOLA, DNI N° 24.973.215, Estado Civil soltera, Fecha de Defunción 14/04/2020, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente Dra. María Sol Zanetti. Domicilio: Plan Vial Torre 12 dpto 5. Santa Rosa, La Pampa, 29 de agosto de 2023. Ángel Bustamante-prosecretario.-

B.O. 3587

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería IV Circ.- de la Prov. (L. P), con asiento en calle 17 N° 1130 de la localidad de Victorica, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de don Miguel Angel VILLAGRA, para que se presenten en los autos: **“MIGUEL ANGEL VILLAGRA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” - EXPTE N°9339**. El auto que ordena el libramiento del presente dice: “Victorica, 28 de agosto de 2023...declárese abierto el proceso sucesorio ab-intestato de Miguel Angel Villagra D.N.I N° 7.000.683. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C. y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos...” Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI. JUEZ. Dra. Carina COLANERI. Secretaria. Profesionales Intervinientes: Dres. Julio César PAGELLA y Esteban PAGELLA, con domicilio en la calle 10 N° 850 de Victorica (T.E. 2954-672907). Secretaría de agosto de 2023.-

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios - de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, en las actuaciones caratuladas **“GONZÁLEZ CARRASCO, Andine Ariela y otro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N 165761)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Andine Airela GONZALEZ CARRASCO, DNI 93.780.395 y/o Sr. José Antonio FERÁNDEZ DNI. 7.364.859, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dra. Ivana CAJIGAL CÁNEPA, con domicilio constituido en calle

Centeno N° 15 PB de Santa Rosa, La Pampa Santa Rosa (LP), 25 de agosto de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios - de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Jueza Sustituta interviniente Marcia CATINARI, Secretario interviniente, Esteban FORASTIERI, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, en las actuaciones caratuladas **“SAEZ ARANEDA LUIS ORLANDO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N 166207)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Luis Orlando SAEZ ARANEDA, DNI 93.968.397, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dra. Ivana CAJIGAL CÁNEPA, con domicilio constituido en calle Centeno N° 15 PB de Santa Rosa, La Pampa Santa Rosa (LP), 24 de agosto de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3587

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral Acha, L.P., en autos: **“FAATH, Roberto Pedro s/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 22.126**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Roberto Pedro FAATH (DNI N° 7.354.422).- La actuación N° 2329741, que lo ordena dice: “General Acha, 09 de agosto de 2023. ... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Roberto Pedro FAATH, a fin que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia”.- Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 16 de agosto de 2023. Dra. JESICA A. UGARTEMENDIA Secretaria.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con asiento en la Calle Av. Uruguay N°1097, jueza interviniente Dr. Susana E. FERNANDEZ, en autos caratulados **“REBESADO HECTOR JOAQUIN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 167098**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante REBESADO HECTOR JOAQUIN, D.N.I. 21.035.814, como así también a sus acreedores, a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan en

autos a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que lo dispone en su parte pertinente dice: //Santa Rosa, 25 de Agosto del 2023...Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...” Fdo. Susana Ethel Fernández, Jueza.- Profesional: Dr. Juan Carlos Resia. Santa Rosa (L.P), 29 de agosto de 2023.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3587

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - Circ. IV, VICTORICA, en los autos caratulados: **“GARCÍA BERNARDO MANUEL Y CAPDEVILLE, BERTA ELSA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO.-” - Expte. N° 9326**, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GARCÍA BERNARDO MANUEL, D.N.I N° 7.345.616 y CAPDEVILLE, BERTA ELSA, D.N.I N° 6.477.056, para que dentro de los treinta días corridos siguientes al de la última publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - Fdo.: Dr. Edgardo Javier TROMBICKI (Juez/a de 1ra. Instancia); Dra. Carina Colaneri (Secretario/a Juzgado 1ra. Instancia).-

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de Dra. Soraya Raquel CHARETTE - Secretaria Sustituta - en autos: **“BENEGAS Raúl Ricardo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 21752** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Don Raúl Ricardo BENEGAS DNI N°7.687.603 .- El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 16 de agosto de 2023 ...Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-” Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.). Secretaría, 28 de Agosto de 2023.- Dra. JESICA A. UGARTEMENDIA Secretaria.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, Unidad de Procesos Voluntarios, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Primero Piso, Módulo D, Jueza Interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS- Jueza-, hace saber que en autos caratulados **“AGUILERA ROSA ESTER s/SUCESION**

AB-INTESTATO” (Expte. N° 166758), cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Ester AGUILERA, D.N.I. N° 5.241.686., para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dra. Viviana N. RODRIGUEZ y Silvana MARCONETTO. Córdoba N° 25, Santa Rosa (L.P.), 29 de agosto de 2023.- Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3587

El Juzgado de 1ª Inst. Civil, Comercial y de Minería N°TRES, Sec. ÚNICA, de la 2ªCirc. Judicial de la Prov.de LP, con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **“BOGINO, TERESA LIDIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 80315/23**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Teresa Lidia BOGINO (DNI.N°F 823.683), como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta(30)días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 15de agosto de 2023.-...ábrese el proceso sucesorio de Teresa Lidia BOGINO(DNIF 823.683).-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Teresa Lidia BOGINO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art.675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art.11 del R.R.P.J.U.).-A tal fin, comuníquese por Secretaría, mediante correo electrónico, al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente.- Fdo.: Laura Graciela PETISCO Jueza.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Inscripta al T° III F° 20, con domicilio legal constituido en calle 5 N° 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 17de agosto de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.-

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, Juez Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, sito en Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ida Lea PEREZ (LC N° 0.664.542) según resolución dictada en los autos caratulados: **“PEREZ IDA LEA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 167457**. Se debe publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Daniela VASSIA y Dr. Guillermo

GALCERAN, con domicilio en Centeno N° 780 de esta ciudad. Santa Rosa, 31 de Agosto de 2023.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa (Jueza N° 5), sita en Avda. Uruguay 1097 de la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial, 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría de Procesos Voluntarios, Dra. Daniela ZAIKOSKI (Secretaria), en autos caratulados **“SUENZO RAUL OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 167499**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don RAUL OMAR SUENZO (DNI N° 10.213.880), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 CCyC). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Diego Camargo, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 1044, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 31 de agosto de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario; en autos caratulados: **“BRILZ CATALINA LUISA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” - Expte N°166799**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Catalina Luisa BRILZ (DNI 4.611.959), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese por un (1) día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (LP). Profesional interviniente: Dra. Mariela Elizabeth ANDRADA, con domicilio en calle Santiago Álvarez 494, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 29 de agosto de 2023. Nancy M. Lucero- Prosecretaria sustituta.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, juez interviniente Pedro Ariel CAMPOS - Juez - Esteban P. FORASTIERI - Secretario, en autos caratulados: **“LEGGIO JORGE RENEE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” - Expte N° 166797**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Jorge Renee LEGGIO, DNI N° 7.361.894, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 05 de junio de 2023, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese por un (1) día en

Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P. Profesional interviniente: Dra. Mariela Elizabeth ANDRADA, con domicilio en calle Santiago Álvarez 494, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 29 de agosto de 2023. Nancy M. LUCERO-PROSECRETARIA.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en las actuaciones caratuladas, **“SAENZ DOMITILIO ADEMAR Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte N°166403**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Domitilo Ademar SAENZ (DNI N°7.349.314) y la causante Elsa MOLINA (DNI N°4.081.370) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2.340 del Código Civil y Comercial). Profesional: Dra. GARCIA LUCIANA Soledad Nahir, domicilio: Constituyentes N° 1283 Dpto N° 6. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa, 29 de agosto de 2023.-Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, P. A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Roman Bonino, Juez de Primera Instancia, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, hace saber que en autos caratulados: **“BRAUN ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” - Causa N° 22252**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE BRAUN (DNI N° 7.351.391), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que lo ordena dice: “...General Acha, 28 de Agosto de 2023.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN)”... Fdo. Dr. Gerardo Roman Bonino, Juez de Primera Instancia”. Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, con domicilio legal en calle España N° 961 de esta ciudad General Acha, La Pampa. secretaria, 31 de agosto de 2023.

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, P. A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Roman Bonino, Juez de Primera Instancia, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, hace saber que en autos caratulados: **“MALBOS, María Rosa s/SUCESIÓN AB-**

INTESTATO”, Expte. N° 22242, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Rosa MALBOS, DNI N° 14.213.272, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que lo ordena dice: “... General Acha, 29 de Agosto de 2023.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN)”... Fdo. Dr. Gerardo Roman Bonino, Juez de Primera Instancia”. Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, con domicilio legal en calle España N° 961 de esta ciudad General Acha, La Pampa. Secretaría, 31 de agosto de 2023.

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría UNICA, ubicado en calle 22 N° 405 esq. 9 de la misma ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Evaristo GARCIA (D.N.I. M 6.937.456) para comparecer en autos **GARCIA, EVARISTO S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. N° 80370/23**, según resolución que en su parte pertinente expresa: ///neral Pico, 18 de agosto de 2023.- -Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 12 de marzo de 2023 ((partida de defunción obrante en actuación n° 2296682), ábrese el proceso sucesorio de Evaristo GARCIA (D.N.I. M 6.937.456).- -Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr.)- Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesional interviniente: Dr. Javier Alberto RAMIREZ, con domicilio en calle 22 Nro. 193 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 24 de agosto de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza Sustituta Dra. Marcia CATINARI, Secretaria Dra. Rosana FRENCIA, sita en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras n° 1 de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en las actuaciones: **“DUBIE CORDOMI Elvira s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” - Expte N° 167365**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elvira DUBIE CORDOMI, DNI: 9.866.718, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Adrián Alberto SANCHEZ, con domicilio en Avellaneda N° 26 de Santa Rosa - La Pampa.- SECRETARIA, 29 de agosto de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas -Despacho de Procesos Voluntarios

de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ - Dr. Esteban P. FORASTIERI -Secretario interviniente, con asiento en intersección de Avda. Pte. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N°1, 1° piso, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, TORTONE, Nere José, DNI N° 7.353.545, según resolución dictada en autos: **“TORTONE NERE JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”- Expte N° 166988**. “24/08/2023. A la actuación N° 2357498: Se tiene presente lo manifestado por el Colegio de Escribanos de La Pampa (NO EXISTEN CONSTANCIAS INSCRIPTAS de Testamento ó testamentos otorgado por Nere José TORTONE, Documento de Identidad N° 7.353.545.). Se declara abierto el juicio sucesorio de Nere José TORTONE, DNI N° 7.353.545, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 15 de julio del año 2022. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales” Fdo: Susana E. Fernandez – Jueza.-- Prof. Interv.: Maria Angelica Victorina MAYA, abogada inscripto al T° VIII F° 107 del C.A.P.L.P., domicilio Centeno N° 171, Santa Rosa, La Pampa, 25 de agosto de 2023.-

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“GUALPA MARGARITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 80636/23**, cita y emplaza a todos, los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Margarita GUALPA (DNI. N° 16712347), como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 29 de agosto de 2023...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 19 de mayo de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 2364465), ábrese el proceso sucesorio de Margarita GUALPA (DNI 16.712.347). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Margarita GUALPA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675

C.Pr.)...- Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza Civil.” Profesionales intervinientes: Dres. Maria Emilia TELLERIA y Luis Alberto TELLERIA, domicilio constituido en calle 26 N° 401, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 31 de agosto de 2023.- Viviana Lorena ALONSO. Secretaria

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circ. Judicial, juez interviniente Dra. Adriana Pascual, Secretaria Dra. Daniela Zaikoski, sito Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Santa Rosa, La Pampa, en los autos caratulados: **“GONZALEZ JOSE EDGARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte N° 167183)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gonzalez José Edgardo DNI: 17.730.829 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dr. RANOCCHIA ONGARO Lisandro Raúl. Dom: Quintana N° 399. Santa Rosa, 01 de septiembre de 2023.

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Victorica, La Pampa, en autos **“LUCERO Ildebrando Orlando s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO.EXPTE N°9344”**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Sr. LUCERO Ildebrando Orlando, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. “VICTORICA, 24 de agosto de 2023 (...) Atento a lo solicitado en la Actuación N° 2313030 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio abintestato de Ildebrando Orlando Lucero D.N.I. N° 7.349.005. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- Oficiése al Registro de Juicios Universales.F do. Dr. TROMBICKI, Edgardo Javier, Juez, Dra. Carina COLANERI Secretaria. Profesionales intervinientes: Abog. Nehuén DENTONI APPAP y Estefanía ESCOBEDO domicilio constituido: calle 17 N° 1006, Victorica, La Pampa. Victorica, 31 de agosto de 2023.

B.O. 3587

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la II° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N°405 de General Pico a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría única, cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. Nilda TIMO CHIESA, DNI

9.868.858, a fin de que comparezcan en el sucesorio caratulado: **“TIMO CHIESA NILDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 80164**, a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución: //neral Pico, 6 de julio de 2023. (...) Ábrese el proceso sucesorio de Nilda TIMO CHIESA, DNI 9.868.858 (...). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.)” Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez. Profesional Interviniente: Dra. Brenda GONZALEZ SUAREZ, con domicilio constituido en Calle 20 N° 816, General Pico, (L.P.). Secretaría, General Pico, 31 de agosto de 2023. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil- Unidad de Procesos Voluntarios- Circ I-, sito en Avda. Uruguay 1097 y esq. Avda. Perón - Ciudad Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil – Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 -, de la ciudad de Santa Rosa- La Pampa, jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNANDEZ –Jueza-, Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en los autos caratulados: **“MOLINA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” - Expte N° 166753**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Esther MOLINA DNI N° 4.896.108, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a contar desde la última publicación. Publíquense edicto: 1 vez en el B. Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Mercedes COLL. Bartolomé Mitre N° 274. Primer Piso. Santa Rosa, 1 de septiembre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Susana E. FERNANDEZ, Secretaria interviniente Rosana FRENCIA, sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, en autos: **“EPIFANIO LILIANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 167605**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA EPIFANIO, DNI N° 12.194.875, para que dentro del plazo de TREINTA días corridos lo acrediten (art.2340 del Código Civil y Comercial). Publíquense edictos por UNA vez en el Boletín Oficial. Prof. Intervinientes: Dras. Adriana López Quintero y María Fernanda Riera Alvarez, Domicilio: Misiones 476, Santa Rosa, La Pampa.- SANTA ROSA (LP), 1 de septiembre de 2023.-Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos

Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede Centro Judicial, Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso - Bloque de Escaleras N° Uno, sito en Avenida Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Sabas Bernardo GONZALEZ, D.N.I 5.474.477 e/a **“GONZALEZ SABAS B. s/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N.º 167063**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Flavia Vanesa RAVINALE, abogada, con domicilio legal en calle Av. Uruguay N.º 676 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P) 29 DE AGOSTO DE 2021. Ángel BUSTAMANTE- PROSECRETARIA.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común- Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL - Jueza-, sito en Av. Uruguay n° 1097 Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras n°1, Primer Piso, declaran abierto el Juicio Sucesorio del causante Juan Carlos VECCHIO, DNI N° 18.089.755, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos **“VECCHIO JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 165370**”, Profesionales. Intervinientes: Dra. DIETRICH Carolina y Dra. DIESER Daniela S. Calle Emilio Civit N° 1725 dpto b, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 31 de agosto de 2023 Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3587

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, en autos caratulados: **“MIRANDA NESTOR EDUARDO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 80524**, cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes MIRANDA NESTOR EDUARDO, DNI 6.803.293 y LUCIA RODRIGUEZ, DNI 5.080.268 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice “//neral Pico, 24 de agosto de 2023... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo: Gerardo M. MOIRAGHI, Juez”. Profesional interviniente: Dra. Mariana PATTERER, con domicilio constituido en calle 35 N° 856 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria, 01 de septiembre de 2023. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3587

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 1° piso de la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“PATTERER ALFREDO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 80154/23**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alfredo PATTERER (DNI 7.335.551) y de María Rosa BENGOCHEA (DNI 8.787.605) a fin de que -dentro del plazo de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice “//neral Pico, 17 de agosto de 2023... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurrida el día 15 de marzo de 2018 y 02 de febrero de 2023 respectivamente (partida de defunción obrante en actuaciones N° 2272098), ábrese el proceso sucesorio de Alfredo PATTERER (DNI 7.335.551) y de María Rosa BENGOCHEA (DNI 8.787.605). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alfredo PATTERER y de María Rosa BENGOCHEA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza.” Profesional interviniente: Dra. Mariana PATTERER, con domicilio constituido en calle 35 N° 856 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria, 29 de agosto de 2023. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en edificio Fuero Civil- Primer Piso- bloque de escaleras n°1 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -Jueza, en el expediente caratulados **“PONZIO JOSE JUAN S/ SUCESION AB-INTESTATO” expte. 167650**, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos de JUAN JOSE PONZIO (DNI: 7.355.645) para que acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de tenerlos como aceptantes y continuar el trámite sucesorio los acreedores presentados. A tal fin se ordena publicar edictos (art. 137 y ss del CPCC)- Profesional interviniente: Anabella Liz ESPINEL, T°XIII F°061, Domicilio: Pío XII 236. Santa Rosa .L.P. Santa Rosa, 31 de agosto de 2023 Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta

ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“BURGOS Manuel Ricardo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 80427**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de BURGOS MANUEL RICARDO (DNI 12.239.328), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 24 de agosto de 2023... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI – Juez”. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Horacio Raúl DOMINGUEZ, con domicilio legal en calle 25 N° 476 de esta ciudad. Secretaría 08 de agosto de 2023.- LORENA B. RESLER.

B.O. 3587

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° UNO, de la III° Circ. Judicial, de la Pcia. de La Pampa, sito en V. Rodríguez N° 828 P.A., de la ciudad de General Acha, (LP.), a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez de Primera Instancia; Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **“ANDIARENA MIGUEL ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 22207**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Enrique ANDIARENA, D.N.I 7.355.682, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- El auto que ordena la medida dice: “General Acha, 28 de agosto de 2023... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ANDIARENA MIGUEL ENRIQUE, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)... Fdo.) Dr. Gerardo R. BONINO, Juez de Primera Instancia.” Prof. Interv.: Dras. Adriana López Quintero y María F. Riera Alvarez, Sarmiento 696, General Acha, La Pampa. General Acha, 31 de agosto de 2023. Fdo.) Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“CARDOSO, Abel Jorge y Otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte 80542/23** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de CARDOSO Abel Jorge DNI 7.348.891 y ARANDA, Agapita Nélica DNI° 4.153.329, como así también a sus acreedores, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a

tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: //neral Pico 31 de Agosto de 2023.-.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc.2° del CPCC). Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ”.- Profesional interviniente: Dr. GUILLERMO BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1293. General Pico, La Pampa.- Secretaría, 01 de septiembre de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común de la 1ra. Circunscripción Judicial de La Pampa, Juez interviniente Pedro Ariel CAMPOS, Unidad de Procesos Voluntarios, Secretaria interviniente Daniela ZAIKOSKI; con asiento en intersección de Av. Uruguay 1097 y Av. Perón de Santa Rosa (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1); cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Edgardo José PROTSMAN, DNI. 17.716.201; en autos: “**PROTSMAN, Edgardo José s/ Sucesión Ab-Intestato**” (Expte. 167313), para que dentro de plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- Profesional: Dr. Julio César GONZALEZ, calle Pico N° 697, Santa Rosa.- Santa Rosa, 01 de septiembre de 2023. Fdo: Pedro Ariel CAMPOS, Juez. Angel BUSTAMANTE -Prosecretario.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil, Circ. I, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, Modulo D, Fuero Civil, Jueza Interviniente Adriana Pascual, Secretaria Rosana FRENCIA, en el expediente caratulado: “**ORTIZ JOSE ORLANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expte: N° 166904) cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Orlando Ortiz, DNI: 13.384.002, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Fernanda Valeria PELLEJERO, con domicilio procesal en Av. San Martín Este N° 445, Of.2, PB, Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa (LP), 22 de agosto de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A., con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE Secretaria Sustituta, en autos “**RAUSCHEMBERGER AURELIO VICENTE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 22219, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante

Aurelio Vicente RAUSCHEMBERGER (DNI N°7.357.613), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 29 de agosto de 2023 (...), Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). - Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia”. Profesional Interviniente: Dr. Ramiro A. Kazanitz, con domicilio en San Martin 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaría, 31 de agosto de 2023. Fdo. Soraya Charette, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil Juez TRES de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso a cargo del Dr. Pedro CAMPOS, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, en autos caratulados “**AGUILERA DANIEL HORACIO s/ Sucesión Ab-Intestato**” (Expte. N° 165608) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DANIEL HORACIO AGUILERA, DNI: 16.641.939, para que en el término de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial). PROFESIONAL INTERVINIENTE Dra. Cecilia DI PIETRO. Domicilio Utracán N° 944 -Santa Rosa - La Pampa 23 de Agosto de 2023.- Dr. Pedro CAMPOS, Juez.-

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Int. Avds. Uruguay y Peron-Centro Jud- Ed.Fueros Sector Civil.1° Piso-Bloque de Escaleras N°1 de la ciudad de La Pampa - 1° Circunscripción Judicial, en la causa “**BASCUR SALINAS MARIA TERESA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte N° 161018, Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL Secretario interviniente Dr. Esteban P. FORASTIERI, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Teresa BASCUR SALINAS, DNI N° 18.797.486 y, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Aldo Walter DIAZ con domicilio legal en calle 9 de Julio Nro. 618, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 28 de agosto de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Dra. Susana E. FERNADEZ, Jueza, Secretario Esteban FORASTIERI, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Segundo Piso, de Santa Rosa (L.P.), en los autos caratulados: “**FERNANDEZ CLAUDIA SILVANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. 167280, cita por el término de Treinta días corridos a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por la causante Claudia Silvana FERNANDEZ (DNI N° 16.366.697). El auto que lo ordena dice: “(...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Claudia Silvana FERNANDEZ, DNI N° 16.366.697, Estado Civil Casada, Fecha de Defunción 27 de junio de 2.023.- Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). (...)”.- Fdo. Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza. Prof. Interv.: Dr. Román Molin, Garibaldi n° 584, Santa Rosa (L.P.), 31 Agosto de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3587

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de Lilian Mirta GONZALEZ (DNI N°11418699), a fin de que se presenten en autos: **“GONZALEZ LILIAN MIRTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 22056.**- “General Acha, 1 de septiembre de 2023. (...), Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. Kazanitz, c/dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.).- Fdo. Dra. Jesica UGARTEMENDIA, Secretaria.-

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, Dra. Lorena B. RESLER –Secretaria-, en autos caratulados: **“MASSOLO LILIANA ESTER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” – Expte. 80606**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA ESTER MASSOLO, DNI 10.238.440 como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 31 de agosto de 2023. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc.2° del CPCC). ...Fdo. GERARDOM. MOIRAGHI - Juez”. Profesional Interviniente: Estudio MAZZOLA & Asociados, Dr. RAUL JOSE MAZZOLA, calle 16 N° 856 - General Pico - tel: 2302-327158/602099. Secretaria, 2 de Septiembre de 2023. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Jueza interviniente Dra. Adriana Pascual, Secretaria Dra. Daniela Zaikoski, cita y emplaza por 30días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Nilda Yolanda Meringer, DNI 8.787.669, en el expediente: **MERINGER NILDA YOLANDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA, Expte. N° 166815**, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dra. María Mercedes Viceconte, Perú N° 753, Sta. Rosa.- La Pampa, 04 septiembre de 2023.Melina DE LA IGLESIA-PROSECRETARIA.

B.O. 3587

La Jueza N° 4 de la Oficina de Gestión Común Civil de la I Circ. Judicial, a cargo de la Dra. Marcia Catinari, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo del Dr. Esteban P. Forastieri, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1 caratulado **CAMEO FELIX PASCUAL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte N° 167537)** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIX PASCUAL CAMEO, DNI N° 7.341.124. Para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dr. Emiliano Moreno. Dom: Quintana N° 399. Santa Rosa, de septiembre de 2023.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil-Primer Piso - Jueza interviniente Dra. Susana FERNANDEZ y Secretaria interviniente Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de esta ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo Jesús LOS ARCOS (DNI 27.103.828), Estado Civil Soltero, Fecha de Defunción 29/07/2023 en Santa Rosa (La Pampa), según resolución dictada en autos: **“LOS ARCOS Pablo Jesús S/SUCESION AB-INTESTATO” -Expte. N° 167686-** Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani con domicilio en calle 9 de Julio N° 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, 4 de Septiembre de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con

asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico (L.P.), teléfono 425494 (juzciv3-gp@juslapampa.gov.ar), a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO.- En autos: **“CHARETTE RENE ARNOLDO Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 80502/23, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Aida Ema BOHN (DNI. N° 1.738.353) y René Arnoldo CHARETTE (DNI. N° 7.346.593), a fin que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en lo pertinente dice: “//neral Pico, 31 de agosto de 2023.- Por presentados, parte y domiciliados.- Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurridas el día 06 de enero de 2020 y 15 de junio de 2023 respectivamente (partidas de defunción obrantes en actuación n° 2315930), ábrase el proceso sucesorio de Aida Ema BOHN (DNI. N°1.738.353) y de René Arnoldo CHARETTE (DNI. 7.346.593). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Aida Ema BOHN y René Arnoldo CHARETTE, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario “ La Reforma” (art. 675 C. Pr.)... Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza.- Profesional Interviniente: Dra. Marianela WALTER, con domicilio legal en calle 9 N° 1190 de la ciudad de General Pico, La Pampa.-Secretaria, 1 de Septiembre de 2023.-

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A., con asiento en la ciudad de Gral. Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO-Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE Secretaria Sustituta, en autos **“TAMI, Norma Iris y Otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. N° 20193, cita y emplaza por treinta días (30) corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Omar Eduardo LOZA, DNI. 11.040.722 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 28 de agosto de 2023.- (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Omar Eduardo LOZA, a fin que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art.2340 del CCyCN.).- (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO – Juez de Primera Instancia” Profesionales intervinientes: Dres. Mario R. GUINDER y Simón PEREZ DOMINGUEZ, Garibaldi 724, Gral. Acha (L.P.). Secretaria, 29 de agosto de 2023.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil de la I Circunscripción Judicial, sito en calle Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Primer Piso Fuero Civil Modulo: D La Pampa, Jueza que interviene Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Dra. Rosana FRENCIA hace saber que en el expediente caratulado **“VARAS MARIA ISABEL S/SUCESION AB-INTESTATO”** (Expte. N° 166625), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante: María Isabel VARAS, DNI N° 4.599.743, para que dentro del plazo de 30 días se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda (art. 2340 CCC). Se publica edicto por una sola vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Celeste AMAYA MURUA. Salveire N°1893, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 1 de septiembre de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3587

El JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA N° 3 a cargo de la Dra. LAURA GRACIELA PETISCO Jueza, Secretaría a cargo de VIVIANA LORENA ALONSO, cita a los sucesores de ARMINIA MARIA COSTANTINI y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble originalmente individualizado como Ejido 021, Cir. I, Rad. D, Manzana 66, Parcela 4, partida de origen: 766.423, Inscripción de dominio: Sec I Mat. I 21503 N.E. 6139/80, registrado actualmente con partida iniciador 598.797 para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el expte **“CUADRADO ELSA HAIDE c/ SUCESTORES DE ARMINIA MARIA COSTANTINI s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL”** Expte. n° 79326 conforme la siguiente resolución: “//neral Pico, 24 de agosto de 2023(...)Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a los Sucesores de Arminia Maria COSTANTINI mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La Reforma” o “La Arena” a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio.” Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza. Profesionales intervinientes: Gustavo C. MASSARA, Yamila A. BAUDUCCO BAUDRACCO, Francisco J. PEREZ, abogados. Domicilio Constituido: Calle 26 N° 566. General Pico. General Pico, 24 de agosto de 2023

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **“PEREZ YOLANDA Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. Nro. 80614/23, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a

los bienes como así también a sus acreedores de Mirta Sonia ALVARADO (D.N.I. 22.893.528) y Yolanda PEREZ (D.N.I. 11.698.286), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda; ello conforme a la siguiente resolución, la que transcrita en su parte pertinente dice “//neral Pico, 1 de septiembre de 2023... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de las causantes ocurrida los días 22 de noviembre de 2016 y 06 de junio de 2023 respectivamente (partidas de defunción obrantes en Actuación N° 2328068), ábrese el proceso sucesorio de Mirta Sonia ALVARADO (D.N.I. 22.893.528) y de Yolanda PEREZ (D.N.I. 11.698.286)... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mirta Sonia ALVARADO y de Yolanda PEREZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza.”.- Profesionales intervinientes: Dres. Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 N° 1154, Teléfonos 2302484337 – 2302538748, General Pico, La Pampa. SECRETARIA, 4 de Septiembre de 2.023.-

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **“BARROSO TEOFILO Y OTRO s/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. Nro. **80587/23**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a sus acreedores de Teófilo BARROSO (L.E. 6.892.734) y Marta Pilar DIAZ (D.N.I. F 4.630.995), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda; ello conforme a la siguiente resolución, la que transcrita en su parte pertinente dice “//neral Pico, 31 de agosto de 2023... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurridas el día 25 de junio de 2012 y el 22 de enero de 2023 (partidas de defunción obrantes en actuación n° 2324913), ábrese el proceso sucesorio de Teófilo BARROSO (L.E. 6.892.734) y de Marta Pilar DIAZ (DNI F 4.630.995). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Teófilo BARROSO y Marta Pilar DIAZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza.”.- Profesionales intervinientes: Dres. Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 N° 1154, Teléfonos 2302484337 –

2302538748, General Pico, La Pampa. SECRETARIA, 4 de Septiembre de 2.023.-

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común, Despacho de Procesos Voluntarios, Circ. I, de la Provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI, Secretario Dr. FORASTIERI ESTEBAN P., con asiento en Centro Judicial sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil – (CP6300), de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“MONTROYA JULIAN LUIS s/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte N° 166527**, cita y emplaza por el término de 30 días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julián Luis MONTROYA, DNI 4.240.154, según resolución dictada en autos - Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Paula R. COMAS, con domicilio en la calle Mármol N° 935 de esta ciudad de Santa Rosa – La Pampa. . -Santa Rosa, de agosto de 2023.- Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sita en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Fuero Civil, 1° Piso, Bloque de escaleras N° 1, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria Álvarez Burgos, Secretaria Dra. Rosana Frenchia cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, PASCUAL VITALE DNI 12.194.213 en el expediente caratulado **“VITALE PASCUAL s/ SUCESION AB-INTESTATO “ 166875**, para hacer valer sus derechos. Profesional: NUÑEZ DIEGO OSCAR, con domicilio en Av. San Martín Oeste No 24 de la ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 29 de agosto de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil de la primera Circunscripción Judicial, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios Dra. Adriana Pascual, Jueza interviniente, Secretaría de la Dra. Rosana Frenchia, sita en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Primer Piso, bloque de escaleras nro. uno (ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar) cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Francisca Javiela CASAL DNI 9.881.529, en autos caratulados **“CASAL FRANCISCA JAVIELA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. 166396**, para hacer valer sus derechos. Profesional interviniente Agustina M. E. MENENDEZ, Av San Martín Oeste n° 24.

Santa Rosa, 01 de septiembre de 2023.

Melina DE LA IGLESIA- PROSECRETARIA

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, con domicilio sito Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, La Pampa, (Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil), cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña María Magdalena CALDENTEY, DNI. 5.708.405, a comparecer en autos **“CALDENTEY María Magdalena s/ Sucesión Ab-Intestato”**, Expte.: **166801**. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Facundo F. FANEGO.- Santa Rosa (L.P.), 29 de Agosto de 2023.-

B.O. 3587

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, en autos caratulados **“SALTO, María Yechinta s/SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 79.212**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de María Yechinta SALTO, D.N.I. 9.885.267, como así también a sus acreedores para que dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que en su parte pertinente dice :”//neral Pico, 8 de junio de 2023.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario “La Reforma” y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).-- Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez”.- Profesional interviniente: Lorena Raquel BAZ, con domicilio legal en la calle 22 N° 501 de la Ciudad de General Pico. Secretaria,23 de junio 2.023.- Lorena B. RESLER.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, con asiento en Ciudad Judicial sita en Avda. Uruguay n° 1097, Primer Piso, bloque de escaleras n° 1, Fuero Civil, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“ALONSO, LUIS OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 167.456**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Oscar ALONSO, DNI N° 8.496.949 según resolución dictada en autos -Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. José Luis SCARPELLO, con domicilio en la calle J. Ferro n° 134, Primer Piso, Dpto A de la ciudad de Santa Rosa – La Pampa. Santa Rosa, 29 de Agosto de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Viviana Elvira GUIÑAZU DNI F5.180.456, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio caratulado: **“GUIÑAZU VIVIANA ELVIRA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expediente N° 77.663**.- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 08 de febrero de 2023.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Viviana Elvira GUIÑAZU DNI F5.180.456 - (acta de defunción en actuación N° 1982083).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez.- Profesional interviniente: Marcos G. Bertone con domicilio legal en calle 11 Nro 1.456, General Pico - L.P.- General Pico, Secretaria, 24 de Agosto de 2.023.-Dr. GUILLERMO H. PASCUALSecretario.

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, secretaria a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, sito en Calle 22 N° 405, en autos: **“TESTA HAYDEE MARGARITA ANTONIA s/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte N° 68203)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Haydee Margarita Antonia TESTA, DNI 2.890.281 a fin que se presenten en el sucesorio a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice:”//neral Pico, 31 de agosto 2023.-....Ábrese el proceso sucesorio de Haydee Margarita Antonia TESTA, DNI 2.890.281 – (acta de defunción en act 652417). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda..., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-....”Fdo: Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez” PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Nicolás E. GIACOBBE, con domicilio constituido en calle 11 N° 1076, de la ciudad de General Pico, La Pampa. - SECRETARÍA, General Pico, 04 de septiembre de 2023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta; Secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, sito en la Ciudad Judicial – Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Piso 1°, con asiento en Santa Rosa, Provincia de la Pampa, en autos: **“MUÑOZ DORA LIDIA S/SUCESION AB-INTESTATO”**, Exp. N° 166902.- El auto que lo dispone, dice: “//Santa Rosa, 28 de Agosto de 2023.- ... - Se declara abierto el juicio sucesorio de Dora Lidia MUÑOZ, DNI 10.919.692, Estado Civil casada, Fecha de Defunción 14 de abril de 2023. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial)..-- Dra. Marcia CATINARI.- Jueza Sustituta”.- Profesional interviniente: Dra. María Bernarda MC CORMACK, Tomo XI, Folio 90.- Avenida Uruguay 1.044 P.B de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 31 de agosto de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil Circ. I, jueza interviniente Adriana Pascual, secretaria interviniente Esteban Forastieri, Unidad de Procesos Voluntarios, sita en Avda. Uruguay 1097 Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° piso, bloque de escaleras uno, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en expediente caratulado: **“GIGENA DARIO RUBEN FERNANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. 162279, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Darío Ruben Fernando GIGENA, DNI N° 13.956.691, divorciado, fallecido el 6 de octubre de 2022. El auto que ordena el libramiento del presente dice: “(...)Se ordena publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial) (...)Adriana Pascual-Jueza”.- Profesional interviniente: Alberto José Acosta. Domicilio: Juncal 394, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 29 de agosto de 2023.- Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Jueza Dra. Susana E. Fernandez, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI, sita en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en las actuaciones caratuladas: **“LORIGA, Proto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. 167247, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante Proto LORIGA, CI 85974 (italiano) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCy C) . Se publica edicto por una vez en el Boletín oficial. Profesional interviniente: Alberto José Acosta. Domicilio: Juncal 394, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 31 de agosto de 2023.- Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, sito en Edificio Fuero Civil, Primer Piso, B.E N°1, Centro Judicial, Avda. Uruguay 1097 de esta ciudad, en autos caratulados: **“CABRERA, Geronima Y OTRO S/ SUCESION ABINTESTATO”**, (Expte. N° 166989), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Gerónima CABRERA, DNI N° 666.352, y Salomón MUSSA, DNI N° 7.342.194, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340C.C. y C.). Publíquense Edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. El auto que ordena la publicación dice: “Santa Rosa, 25/08/2023. Actuación n° 2363755. (...) Se declara abierto el juicio sucesorio de: Geronima CABRERA DNI N° 666.352, Estado Civil: Viuda, Fecha de Defunción: 14 de julio de 2016 y de Salomón MUSSA DNI N° 7.342.194, Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción: 11 de agosto de 1994. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC.(...)” Fdo. Dra. Adriana PASCUAL - Jueza D.R./j.r. Santa Rosa, 05 de septiembre de 2023. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario BUSTAMANTE Hector Angel Prosecretario.

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, Secretario, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 1° Piso de General Pico, en los autos caratulados: **“RODRIGUEZ ALICIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 79577, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación de edictos a herederos y acreedores de Alicia RODRIGUEZ DNI. N° 10.647.111, para que se presenten en el sucesorio a hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 23 de mayo de 2023.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Alicia RODRIGUEZ, DNI. N° 10.647.111 - acta de defunción de ac. 2178954.- Cítase y emplázase a todos los

que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reformay/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- ... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez.-” Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL PORDOMINGO.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N 3, con domicilio en calle 11 N 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 04 de agosto de 2.023.- Dr. Guillermo H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3587

La Oficina Judicial de Gestión Común Civil de la I° Circunscripción Judicial - Edificio Fuero Civil - Primer piso sito en Av. Uruguay N° 1097 de la Ciudad de Santa Rosa - La Pampa-, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ - Jueza, en autos caratulados: **“GONZALEZ Alicia Noemí s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte N° 162.679**, a dispuesto que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera GONZALEZ Alicia Noemí, DNI N° 25.449.607 fallecida en esta ciudad Santa Rosa el día 10 de diciembre de 2008 , para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten. Publíquese por un día en Boletín Oficial. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: “...SANTA ROSA, 26/07/2023. (...) Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). (...) FDO: Susana E. Fernandez - Jueza ...”.- Profesional Interviniente Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 Edificio del Ministerio Público 1° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa. Santa Rosa, 29 de Agosto de 2023. Nancy Lucero-prosecretaria sustituta.

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la III° Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, P.A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Roman Bonino, Juez de Primera Instancia, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **“GIACOBBE, Hoel Angel s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 22239**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hoel Angel GIACOBBE, DNI N° 7353142, para que lo acrediten dentro del plazo de (30) días corridos a partir de la publicación (art 2340 segundo párrafo del C.C. y C). El auto que lo ordena dice:...”General Acha, 4 de Septiembre de 2023.-...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de GIACOBBE HOEL ANGEL, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos

por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN)”... Fdo. Dr. Gerardo R. Bonino, Juez de Primera Instancia”. Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, Dom.: España N° 961 de esta ciudad General Acha, La Pampa. Secretaría, 5 de Septiembre de 2023. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3587

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de Rubén Eduardo LOPEZ (DNI N°13.426.067), a fin de que se presenten en autos: **“LOPEZ RUBEN EDUARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 22267**.- “General Acha, 1 de septiembre de 2023. (...), Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. Kazanitz, c/ dom. San Martin 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaría 05 de Septiembre de 2023.- Fdo. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 1, de la III° Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Victoriano Rodríguez 828, P.A., de General Acha, L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **“GONZALEZ, Elsa René s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 22176**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa René GONZALEZ, (DNI N° 5.739.752), para que lo acrediten dentro del plazo de (30) días corridos a partir de la publicación (art 2340 segundo párr. del C.C.yC). El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “General Acha, 1 de septiembre de 2023. ..., Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elsa René GONZALEZ, ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. Kazanitz, c/ dom. San Martin 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaría, 5 de septiembre de 2023.- Fdo. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay N° 1.097 (Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° piso) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- jueza interviniente Dra. Susana E. Fernández, Secretaria Dra. Daniela Zaikoski, en autos caratulados: **“BERTONE**

FRANCISCO s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA” (Expte. N° 166673), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Francisco Bertone, DNI N° 7.355.485. El auto que lo ordena dice: “Santa Rosa, 04/09/2023. A la Actuación N° 2378046: Atento lo solicitado, lo que resulta del certificado de defunción adjuntado, y la documental acompañada, se declara abierto el juicio sucesorio testamentario de Francisco BERTONE (DNI 7.355.485) y se ordena publicar edicto por un día en el Boletín Oficial (art. 2339 y 2340 del C.C. y Com.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.683 cód. proc.) (...). Fdo. Susana E. Fernández -jueza-. Prof. Interviniente Ulises E. Gaccio, con domicilio constituido en calle Allan Kardec N° 1795. Santa Rosa, 05 de septiembre de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Comun - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, en los autos caratulados: **“PUNTANG PEDRO RUBEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 167142**, jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI- Jueza Sustituta, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Dra. Puntang Sierra Vanesa Eliana. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa 29 de agosto de 2023. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3587

El Juzgado en Civil, Comercial y de Minería N.º3 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N.º 405, Primer piso de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO (Jueza), en autos **“STERPONI, LUIS RICARDO s/ SUCESIÓN AB - INTESTATO” Expte 79434/23**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sr. Luis Ricardo STERPONI L.E (5.065.031) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda (Art. 2340 del CCyC). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 24 de agosto de 2023. (...) abre el proceso sucesorio de Luis Ricardo STERPONI L.E (5.065.031). Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis Ricardo STERPONI, a fin que -dentro del término de 30 días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les correspondan.(...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma (art. 675 C.Pr.)” Fdo: Laura Graciela PETISCO -Jueza-.Prof.

Interviniente: Dra. María Carolina DEL REY VAQUERO, con domicilio en calle 4 N.º 137 de la ciudad de General Pico. Secretaría, 25 de Agosto de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3587

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial, y Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 - 1er Piso, Ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“TOMATIS ELOY FRANCISCO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 79791**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. Eloy Francisco TOMATIS, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: “//neral Pico, 07 de junio de 2023.-... Ábrese el proceso sucesorio de Eloy Francisco TOMATIS D.N.I. 7.353.398 (acta de defunción en act.2211294).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-... Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA-JUEZ”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. María Alejandra BURGSTALLER, Abogada Inscripta al T° VI F° 142 C.A.P.L.P., con domicilio constituido en calle11 Bis Oeste N° 638 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 30 de Junio de 2023.- 5/7/23, 23:12 Report- Unknown about:blank 2/2 Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil, Juzgado N° Cinco de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de escaleras n° 1- Primer Piso - Uruguay N° 1097 Esquina Perón de la ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. ADRIANA PASCUAL, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas y Despacho (Procesos Voluntarios) a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos caratulados: **“YICAREAN ELSA MABEL S/SUCESION AB- INTESTATO” (Expte. N° 167.055)**, cita a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. YICAREAN Elsa Mabel, DNI N° 6.664.856, Estado Civil divorciada, Fecha de Defunción 11 de julio de 2023, para que acrediten dentro del plazo de 30 días (art.2340 segundo párrafo del CC yC): Fdo: Adriana PASCUAL – Jueza. Profesional interviniente: Dra. Lorena Natalia Martín, con domicilio en Emilio Civit N° 128 PB de la ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 28 de AGOSTO de 2023.-

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil, Circ. I, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, Modulo D, Fuero Civil, Jueza Interviniente Adriana Pascual, Secretaria Rosana FRENCIA, en el expediente caratulado: **“ORTIZ JOSE ORLANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte: N° 166904)** cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Orlando Ortiz, DNI: 13.384.002, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Fernanda Valeria PELLEJERO, con domicilio procesal en Av. San Martín Este N° 445, Of.2, PB, Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa (LP), 22 de agosto de 2023.-

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“GONZÁLEZ MERCEDES Y OTROS s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 79747, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de GONZÁLEZ MERCEDES (LC 9875240), GONZÁLEZ ELSA NELLY (DNI 3592507) y GONZÁLEZ CARMEN DORA (DNI 9874963), como también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 31 de julio de 2023... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... GERARDO M. MOIRAGHI. Juez”.- Profesional interviniente: Dr. Ademir Pablo Durigon, con domicilio en calle 7 N° 812 de General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, 25 de agosto de 2023.- LORENA B. RESLER. SECRETARIA.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Dra. Adriana Pascual Jueza interviniente, Secretaria interviniente Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con domicilio en Avenida Uruguay intersección con Avenida J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Dora CASTELLANO (DNI 6.414.264), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) en autos caratulados **CASTELLANO MARIA DORA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte N° 167287)**. Profesionales intervinientes Sabina Y. Rodriguez – Maria Emiliana Subías, con domicilio en calle Fratini 562, de

Macachin La Pampa.- Santa Rosa (LP), 1 de septiembre de 2023.

B.O. 3587

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. ALBERTO ANIBAL SANCHEZ, DNI. 11.851.800, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y tomen participación en el sucesorio caratulado **“SANCHEZ ALBERTO ANIBAL S/ SUCESION AB - INTESTATO” – Expte. N° 78.794**, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 23 de Junio de 2023.- Ábrese el proceso sucesorio de Alberto Aníbal SANCHEZ DNI 11.851.800 - acta de defunción en actuación N° 2066737). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.). Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez”.- Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío FRESCO y María Jorgelina GÓNDOLO, con domicilio constituido en Calle 22 N° 375 (Te.: 02302 – 424512), General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 23 de Agosto de 2023.-

B.O. 3587

a Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay N° 1097 – Edificio Fueros - Sector Civil – 1er. Piso – Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretario interviniente Dr. Esteban P. FORASTIERI, en autos caratulados **“GONZALEZ, NORMA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 167399** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sra. Norma Esther GONZALEZ, DNI 5.962.675, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), Profesional interviniente: María Belén FERRARI y Cristian Roberto DELARADA, Abogado, domicilio constituido en Juan XXIII N° 1615 Of. 5 de esta ciudad. Melina DE LA IGLESIA- PROSECRETARIA. Santa Rosa, 05 de septiembre de 2023.-

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial – Edificio Fueros - Sector Civil – 1er. Piso – Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad, Jueza interviniente Adriana PASCUAL, Secretaria interviniente Silvia Rosana FRENCIA en autos caratulados **“BLANCO OLGA**

GLADY s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 167404 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Olga Glady BLANCO, DNI 2.092.445, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), Profesional interviniente: María Belén FERRARI y Cristian Roberto DELARADA, domicilio constituido en Juan XXIII N° 1615 Of. 5 de esta ciudad. Se publica edicto por una vez. Santa Rosa, 05 de septiembre de 2023.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3587

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de NOEMI CAMILA DIAZ, DNI N° 5.115.439, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“DIAZ, NOEMI CAMILA S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 16.7135**. El auto que ordena el libramiento del presente dice: ...” Se declara abierto el juicio sucesorio de Noemí Camila DIAZ, DNI 5.115.439, Estado Civil soltera, Fecha de Defunción 23/05/2023. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) ...Fdo. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, JUEZA.”.- Profesional Interviniente: Diego C. BELTRAMINO, abogado, con domicilio procesal en calle Oliver N° 720, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 29 de Septiembre de 2023.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3587

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE DE LA PAMPA

Santa Rosa, 25 de agosto de 2023

VISTO:

La función del Directorio prevista en el art. 68 inc. r) de la Ley 1861; y

CONSIDERANDO:

La crisis económica que está atravesando nuestro país, caracterizada por una inflación anual de tres dígitos combinada con una importante caída del poder adquisitivo, configurando un proceso de estanflación que, de manera persistente, tiene ya varios meses de duración;

Que esta dura realidad viene golpeando fuertemente los ingresos provenientes del trabajo profesional de nuestros afiliados, con especial virulencia en aquellos que cuentan con pocos años en el ejercicio de su profesión;

Que ello, inevitablemente, tendrá como contrapartida -entre otras- la dificultad o acaso la imposibilidad de afrontar en

tiempo y forma la integración del aporte mínimo anual correspondiente al año 2023 por parte de un significativo número de afiliados;

Que ante esta situación y tal como ha sido la inveterada política de la Institución ante situaciones de crisis generalizadas, deben disponerse las medidas que, sin afectar el equilibrio actuarial del sistema, faciliten la integración del aporte mínimo anual a aquellos afiliados que no lo hubieran podido completar con los realizados en el transcurso del año;

Que, a tal fin, se ha considerado necesario la implementación de un programa especial de asistencia, que operará en momentos de crisis económicas o ante eventos extraordinarios generalizados, que dificulten o impidan el ejercicio de la profesión de los afiliados, de manera tal que les posibilite la integración del aporte mínimo anual;

Que, asimismo, se considera ineludible la definición de pautas objetivas a partir de las cuales entre en vigencia automáticamente este mecanismo de asistencia de carácter excepcional;

Que se ha realizado un exhaustivo análisis estadístico sobre la evolución anual del número de afiliados; porcentaje de los mismos que no llegaron a computar el aporte mínimo anual al 31 de diciembre de cada año y al 30 de abril del año siguiente; variación del Índice de Precios al consumidor – IPC y variación del PBI de la República Argentina, todo ello para el período 1991-2022;

Que, del análisis detallado de la interrelación entre las mencionadas series de datos, se concluye que no hay una conexión directa entre el nivel de inflación y la cantidad de afiliados que no llegan a completar el aporte mínimo anual con los ingresos que generan a lo largo del año, excepto cuando el IPC sobrepasa el nivel del 40% anual;

Que, en consecuencia, se considera apropiado establecer como pauta objetiva para la operatividad del programa que el porcentaje de afiliados que no llegaron a computar el aporte mínimo anual al 31 de diciembre sea igual o mayor al 70% y, cumplido este requisito, que la suma de éste con el porcentaje anual de inflación sea igual o mayor a 110%;

Que cumplidas las pautas de operatividad del programa, que se denominará Programa para la Integración del Aporte Mínimo Anual – PIAMA, el mismo cubrirá hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del aporte que, por ese año, le corresponda al afiliado, por lo cual será condición necesaria para acceder al mismo que, a la fecha de su vencimiento, el afiliado haya cubierto al menos la mitad de su aporte obligatorio y no registre deuda al Fondo Solidario;

Que una vez completado el aporte mínimo anual en las condiciones indicadas anteriormente, en el registro del historial previsional correspondiente a ese año, se consignará el porcentaje de aporte de la Categoría C cubierto con los aportes del afiliado y el porcentaje cubierto por el PIAMA;

Que el afiliado que hubiera sido asistido por el PIAMA tendrá la posibilidad de reintegrar, total o parcialmente, el aporte por el que fue asistido dentro del plazo de diez (10) años, lo cual deberá hacer al Valor Técnico Actuarial

vigente al momento de la cancelación, con estricto ajuste a lo dispuesto en la Resolución Normativa N° 1199/2016; Que, a tales fines, el aporte deberá ser efectuado una vez definido el aporte mínimo anual correspondiente al año del reintegro;

Que vencido dicho plazo, si el afiliado optara por no integrar el aporte cubierto por el PIAMA en las condiciones indicadas anteriormente, el año le quedará computado únicamente al porcentaje de la Categoría C que hubiera cubierto exclusivamente con sus aportes;

Que, en caso que el afiliado registrara excedentes de aportes acumulados en su cuenta individual en los ejercicios futuros, dentro del plazo legal de vencimiento del aporte anual podrá solicitar que los mismos se imputen para cancelar, total o parcialmente, la asistencia del PIAMA, en los términos y formas indicadas anteriormente;

POR TODO ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

Artículo 1°: Créase el Programa para la Integración del Aporte Mínimo Anual – PIAMA, destinado a asistir a los afiliados que no llegaran a cubrir el aporte obligatorio con los ingresos que hubieran efectuado en el año, en períodos de crisis económicas generalizadas o ante eventos extraordinarios que dificulten o impidan el ejercicio de la profesión de todos los afiliados.

Artículo 2°: A los fines de lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá que los afiliados se encuentran inmersos en una crisis económica generalizada y, en consecuencia, el mecanismo del PIAMA se volverá operativo cuando, al 31 de diciembre de cada año, el porcentaje de afiliados que no hayan alcanzado a cubrir el aporte mínimo anual sea igual o mayor al setenta por ciento (70%) y que la suma de éste con el porcentaje de inflación acumulada en el año sea igual o mayor a ciento diez por ciento (110%).

Artículo 3°: Una vez determinada la operatividad del PIAMA, de acuerdo con las pautas indicadas en el artículo anterior, la asistencia del programa será de carácter voluntaria y a expresa solicitud del afiliado, la que deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo legal para completar el aporte mínimo anual.

Artículo 4°: La asistencia del PIAMA será hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del aporte que, por ese año, le corresponda al afiliado, para lo cual será condición necesaria que, a la fecha de su vencimiento, el afiliado haya cubierto como mínimo la mitad de su aporte obligatorio y no registre deuda al Fondo Solidario.

Artículo 5°: El afiliado contará con la posibilidad de reintegrar el aporte por el que hubiera sido asistido por el PIAMA dentro del plazo de diez (10) años contados desde la asistencia efectuada por el programa, lo cual deberá hacer al Valor Técnico Actuarial vigente al momento de la cancelación; a tal fin, el aporte deberá efectuarse una vez definido el aporte mínimo anual de cada año. Vencido dicho

plazo, si el afiliado optara por no integrar el aporte cubierto por el PIAMA, en las condiciones indicadas anteriormente, el año le quedará efectivamente computado sólo al porcentaje de la Categoría C que hubiera cubierto exclusivamente con sus propios aportes.

Artículo 6°: El plazo indicado en el artículo anterior para reintegrar el aporte efectuado por el PIAMA quedará sin efecto automáticamente en caso que el afiliado iniciare los trámites para acceder al beneficio de jubilación ordinaria. En tal supuesto, deberá ejercer la opción en forma previa a la concesión del beneficio.

Artículo 7°: En caso de que el afiliado registrara excedentes de aportes acumulados en su cuenta individual en los ejercicios futuros, dentro del plazo legal de vencimiento para integrar el aporte anual, podrá solicitar que los mismos se imputen a cancelar total o parcialmente la asistencia del PIAMA, a su Valor Técnico Actuarial.

Artículo 8°: Apruébese el FORMULARIO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA obrante en el Anexo I de la presente.

Artículo 9°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese. -

RESOLUCION N° 1445/2023

B.O. 3587

TRANSPORTE RO-EL S.R.L.

Se hace saber: Aviso Ley 21357.- Que la Sociedad "TRANSPORTE RO-EL S.R.L."- domicilio en Avellaneda 471, Rancul, La Pampa; insc. Registro Público de Comercio, Santa Rosa, La Pampa, Libro Sociedades, 24/04/2001, Tomo II/01, Folios 27/30 - Resolución 136/01, Expediente 004/01; cambio de domicilio y modificación de la Cláusula Primera del contrato social, insc. Registro Público de Comercio, Libro de Sociedades, 27/08/2004, Resolución 369/04, Expediente 1814/03; cesión de cuotas sociales por venta, insc. Registro Público de Comercio, Libro de Sociedades, con fecha 7 de octubre de 2004, Tomo III/04, Folios 225-230 según Resolución 439/04, Expediente 1408/04; y cesión de cuotas sociales por venta y designación de gerente, insc. Registro Público de Comercio, Libro de Sociedades, 31 de agosto de 2012, Tomo II/12, Folios 28/34 Resolución 336/12, Expediente 1011/11; conforme lo dispone la Ley General de Sociedades, comunica: Que por Acta de Reunión de Socios N° 47 del 14/04/2023, protocolizada por Escritura N° 38 de fecha 17 de julio de 2023, Escribano Carlos O.Rodriguez Errea, Registro N° 1 a su cargo, se dispone ante el fallecimiento el día 02/04/2023 del Gerente, Señor Roberto ASENSIO y, a efectos de suplir la vacancia, la designación de nuevo gerente por el plazo de duración de la sociedad, a la socia Delia Beatriz MAJUL, DNI 10.835.590, CUIT 27-10835590-7, domicilio en Pellegrini N° 765 de América Partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, viuda, argentina, empresaria, nacida el 2/10/1953.- SANTA ROSA, La Pampa, de Agosto de 2023.-

B.O. 3587

DIFUSORA PELLEGRINI S.A.

“DIFUSORA PELLEGRINI S.A.”, inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Pampa, Dirección General de Personas Jurídicas y R.P.C, en fecha 20/03/1992 bajo el Tomo I Folio 66 N° 14 y su transformación en S.A. inscrita el 18/05/2001 en el libro Sociedad, tomo II/01 Folio 121/136 según Resolución N° 177/01 del 18/05/2001 Expte. 1941/00 Matrícula N° 831 comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 21 de fecha 30/11/2020: (i) se ha resuelto modificar los artículos NOVENO y DECIMO del Estatuto Social de la siguiente manera: “NOVENO: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho Directores Titulares e igual o menor número de Directores Suplentes. Si la Sociedad contara con Sindicatura, se podrá prescindir de la designación de Directores Suplentes. Los Directores podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos por tres ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de vacancia, ausencia o impedimento. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, funcionará con la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. La representación social y el uso de la firma social estarán a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en orden al cumplimiento de su objeto social, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y por el artículo 9° del Decreto-Ley 5965/63, adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir y transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de créditos y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas. No podrá emitir debentures. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los Directores Titulares deberán constituir una garantía por el monto mínimo que fijen las normas legales y reglamentarias aplicables, debiendo constituirse dicha garantía de acuerdo a las condiciones y en cualquiera de las formas previstas por dichas normas”; y “DÉCIMO: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, designados por la Asamblea Ordinaria con mandato por tres ejercicios. Los Síndicos tienen las facultades y deberes que les asigna la Ley 19.550 y sus modificatorias. La Asamblea Ordinaria considerará la gestión y remuneración de los Síndicos. El Síndico Suplente reemplazará al Síndico Titular en caso de ausencia o impedimento de éste. En los casos que así lo autorice la Ley 19.550, la Sociedad podrá prescindir de la Sindicatura en los términos del artículo 284 de dicho cuerpo legal. En este caso, será obligatoria la designación de al menos un Director Suplente”; y (ii) fueron aceptadas las renunciaciones del

Presidente y Director Titular de la sociedad: Jorge Oscar Curutchet, DNI 5.067.848 y del Director Suplente Horacio Guibelalde, DNI 5.056.565 y se fijó en tres (3) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplente siendo elegidas las siguientes autoridades: Director Titular y Presidente: Agustín Sánchez Alcázar, DNI 29.525.547; Director Titular y Vicepresidente: José María Murphy, DNI 34.519.383; Director Titular: Silvio Ángel Tonolini, DNI 18.315.818; y Director Suplente: Sebastián Agustín Villa, DNI 23.944.450. Duración de los cargos: tres ejercicios. El Directorio.

B.O. 3587

**CURACO S.A.
REFORMA DE ESTATUTO**

Hace saber por un día que por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 5 de julio de 2023 protocolizada por Escritura Pública N° ciento cincuenta y cinco de fecha 21 de julio de 2023 los accionistas resolvieron modificar el artículo cuarto del estatuto social el cual quedó redactado de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o asociada a terceros, las siguientes actividades: i) AGROPECUARIAS: a) Mediante la explotación y/o administración de campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas. B) La explotación en todas sus formas de establecimientos dedicados a la ganadería, cabaña, tambos y centro genético con producción de semen y embriones, propios y/o de terceros, por convenios o arriendos; c) Explotación de quintas con destino a la plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras; ii) FORESTAL: Mediante la implantación de bosques y montes, la sistematización y drenaje de terrenos, la comercialización de maderas y leña en bruto o elaboradas, la explotación de aserraderos y obrajes. III) GANADERA: a) FAUNA: cría, venta, compra, cesión, canje, importación, exportación, reproducción de animales de la fauna silvestre autóctonos como exóticos. B) Industriales: Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie incluyendo el trozado, elaboración de carnes, carne en trozos o cortes, subproductos y sus derivados. ; IV) Frigorífico: Elaboración, producción, compra, venta, comercialización, distribución, exportación e importación al por mayor y/o menor: de carne bovina y subproductos, de carnes en trozo o cortes, despostar carne bovina faena propia y terceros, troceó y cuarteo, envasado al vacío de carne bovina faena propia y tercero, enfriado de producto de carne bovina, transporte y distribución de producto carne bovina, venta y comercialización de producto carne bovina propia y de terceros y la exportación de productos subproductos de carne bovina. Explotación de carnicerías. V) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, cesión, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionados con las actividades agropecuarias, forestales y de la fauna silvestre autóctona y exótica. Administrar explotar campos con fines cinegéticos o sea cotos de caza. VI) SERVICIOS: a) Prestación de

servicios tales como fumigación, pulverización, fertilización, arada, siembra, cosecha y en general todo tipo de labores agrícolas y movimiento de suelos, con maquinaria propia y/o alquilada; b) Servicios de asesoramiento técnico y consultoría integral, dirección técnica, instalación y toda otra prestación que se requiera en relación con las actividades relacionadas con el objeto social. VII) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. VIII) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. IX) CONSTRUCCIÓN: Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, tinglados, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras antes enumeradas. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se deja constancia que la sociedad fue inscripta ante La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa el día 03 de octubre de 2002 en el libro de sociedades Tomo III/ 02 Folio 47/51 según resolución N° 303/02 de fecha 03/10/02 Expte 1070/02 Matrícula 858. La Pampa, 01 de septiembre de 2023

B.O. 3587

AKSA SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada, 11 de Abril de 2023. 1. Andrada, Luciano Javier, DNI N° 30.735.244, CUIT 20-30735244-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de Julio de 1984, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Tomás Mason N° 127 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse - por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país puede dedicarse a la creación, producción, intercambio, fabricación, industrialización, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: I) INDUSTRIALES a) Mediante la elaboración y fabricación de viviendas, módulos,

habitáculos prefabricadas o industrializadas de materiales diversos, armado y ensamblado de los mismos. Realización de todas las etapas de la producción para obtener casas habitaciones, habitáculos, módulos, individuales o separados; b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado; c) Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios y viviendas; d) Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, y pintura. II) PROFESIONALES: a) Actividades de ingeniería y arquitectura; b) Remodelación, restauración y construcción de obra nueva; c) Alquiler de equipos y herramientas para la construcción; d) Participación en licitaciones públicas, privadas y compulsas de precios para la consecución de contratos de diseños, construcción, remodelación, decoración y/o amoblamiento de espacios residenciales, comerciales, industriales o institucionales. III) COMERCIALES: a) compra, venta, importación y exportación de casa habitación o viviendas industrializadas de todo tipo, módulos cerrados, habitáculos, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidor de fabricantes, comerciantes o exportadores. También podrá presentarse en convocatorias, licitaciones y concursos de precios realizados por el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, cumpliendo con los recaudos administrativos exigidos a tales fines; y cumplir con todos los actos necesarios para el adecuado desarrollo de su objeto social; b) Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos; c) Limpieza: Tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transportes de carga, de pasajeros, sean todos estos de carácter públicos o privados. IV) SERVICIOS: a) Asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con decoraciones integrales; b) Organización, producción y realización de eventos dentro y fuera de sus locales comerciales. V) REPRESENTACION DE EMPRESAS: a) Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas; b) Otorgamiento y adquisición de franquicias y concesiones para la explotación de locales relacionados con objeto social. VI) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de PH, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización,

clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de PH. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. VII) **INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS:** Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores y papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. Queda excluida toda actividad financiera que requiera el concurso del ahorro público. La sociedad podrá realizar todo tipo de operación financiera que la legislación autorice que no esté reservada en exclusividad para las sociedades comprendidas en la Ley N° 21.526, y sus modificatorias y reglamentaciones. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales y en el presente contrato. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$4.000.000,00 (cuatro millones de pesos), representado por 400000 acciones de \$ 10 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Andrada Luciano Javier: 400.000 acciones; 7.- Administrador suplente: Andrada Hugo Roberto D.N.I. 10.963.689, CUIL 20-10963689-5, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pío XII N° 1565, Santa Rosa La Pampa; 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. 10.- No hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3587

SUHURT LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S.

1.-CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, 31.07.2023. 1.- **MATIAS RUBEN SUHURT**, nacido el 19.04.1983, soltero, argentino, profesión comerciante, con domicilio en Corona Martinez 1437 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, DNI: 29.853.050, CUIT N°: 20-21885400-2; **ARIADNA ELISABET SUHURT**, nacida el 28.05.1989, soltera, argentina, con domicilio en Grassi 2592, casa 879 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, socia, DNI: 34.127.939.y; **SOLANGE EMMA GAMBULI**, nacida el 31.07.1991, soltera, argentina, con domicilio en Joaquín Ferro 1174 de esta ciudad capital, socia DNI 28.660.286 2.-”**SUHURT LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S.** “. 3.- Calle Corona Martinez 1437 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- Tiene

por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 250.000, representado por 250.000 acciones ordinarias de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración, de la siguiente manera: **Matías Rubén SUHURT:** 150.000 acciones ordinarias; **Ariadna Elisabet SUHURT:** 50.000 acciones ordinarias, y; **Solange Emma GAMBULI,** 50.000 acciones ordinarias. 7.- Administrador titular: **Matías Rubén SUHURT**, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente **Ariadna Elisabet SUHURT**, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de Junio de cada año.

B.O. 3587

**FRACTAL SRL
AVISO DE CONSTITUCIÓN**

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante instrumento privado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 de la LGS:

Instrumento de constitución: Instrumento privado de la fecha 01/09/2023;

Socios: **Yanina Paola Arhex**, DNI 32.615.070, CUIT N° 27-32615070-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 21 de abril de 1987, de estado civil soltera, de profesión empresaria, domiciliada en calle Alberdi N° 850, de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa y Norma Lujan Bavaud, DNI 16.982.838, CUIL N° 27-16982838-0,

de nacionalidad Argentina, nacida el 28 de junio de 1964, de estado civil casada, jubilada, con domicilio en la calle Marcos Molas N° 365, de la Localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa;

Denominación: "FRACTAL S.R.L.";

Domicilio: Santa Rosa, La Pampa. Sede social: Orlando Hernandez N.º 311;

Duración: 99 años desde inscripción en DGSPJyRPC de La Pampa;

Objeto: tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, preparación y sistematización de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, subdivisión y loteos de los mismos, con fines de urbanización o producción, propios o de terceros, y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal o por disposiciones especiales.- II) CONSTRUCTORA: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de pavimentación y repavimentación de cualquier tipo y destino, sus obras complementarias y afines; la edificación, construcción, dirección y remodelación de obras de cualquier naturaleza, edificios, gasoductos, diques, puentes, usinas, desagües, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado; en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. III) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación y distribución, almacenamiento, representación, comisiones y mandatos de todo tipo de productos, ya sea al por mayor o menor, de propia producción o no a saber: a) Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola, forestales, apícolas o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos, c) Frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de estos y sus derivados; d) Verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura. Puede actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants, conforme a las disposiciones legales en vigencia; IV) IMPORTACIÓN Y EXPORTACION: Mediante la importación y exportación de vehículos, máquinas, equipos, herramientas y cualquier tipo de artículos, productos o mercaderías en general, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad.- V) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales.- VI)

AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, dedicados a: 1) A la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, frutihorticultura, apicultura; 2) Semilleros, siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas; 3) Criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética; 4) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 5) Bosques, montes y obrajes, forestación y reforestación, instalación de aserraderos, industrialización, transformación y extracción de productos, subproductos derivados de la madera; 6) Quintas con destino a la plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras; 7) Cría, internación, mestización, cruce, reproducción, preparación y engorde, a corral o feedlot, de todo tipo de hacienda vacuna, caprina, ovina, porcina, equina u toda especie silvestre o autóctona y/o introducida. VII) SERVICIOS: a) La prestación de servicios agropecuarios, tales como fumigación –urbanas y rurales-, pulverización y fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla, recolección de semillas y cereales, oleaginosas, frutos del país, servicios agro-aéreos y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con maquinarias propias y/o alquiladas; b) Servicios de alquileres de vehículos, máquinas y maquinarias, de cualquier tipo, propios o de terceros, nuevos o usados; b) Servicios de asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- VIII) TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas, mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, equipajes, por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos, a corta o larga distancia, en el país o en el extranjero.- IX) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados con su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines. Efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores.- X) ALIMENTICIAS: Mediante elaboración, producción, distribución y comercialización de

productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; 2) Importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia; 3) Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles; 4) Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas con y sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, golosinas, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución; 5) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea vacuna, ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos;

Capital: \$ 2.000.000,00 dividido en 2.000 cuotas sociales; Administración: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes, actuarán en forma individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Gerente designado: Yanina Paola ARHEX;

Cierre de ejercicio: 31 de agosto.

B.O. 3587

PIPECA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 28 de junio de 2023. 1.- Accionista: Gaspar Aquiles Thompson, 35 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle 16 Bis Norte N° 351 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, D.N.I. N° 33.526.835, CUIT 20-33526835-1; 2.- Denominación: "PIPECA S.A.S.". 3.- Sede social Avenida San Martín N° 749 Norte de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, incluso a través de sucursales, las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; compra venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas y/o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera; reproducción, cría, engorde e invernada de ganado bovino, porcino, ovino, caprino, equino, haras, cabañeros, aves. b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y

explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras. II) COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) De productos de origen agropecuario o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) De semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) Acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos. Pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósitos y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia. III) TRANSPORTES: Realizar el transporte de mercadería de todo tipo, fletes, acarreos; transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos; IV) SERVICIOS: a) Servicios de asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de la actividad agropecuaria y/o de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva. Y, b) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas. V) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las de propiedad horizontal. VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y para desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley General de Sociedades N° 19.550 y en el presente Estatuto. La sociedad

tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tal fin la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$180.000,00, representado por 180 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Gaspar Aquiles Thompson: 180 acciones. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: Gaspar Aquiles Thompson, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Dahyana Denise Segura CUIT 23-3388520-4, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. Beneficio final: Gaspar Aquiles Thompson 100 %.

B.O. 3587

LEVAR SRL

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, al 1 días del mes de septiembre de 2023, entre Bais Roxana Daniela, DNI 23.496.453, CUIT 23-23496453-4, divorciada, argentina, kinesióloga, domiciliada en Carlos Gardel N° 257, Santa Rosa, La Pampa; Brenta Carlos Javier, DNI 20.983.575, CUIT 20-20983575-5 divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en Carlos Gardel N° 257, Santa Rosa, La Pampa; Brenta Ignacio Ezequiel, DNI 38.617.751, CUIT 20-38617751-2, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en José Ingenieros N° 1047, Santa Rosa, La Pampa; Brenta Nicolás Ariel, DNI 40.731.798, CUIT 20-40731798-0 soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Libertad N° 116, Toay, La Pampa, conformar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la Ley 19550 General de Sociedades, y el Código de Comercio. DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: La sociedad se denominará "LEVAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede social en Mendoza N° 466 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. DURACIÓN: Su duración será de 99 años, a partir de la fecha de inscripción, pudiendo prorrogarse por decisión unánime. OBJETO: La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, incluso como otorgante o receptora de: consignación, concesión, agencias, representación, mandato y/o comisión, en cualquier parte de país, o del extranjero a las siguientes

actividades: a) COMERCIALES: Mediante la elaboración y comercialización de panificados y productos de panadería, compra-venta al por mayor y menor de harina, así como de toda otra clase de bienes, mercaderías en general, alimentos, materias primas elaboradas, semielaborados o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, patentes de invención marcas, diseños, modelos industriales, procesos y cualquier otro artículo; prestación de servicios relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la gestión para el corretaje y venta particular o en remate de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales o comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles, inmuebles. b) INDUSTRIALES: Mediante la producción, fabricación y/o elaboración de estructuras metálicas, maquinarias de la construcción, equipos agrícolas, industriales, vitivinícolas, equipos semipesados y pesados, cerramientos ignífugos, antipánico y blindados, tuberías de alta presión para incendios, tanques de vacío, cámaras frigoríficas, montacargas, escaleras mecánicas, y/o cualquier otra clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. c) CONSTRUCCION: Mediante la construcción de todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería, edificios de cualquier naturaleza sean estos de régimen común o de propiedad horizontal, tanto para el ámbito privado como público; y la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras. d) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento rural, de proceso de granos, oleaginosas y sus derivados, cría y engorde de todo tipo de ganado, y frutos; cría de animales salvajes y de caza mayor o menor, explotación turística de coto de caza y actividades turísticas en general como así también de negocios afines. e) TRANSPORTE: Mediante el traslado, su distribución, almacenamiento, deposito y embalaje, reparaciones; movimientos de suelo, por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, nacional e internacional, por vía terrestre, área, fluvial o marítima. f) IMPORTACION Y EXPORTACION: La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes y productos. g) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato y locacion de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta al contado o a plazos como así también la realización de todas las operaciones de carácter inmobiliario. h) REPRESENTACION DE MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, recepción, control y embarque de

toda clase de mercaderías, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. i) FINANCIERAS: Mediante la financiación de ventas, compras, colocaciones de dinero o valores en cualquier operatoria, prestamos, inversiones de capitales con particulares o con sociedades, operaciones títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. j) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios, el asesoramiento interno o externo, tareas de consultaría, administración, dirección, gestión empresarial, asistencia técnica, relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales y comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles e inmuebles.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), dividido en 1.000 cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una, el cual es suscripto de acuerdo al siguiente detalle: la socia BAIS ROXANA DANIELA suscribe 450 cuotas sociales, por un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00), el socio BRENTA CARLOS JAVIER suscribe 450 cuotas sociales, por un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00), el socio BRENTA IGNACIO EZEQUIEL suscribe 50 cuotas sociales, por un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), el socio BRENTA NICOLÁS ARIEL suscribe 50 cuotas sociales, por un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00). DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Dirección de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la asamblea de socios. Durarán en su cargo por el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del Art. 160 de la Ley General de Sociedades 19.550. El gerente o los gerentes tendrán todas las facultades para administrar la sociedad. Se designa como Gerente al socio: al socio BRENTA CARLOS JAVIER, DNI 20.983.575. CONTROL INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS: Todo y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales, y recabar información que estimen conveniente. Se prescinde de sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: El cierre de Ejercicio Económico operara el día 31 de Agosto de cada año.

B.O. 3587

DEKALDEN S.R.L.

“DEKALDEN S.R.L., con domicilio en Acc. Gdor. Verna s/n de la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa con fecha 02/08/2013, Libro Sociedades, Tomo IV/13, Folio 144/157, Res. N° 262/13, Expte. N° 295/13, hace saber que por Reunión de socios N° 22 del 20 de Agosto de 2022, se designaron como socios gerente de la sociedad el Socio PINTO, CARLOS EDUARDO DNI

13.737.982 y el Sr. VASSIA, GUILLERMO OSCAR, DNI 18.584.888, ambos con mandato hasta el ejercicio que finaliza el 31/05/2025”.

B.O. 3587

J. CARMEN BLANCO DE CHACON E HIJOS S.A.

Inscripta en RPC con fecha 21/11/2006, Libro de Sociedades, Tomo VI/06, Folio 239/251, Res. N° 579/06, Expediente 2641/06, Matricula N° 1032, hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria N°18 de fecha 17/11/2021 se designó nuevo Directorio quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Daniel Alberto CHACON DNI 11.325.708, Director Suplente: José Gonzalo CHACON DNI 28.559.788, ambos con vencimiento de mandato el 31/07/2024.

El Directorio

B.O. 3587

VICAR GANADERA S.A

La sociedad “VICAR GANADERA S.A.”, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 29/09/1964, Tomo I, Folio 277, N° 88, Hace saber: Que la Sociedad “VICAR GANADERA S.A.”, con domicilio en calle 15 Esquina 30 de Victorica Provincia de La Pampa, por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 61 celebrada con fecha 31 de Agosto de 2.023, ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes y de Síndico Titular y Suplente por el término de tres ejercicios y por Acta de Directorio N° 516 celebrada el día 1 de septiembre de 2023 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente Alberto Ezequiel Gesualdi, D.N.I. 24.260.639; Vicepresidente Germán Andrés Carrascal, D.N.I. 38.232.130 ; Director Suplente Leopoldo Alberto Gesualdi, D.N.I. 7.354.924; Síndico Titular Luis María Mata, D.N.I. 10.455.080; Síndico Suplente Rubén Marcelo Tosso, D.N.I. 21.704.193; con vencimiento de mandato el 30-04-2026.-

Alberto Ezequiel GESUALDI, Presidente. -

B.O. 3587

ROSIMAR S.A.

La sociedad “ROSIMAR S.A.”, inscrita en el Registro Público de Comercio, el 20 de Mayo de 1970, al Tomo 19, Folios 146/167, N°1301, Matrícula 169, con domicilio en calle 24 N° 739 de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 20 de Diciembre de 2022, según Acta de Asamblea N° 61 y por Acta de Directorio N° 286, de fecha 20 de Diciembre de 2022, de distribución de cargos, el Directorio de “ROSIMAR S.A.” ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: SILVINA SONIA PIACENZA DNI 14.928.140, Directora Titular: PIACENZA MARIELA DORIS. DNI 20.206.326, y Directora Suplente: ROXANA ISABEL PIACENZA, D.N.I. 12.152.923, elegidos por el término de dos ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que

trate el ejercicio que cierra el 31/08/2024. Silvina Sonia Piacenza Presidente.

B.O. 3587

TURISMO GENERAL PICO SRL

TURISMO GENERAL PICO SRL hace saber que por resolución de los socios de fecha 22 de febrero de 2023, se ha dispuesto modificar el art. 1 del estatuto societario que queda redactado de la siguiente forma, a saber: PRIMERO, : Denominación y domicilio: La denominación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada será de TURISMO GENERAL PICO SRL y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad de General Pico. La Gerencia podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Fernando Luis SAVID BUTELER. Autorizado.

B.O. 3587

ASOCIACION NUEVA VISION

Pers. Jur. Mat. N° 1990

General Pico, septiembre de 2023

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en el local sito en calle 36 N° 346 en la localidad de General Pico, el día 30 de Septiembre del año 2023, a las 09:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.
2. Lectura consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Informes de la Comisión Fiscalizadora y de el contador Certificante, todo ello correspondiente al balance cerrado el 31-12-22.
3. Renovacion de la Comision Directiva y Renovacion de la Comision Revisora de Cuentas.

Nota: Según artículo N° 30 Trascorrida media hora de la hora señalada, la asamblea se celebrará con los asociados presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3587

ASOCIACIÓN UNIÓN BASKA EUZKO ALKARTASUNA

Macachín, septiembre de 2023

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Unión Baska Euzko Alkartasuna de Macachín, La Pampa, convoca a los Asociados y público en general a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día lunes 25 de septiembre de 2023 a las 20:00 horas en el salón de cultura de la institución, situada en la calle Parodi 340 de la localidad de Macachín, La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Consideración de la memoria y balance, cuadro demostrativo de recursos y gastos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 2.- Renovación de la totalidad de Vocales Suplentes integrantes de la Comisión Directiva.
- 3.- Designación de dos (2) asociados que firmarán el acta junto al Presidente y Secretario en representación de la Asamblea.

NOTAS

La Asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el Art. 43 del estatuto social.

La Comisión Directiva
B.O. 3587

ASOCIACION CENTRO DE TRANSPORTISTA DE INTENDENTE ALVEAR

Intendente Alvear, septiembre de 2023

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En primer término se decide convocar a asamblea general ordinaria, a celebrarse en Ruta Provincial N°1 Km 120 de la ciudad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, para el día 30 de Septiembre de 2023, a las 18hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura y aprobación del acta.-
- 2- Designación de 2 socios para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 3- Consideración y aprobación de memoria, balance, inventario, estado de recursos y gastos, e informes de comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2022.-
- 4- Elección de autoridades para renovación de mandato por vencimiento de plazo.-

NOTA: transcurrida una hora de la convocatoria, se dará comienzo a la misma con la asistencia de los socios presentes, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (art. 34 del estatuto social).-

No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión de la comisión directiva.-

La Comisión Directiva
B.O. 3587

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

General Pico, septiembre de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias contenidas en los artículos 28 y 30 inclusive, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Septiembre de 2023 a las 19 horas en nuestra sede de calle 13 Nro. 951 de General Pico, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

2° Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.

3° Consideración y aprobación del Informe de la Junta Fiscalizadora.

Nota:

Artículo 35: "El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización..."

La Comisión Directiva
B.O. 3587

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ARATA

Arata, septiembre de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestros Estatuto, la Comisión Directiva convoca a la Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 11 de Octubre de 2023, a las 18:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en la calle Rivadavia N° 125, de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asociados, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de julio de 2023.

La Comisión Directiva
B.O. 3587

ASOCIACIÓN CIVIL OIRES

Santa Rosa, septiembre de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil OIRES, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día 22 de septiembre a las 20:00, en la calle Wilde N.º 1735, para tratar el siguiente orden:

ORDEN DEL DIA

- Exposición de las razones de la celebración fuera de término
 - Lectura y consideración de la memoria, balance general e informes de los revisores de cuenta por el ejercicio 2022.
 - Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el término del mandato:
 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con la presidente y la secretaria
- En caso de no contarse con el quórum necesario se procederá al llamado a Segunda Convocatoria, media hora después de fijada para la primera.

La Comisión Directiva
B.O. 3587

ASOCIACIÓN SOLES DE EDUARDO CASTEX

Eduardo Castex septiembre de 2023

La Comisión Directiva de la Asociación Soles de Eduardo Castex, conforme a lo dispuesto por Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria, el 29 de septiembre de 2023, a las 19 horas en las oficinas de Asociación Soles sito en calle España 954, para tratar el ejercicio correspondiente del periodo del 30-09-21 al 30-09-22

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación de acta anterior
2. Lectura y aprobación de memoria y balance general del ejercicio cerrado 30/09/22 e Informe del Revisora de cuentas

3. Aumento de cuota societaria
4. Designación de dos socios presentes para la firma del Acta de Asamblea

Nota: la asamblea se celebrará válidamente se cual fuera el número de socios presentes una hora después de la fijada por la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno.

La Comisión Directiva
B.O. 3587

**CÁMARA DE PROPIETARIOS DE MAQUINARIA
AGRÍCOLA DE LA PAMPA
(CA.PRO.MA.)**

Personas Jurídicas Mat. N° 1624

General Pico, agosto de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 y siguiente de nuestro Estatuto Social, convocase a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Sociedad Rural de General Pico, La Pampa, sito en calle 21 esquina 40 de esta ciudad, la que tendrá lugar el día jueves 28 de septiembre de 2023 a las 19:00 horas en su primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01/07/2022 y finalizado el 30/06/2023.
- 2) Renovación Parcial de la Comisión Directiva por los cargos de: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, 3 vocales Suplentes; Renovación Parcial de la Comisión Revisora de Cuentas por el cargo Revisor Suplente; en los términos del artículo 35 del Estatuto (2 años de mandato).
- 3) Elección de dos (2) asambleístas para refrendar el acta.

Art 29: Pasada una (1) hora de la citación a convocatoria se sesionará en segunda instancia, cualquiera sea el número de asociados presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3587

**ASOCIACIÓN CIVIL ALIANZA FRANCESA DE
SANTA ROSA**

Santa Rosa, septiembre de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil Alianza Francesa de Santa Rosa" convoca a sus asociados a la

Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 2023, a las 18,00 horas, en la sede de la Institución, sita en la calle Hilario Lagos 67 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Estados Contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
3. Renovación de autoridades.

Segunda convocatoria

En caso de no alcanzarse el quórum necesario en la primera convocatoria, cítase nuevamente a los asociados para el mismo día a las 19,00 horas, para considerar el mismo orden del día.

La Comisión Directiva
B.O. 3587

**CLUB SOCIAL, CULTURAL
Y DEPORTIVO COCHICÓ**

Victorica, septiembre de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 09 de Septiembre de 2023 a la hora 17:00 en la Sede Social del Club sito en calle 15 n° 931 de la localidad de Victorica, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta Anterior.
- 2) Informe de la Presidencia sobre el llamado a Asamblea General por los Períodos 2022.
- 3) Lectura y aprobación de la memoria, Balance y estados patrimoniales y estados de resultados de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2022;
- 4) Fijar el valor de la cuota social,
- 5) Autorizar al Presidente de la Institución, Sr. Diego Diaz, a gestionar la incorporación del sistema de cobro MERCADO PAGO, el cuál será utilizado como medio de pago de la cuota social, compra de indumentaria, alquiler de salones, etc;
- 6) Autorizar la venta de todos aquellos materiales que se van renovando en la Institución, como chapas, aberturas, sanitarios, etc;
- 7) Elección de dos (2) para firmar junto con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.-

Art. 30: Las asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los

socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.”-

La Comisión Directiva
B.O. 3587

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB EDAD DE PLATA

General Pico, septiembre de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

Por Resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Edad de Plata y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a sus Afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 29 de Septiembre de 2023 a las 17:00 hs. En la sede social calle 5 n° 264 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación de Acta anterior.
- 2) Elección de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el: 31/12/2022.
- 4) Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva por finalización de mandato. Se renovarán los siguientes cargos: Vicepresidente; Prosecretario; Protesorero; 2° Vocal Titular; 1° Vocal Suplente; 3° Vocal Suplente

Nota: Artículo N° 26 – Estatuto Social: La Asamblea se realizará en el lugar y horas indicadas con la presencia de la mitad más uno de los asociados empadronados y en condiciones de participar activamente de la Asamblea y una hora mas tarde se celebrará con el número de asociados presente y sus resoluciones serán totalmente válidas.

La Comisión Directiva
B.O. 3587

ASOCIACIÓN MUTUAL TIERRA NUEVA

General Pico, septiembre de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Tierra Nueva convoca a los asociados para el día sábado 07 de octubre del año 2023, a las 16 hs., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Salón de Usos Múltiples y adyacencias (espacios que cuentan con la habilitación necesaria para la

práctica de actividades físicas) de la sede social sita en calle 14 nro. 2035, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que suscriban el Acta de la Asamblea juntamente con la Presidenta y Secretaria.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General y Estados de Resultados de los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2023.
- 3). Elección de asociado para reemplazar a la secretaria por su alejamiento.-

Art. 37 Ley 20321: “El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (con constancia de cuota al día). En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedarán excluidos los referidos miembros.”

La Comisión Directiva
B.O. 3587

CLUB DE LEONES DE SANTA ROSA

Santa Rosa, septiembre de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Convocase a los señores socios del Club de Leones de Santa Rosa a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 2023 a las 21,30 horas, en la sede de la Institución ubicada en intersección de calle Mariano Castex y Larrea de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Explicación de las razones del llamado a asamblea fuera de término
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.-
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los 5 últimos ejercicios finalizados el 30/06/2019; 2020, 2021, 2022, y 2023.-
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos. Si a la hora señalada no hubiese quórum, la asamblea se realizará con los socios presentes a las 22hs.

La comisión Directiva
B.O. 3587

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA ESCUELA N° 39

Anguil, septiembre de 2023

La Comisión Directiva
B.O. 3587

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02 de Octubre de 2023 a las 18 hs. en calle Sarmiento, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior
- 2) Lectura y consideración de Inventario, Memoria y Balance, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2023.-
- 3) Valor de la cuota societaria.
- 4) Renovación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta

La Comisión Directiva
B.O. 3587

ASOCIACIÓN COOPERADORA E.P.E.T N° 1

Santa Rosa, septiembre de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de Santa Rosa, por resolución de la Comisión Directiva, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 2023, a realizarse a las diecinueve (19.00) horas en la Escuela E.P.E.T N° 1, sita en O'Higgins 700, oportunidad en que se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y sus Anexos, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 56 desde el 1° de Julio de 2022 al 30 de Junio de 2023.
2. Fijar cuota social.
3. Renovación Parcial de autoridades de la Comisión Directiva y Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea, de acuerdo a lo establecido por el artículo 31 de los Estatutos.-

ARTICULO 26 DE LOS ESTATUTOS: La Asamblea se celebrará en el local, fecha y hora indicados en la presente convocatoria con los socios que estén presentes una hora después de la fijada, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

**CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE HACIENDAS
DE LA PAMPA**

Santa Rosa, septiembre de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 28 de septiembre de 2023, a las 17:00 hs., en el domicilio de Centeno N° 780, Santa Rosa, La Pampa, a efectos de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- a) Consideración del motivo del llamado a Asamblea fuera de término;
- b) Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de Septiembre de 2019, Estado de Recursos y Gastos y de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2019;
- c) Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de Septiembre de 2020, Estado de Recursos y Gastos y de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2020;
- d) Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de Septiembre de 2021, Estado de Recursos y Gastos y de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2021;
- e) Consideración del Estado de Situación Patrimonial al 30 de Septiembre de 2022, Estado de Recursos y Gastos y de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2022;
- f) Condonación de las cuotas adeudadas por los Asociados por los ejercicios cerrados en 2019, 2020, 2021, 2022;
- g) Consideración de la gestión del Consejo Directivo, para el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2019;
- h) Consideración de la gestión del Consejo Directivo, para el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2020;
- i) Consideración de la gestión del Consejo Directivo, para el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2021;
- j) Consideración de la gestión del Consejo Directivo, para el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2022;
- k) Elección de nuevos integrantes de la Comisión Revisadora de cuentas por vencimiento de mandato;
- l) Elección de nuevos integrantes del Consejo Directivo por vencimiento de mandato;
- m) Designación de dos asociados para que suscriban el respectivo Acta;

n) Consideración de la disolución y liquidación del Centro de Consignatarios de Haciendas de La Pampa y designación de la Comisión Liquidadora.

La Comisión Directiva
B.O. 3587

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR ANTONIO MARTELLO DE SPELUZZI

Speluzzi, septiembre de 2023

Convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2° de octubre de 2023, a las 16:00 horas en nuestra sede situada en Avenida 25 de mayo N° 157, entre calles 9 y 11, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios comprendidos entre el 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y desde el 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022
- 3) Renovación Total de la Comisión Directiva por cese de mandato.
- 4) Elección de 2(dos) asambleístas para refrendar el Acta.

La Asamblea se realizará en el local de la Biblioteca, en la hora y fecha fijadas en la Convocatoria.

Se celebrará con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la indicada, debiendo estar al día con las cuotas sociales.

La Comisión Directiva
B.O. 3587

FORTIN PAMPA DE QUEMÚ

Quemú Quemú, septiembre de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las instalaciones de la Asociación Centro Gaucho Fortín Pampa, sito en la calle Huellas de la Tradición S/n, el día 30 de septiembre próximo a las 20 hs. para tratar el siguiente Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
- 2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2023, y Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

3- Designación de 2(dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.

La Comisión Directiva
B.O. 3587

AMOC ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN

General Pico, agosto de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de los obreros de la Construcción de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa convoca a sus asociados para el día 16 de octubre de 2023 a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Asociación, sito en calle 11 N° 887 de la ciudad de General Pico a las 19:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadrado I, Anexo A, notas a los Estados Contables e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 30 finalizado el 12/09/2022.
- 3.- Motivos de llamado fuera de término. -
- 4.- Actuación hasta la fecha de los integrantes del órgano de administración. -

Nota: si a la hora fijada para la iniciación de la Asamblea no se cuenta con la mitad más uno de los asociados, se procederá a sesionar media hora después con los socios presentes conforme a lo establecido en el Estatuto Gestión de la Comisión Directiva. -

La Comisión Directiva
B.O. 3587

AUTOMOTO CLUB MACACHÍN

De acuerdo a nuestro estatuto social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la calle Buenos Aires 123 de Macachín, La Pampa para el día 27 de Septiembre de 2023 a las 20:00 Hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- 2) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.

3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos del ejercicio iniciado el 01 de enero de 2022 y finalizado el 31 de Diciembre 2022 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4) Renovación parcial de Comisión Directiva de acuerdo a Artículo N° 31 del Estatuto y Renovación de Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

La Comisión Directiva
B.O. 3587

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS TOAY

Toay, septiembre de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

“Sres. Asociados: de acuerdo con lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 2023 a las 18:00 horas, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en Boulevard Brown N° 1979 de la localidad de Toay, provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior;
- 2) Designación de dos socios presentes para refrendar al Acta;
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo y demás anexos del ejercicio finalizado al 31/12/2022;
- 4) Consideración y aprobación informe de la Comisión Revisora de Cuentas”.

La Comisión Directiva
B.O. 3587

ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE

General Pico, agosto de 2023

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los Señores Socios de la Asociación Civil Otto Krause a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de Septiembre de 2023 a las 10 hs., en calle 14 N° 285 (norte), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el acto, juntamente con la Sra. Presidente y el Sr. Secretario.
2. Lectura y consideración Acta anterior.
3. Solicitud al estado Provincial de estatización del servicio educativo.

4. Situación del personal docente y no docente.

5. Destino el mobiliario existente.

6. Donación de materiales de construcción y bienes mueble.

7. Autorización para suscribir documentación.

La Comisión Directiva
B.O. 3587

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES, COMISIÓN DE LOS POBLADORES DE CHOS MALAL

Chos Malal, septiembre de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

“La Asociación de Pequeños Productores, Comisión de los Pobladores de Chos Malal, matrícula 1857 convoca a la realización de Asamblea General Ordinaria. La misma se realizará el día 27 de septiembre de 2023 a las 10.30 hs. en el salón comunitario del paraje Chos Malal.

ORDEN DEL DÍA

Temario:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.-
- 3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas de los ejercicios finalizados el 31/12/2022,
- 4) Modificación del valor de la cuota social.

La Comisión Directiva
B.O. 3587

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ARATA

Arata, septiembre de 2023

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestros Estatuto, la Comisión Directiva convoca a la Asamblea General Ordinaria, la cual se realizara el día 11 de Octubre de 2023, a las 18:00 horas, en la Sede Social de dicha Institucion, sito en la calle Rivadavia N° 125, de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y

Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de julio de 2023.

La Comisión Directiva
B.O. 3587

**COOPERADORA DEL HOSPITAL
DR. LUIS AGOTE**

General San Martín, septiembre de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo que disponen nuestros Estatutos Sociales, tenemos el agrado de invitar a Usted, a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 25 de Septiembre a las 21 horas, en el local del Comedor Escolar, de la localidad de General San Martín, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura de la Memoria, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos y Notas aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2022.
- 3) Designación de tres (3) socios presentes que integran la Comisión Escrutadora.

B.O. 3587

Fe de errata

Por error de diagramación

Debió ser publicado en el Boletín 3586 de fecha 1-7-23

**ASOCIACION PADRES PRO-EDIFICIO COLEGIO
SANTO TOMAS
Matricula N° 2043**

Santa Rosa, septiembre de 2023

**CONVOCATORIA DE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de la ASOCIACION PADRES PRO-EDIFICIO COLEGIO SANTO TOMAS, de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 22 de Septiembre de 2023, a las 18.30 horas en las instalaciones sito en la Garay Vivas 1035 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación de acta anterior.-
- 2) Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.-
- 3) Lectura y aprobación de estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023.-
- 4) Renovación de comisión directiva y revisora de cuentas.

La Comisión Directiva
B.O. 3586

Fe de errata

Por error de diagramación

Debió ser publicado en el Boletín 3586 de fecha 1-7-23

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
DON FELIPE MARTÍN**

Eduardo Castex, septiembre de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

El Centro Provincial de Formación Profesional N° 1 informa que el día 13 de septiembre de 2023, a las 20.00 hs., en el domicilio de esta institución, sito en ruta 35 - km.405 de eduardo castex, la asociación cooperadora don felipe martin llevará a cabo la asamblea general ordinaria de acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto, con el siguiente ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2) Explicación por parte del Sr. Presidente, de los motivos que dieron origen al llamado a A.G.O., fuera de los términos establecidos en nuestro estatuto.
- 3) Tratamiento de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario del Ejercicio finalizado el 28 de Febrero de 2023.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.

NOTA: de acuerdo a nuestros estatutos, la asamblea se llevará a cabo con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la presente convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3586

Fe de errata

Por error de diagramación
Debió ser publicado en el Boletín 3586 de fecha 1-7-23

**ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO JUAN
BAUTISTA ALBERDI-
MATRICULA N° 202**

Guatraché, septiembre de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

De conformidad con las normas estatutarias vigentes, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria dispuesta para el día 19 de Septiembre de 2023 a las 19:00 horas en su Sede Social en Sarmiento N° 250 de Guatraché, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2- Causales del llamado y presentación fuera de término del ejercicio 2022.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/2022.
- 4- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/2022.
- 5- Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva por el término de dos años, por finalización de su mandato.
- 6- Renovación total de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año, por finalización de su mandato.
- 7- Designación de cinco socios presentes para integrar la Comisión Escrutadora.
- 8- Elección de dos asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3587

**CONCURSOS
LLAMADOS**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 388 -28-8-23- Art. 1°.- Dejase sin efecto la Resolución N° 182/23, de fecha 5 de mayo de 2023, que convoco al llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición destinado a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, para desempeñarse en el Área de Contralor Forestal de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio, por

las razones expuestas en los considerandos presentes.

Art. 2°.- Declárese nulo el Concurso Interno de referencia por vicios de forma insalvables, en el marco de los artículos 200 y 201 de la Ley N° 643.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 164 -4-9-23- Art. 1°.- Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XII de la Carrera Personal Obrero –”Equipista “C” – Motoniveladorista – Zona Cuchillo C6 - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del “Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales” – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°: Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y
OPOSICION
JURISDICCION “N” –DIRECCION PROVINCIAL
DE VIALIDAD**

1.- Cargo a Concursar: 1 (una) Clase XII (doce) - Carrera Personal Obrero- “Equipista “C” – Motoniveladorista”.-

2.- Tareas a Cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Zona Cuchillo C6 – Dirección Principal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 536/2023.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los

365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario

por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.
b.3.- Cumplir con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27499, la Ley Provincial 3175 y su reglamentación.

6.- Condiciones Particulares

-Estudios Primarios Completos.
-Licencia habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente Cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (clase E.2).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
- a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.
a.2.-Otras de 0 a 1,50.
- b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
- b.1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2
- b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.
- c.- Foja de servicios 0 a 1
- d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/22 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

- a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. De Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5
- b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0
- c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5
- d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba practica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento. 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

ESCUADERO, Héctor Ernesto.
SOLANILLA, Jorge Alberto.
PONCE DE LEÓN, Edgardo David.

Suplentes:

PUEBLAS, Abel Horacio.
DECRISTOFARO, Víctor Antonio.
CAMARA, Hugo Eduardo.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 26 de octubre de 2023 a las 09:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 25 al 29 de septiembre de 2023.



El Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Llama a concurso para cubrir los cargos titulares en:

• VOCAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, con título de Contador Público Nacional (Expte. 541/23)

Requisito: Art. 37 D.L. 513/69

• JUEZ/A DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN PENAL (Expte. 539/23)

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

• JUZGADO DE CONTROL (Expte. 538/23)

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

• FISCALÍA ADJUNTA con asiento en 25 de Mayo (Expte. 540/23)

Requisitos según cargo: Arts. 67, 43 y 92 - Ley 2574

Inscripción y bases por internet:

<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>

del 11 al 15 de septiembre de 2023

CONSULTAS: Tel. 02954 - 451823 – 451808

consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar

☎ 2954-294974

Fecha tentativa de prueba de oposición y entrevista personal pública: 15 a 30 días con posterioridad a la aprobación de inscriptos.

RESULTADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 387 -28-8-23- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín

Oficial por única vez, la nómina de concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 268/23 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 647/23, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO

NÓMINA DE CONCURSANTES Y PUNTAJES OBTENIDOS

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir UN (1) Cargo vacante Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Puesto de Trabajo N° 40933, en la Jurisdicción G, Unidad de Organización 04.

APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL
MATALÍA, Federico	6,50	8,75	15,25

ANEXO II

PROMOCIÓN

Promoción del agente concursante del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 268/23 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 647/23.

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CATEGORÍA ANTERIOR	PROMOCIÓN	PUESTO DE TRABAJO
MATALÍA, Federico	26.372.511	7	5	40933